

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**



**“LA PARTICIPACIÓN DE LA MILITANCIA, EN EL PROCESO DE  
CONSOLIDACIÓN DE LA DEMOCRACIA INTERNA DE LOS PARTIDOS  
POLÍTICOS EN EL SALVADOR”**

TRABAJO DE GRADO PARA OBTENER EL GRADO EN  
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS

PRESENTADO POR:

LARA SAMAYOA, KEREN CECILIA  
MORAN DOMÍNGUEZ, EVER ADIEL  
PEÑA, GUILLERMO ARMANDO

DOCENTE ASESOR:

LIC. WILLIAM ERNESTO SANTAMARÍA ALVARENGA

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, NOVIEMBRE 2017

**TRIBUNAL CALIFICADOR**

LIC. RENÉ MAURICIO MEJÍA MÉNDEZ

**PRESIDENTE**

MSC. LUIS EDUARDO AYALA FIGUEROA

**SECRETARIO**

LIC. WILLIAM ERNESTO SANTAMARÍA ALVARENGA

**VOCAL**

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

Msc. Roger Armando Arias Alvarado  
**RECTOR**

Dr. Manuel de Jesús Joya Abrego  
**VICERRECTOR ACADÉMICO**

Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado  
**VICERRECTOR ADMINISTRATIVO**

Lic. Cristóbal Hernán Ríos Benítez  
**SECRETARIO GENERAL**

Lic. Rafael Humberto Peña Marín  
**FISCAL GENERAL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

Dra. Evelyn Beatriz Farfán Mata  
**DECANA**

Dr. José Nicolás Ascencio Hernández  
**VICEDECANO**

Msc. Juan José Castro Galdámez  
**SECRETARIO**

Lic. René Mauricio Mejía Méndez  
**DIRECTOR DE ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS**

Lic. Miguel Ángel Paredes B.  
**DIRECTOR DE PROCESO DE GRADUACION**

Msc. María Magdalena Morales  
**COORDINADORA DE PROCESOS DE GRADUACIÓN DE LA ESCUELA  
DE CIENCIAS JURÍDICAS**

## **AGRADECIMIENTOS**

A Dios por su soberanía y perdón todos los días.

A mi familia por estar conmigo, a mi novio Ever Moran por creer que las cosas pueden ser mejor, y apoyarme en cada momento en esta etapa.

A Telma Valiente y Rubén Valiente por creer en mí, por su apoyo y amistad.

A nuestro asesor de tesis Lic. William Santamaría, por su tiempo y trabajo en equipo para poder culminar este trabajo de tesis.

A mis compañeros de tesis por todos los momentos vividos en esta parte importante de nuestra carrera.

Al Ing. René Mauricio Mejía Méndez, por su infinita paciencia para con nosotros, por no dejar de alentarnos y dirigir en su momento nuestra investigación.

***Keren Lara. -***

## **AGRADECIMIENTOS**

A Dios, por el regalo más maravilloso que es la vida y haber permitido culminar este esfuerzo académico y logro profesional.

A mi Madre Milagros Domínguez quien no se encuentra con nosotros pero que formó una perspectiva diferente de la vida, por su enorme amor entrega y dedicación y de quien no dudo lo orgullosa que se sintiera si aún estuviera aquí, a mi padre Rolando Antonio Moran, quien desde pequeño me brindó su apoyo y cariño incondicional en mi formación académica y a quien le estoy muy agradecido, a mi novia Keren Samayoa por su apoyo amor y consejos, mi Hermano Heisenberg Moran y mi prima Isabel Domínguez, a la Licenciada Leticia Elizabeth Osorio por su amistad cariño y apoyo.

A mis compañeros de tesis por su comprensión y apoyo mutuo.

Al Lic. William Santamaría, nuestro asesor de tesis, por el tiempo que nos brindó en la realización de este trabajo de investigación, ya que sin su apoyo no hubiese sido posible avanzar y culminar.

Al Ing. René Mauricio Mejía Méndez, por habernos apoyado desde el inicio de nuestro proyecto de investigación, por su dedicación y paciencia para con nosotros.

***Ever Moran.***

## **AGRADECIMIENTOS**

A Dios sea la Gloria y la Honra, porque sin su misericordia y bondad, no hubiera sido posible alcanzar este triunfo, el cual me lleno a lo largo de este camino, de sabiduría, salud, fuerzas y fortaleza para coronar mi carrera.

A mi madre Lucía Peña, quien es el motor que da vida a mí ser, por ser un apoyo incondicional en mi existencia, por haberme dado ánimos cuando quise retroceder, y por ser la mejor madre de este mundo, la cual, con este triunfo, se sienta orgullosa de su hijo.

A mis hermanos Esthefany Ramírez, Gerardo Ramírez y Melvin Peña (Q.D.D.G.), por ser parte de este largo y arduo camino, y por apoyarme en mi carrera.

A mis familiares (Graciela Peña, Gabriela Peña, Guillermo Peña Ortiz) y mis tíos en USA, por haberme apoyado moralmente y por estar al pendiente de mi carrera.

A mis amigos, que son pocos, pero sinceros, por sus ánimos a lo largo de esta travesía que sin duda alguna marcaron gran parte de mi carrera.

A mis hermanos en Cristo por haber orado por mí, y por pedir a nuestro creador sabiduría y fortaleza para culminar este triunfo que solo se lo debo a él.

A mi jefe Dr. Luis Fernando Gómez Gallegos, por haberme dado la oportunidad de forjarme como profesional en su despacho jurídico y darme consejos y apoyarme en mi carrera.

A nuestro asesor de tesis Lic. William Santamaría, por su dedicación, trabajo y apoyo en este trabajo de graduación, por estar siempre dispuesto a ayudarnos ya que gracias a su compromiso con nosotros es que se logró concluir el presente trabajo. Y finalmente, al Ing. René Mauricio Mejía Méndez, por habernos apoyado desde el inicio de nuestro proyecto de investigación, por su dedicación y paciencia para con nosotros.

**Guillermo Peña. -**  
Esfuézate y se valiente (Josué 1:9). -

## ÍNDICE

<b>RESUMEN</b> .....	i
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	iii
<b>SIGLAS Y ABREVIATURAS</b> .....	vi

### CAPITULO I

#### EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL SISTEMA POLÍTICO Y LA DEMOCRACIA INTERNA EN EL SALVADOR

1.1. Evolución del Sistema Político en El Salvador.....	1
1.1.2. Autoritarismo.....	2
1.1.2.1. Etapa de la República Liberal	
1.1.2.2. La dictadura militar personalista.....	6
1.1.2.3. La dictadura militar institucional: El PRUD y el PCN.....	10
1.2. Evolución y avance de la Democracia Interna en los Partidos Políticos.....	26
1.3. Sentencia de inconstitucionalidad 43-2013.....	34
1.4. Reformas a la Ley de Partidos Políticos.....	37

### CAPITULO II

#### ASPECTOS DOCTRINARIOS DEL SUFRAGIO, PARTIDOS POLÍTICOS, LA DEMOCRACIA INTERNA, PARTICIPACIÓN POLÍTICA

2.1. Participación política.....	40
2.1. Generalidades del Sufragio.....	43

2.1.1. Definición de Sufragio	
2.1.2. Definición legal de Sufragio.....	45
2.1.3. Características del sufragio.....	46
2.2.4. La naturaleza jurídica del sufragio.....	49
2.2.5. Clasificación del sufragio.....	53
2.3. Los Partidos Políticos aspectos jurídico doctrinarios.....	56
2.3.1. Definición doctrinaria de Partidos Políticos.....	57
2.3.2. Definición legal de Partidos Políticos.....	60
2.3.3. Características de los Partidos Políticos.....	61
2.3.4. Funciones de los Partidos Políticos.....	64
2.3.5. Democracia y Partidos Políticos.....	66
2.3.5.1. Definición de democracia	
2.3.6. Democracia Directa y Democracia Representativa.....	71
2.3.7. Democracia Interna .....	73

### **CAPITULO III**

#### **NORMATIVA JURÍDICA NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA**

#### **DEMOCRACIA INTERNA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

3.1. Constitución de la República.....	79
3.2. Convenciones y Tratados Internacionales.....	82
3.3 Leyes secundarias.....	91
3.4. Reglamentos.....	93

3.4.1. Reglamento de la Ley de Partidos Políticos	
3.5. Estatutos de los Partidos.....	94
3.5.1 Estatutos del Partido Político Gran Alianza por la Unidad Nacional “GANA”	
3.5.2 Estatuto del Partido Político Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, FMLN.....	95
3.5.3 Estatutos del Partido de Concertación Nacional.....	99
3.5.4 Estatutos del Partido Alianza Republicana Nacionalista Arena.....	100
3.5.4.1. Reglamento para la elección de autoridades partidarias.....	109
3.5.4.2. Reglamento para la elección de candidatos de elección popular y autoridades partidarias de los partidos PCN, ARENA, GANA y FMLN.....	110
3.6. Ley de partidos políticos y Reglamento para la elección de candidatos de elección popular y autoridades partidarias PCN, ARENA y FMLN.....	109
3.7. Legislación internacional respecto a los partidos políticos.....	117

## **CAPITULO IV**

### **ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN**

4.1. Análisis e interpretación de las respuestas manifestadas.....	159
4.2. Comprobación de objetivos e hipótesis.....	155

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

<b>5.1 Conclusiones.....</b>	<b>159</b>
<b>5.2 Recomendaciones.....</b>	<b>162</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>165</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>173</b>

## RESUMEN

La democracia como principio de legitimidad, postula que el poder deriva del "demos", el pueblo, y se basa en el consenso verificado, no presunto, de los ciudadanos. La democracia no acepta auto investiduras ni tampoco que el poder derive de la fuerza.

En las democracias, el poder está legitimado además de condicionado y revocado, por elecciones libres y recurrentes. Hasta aquí está claro que la titularidad del poder la tiene el pueblo; pero el problema del poder no es sólo de titularidad, es sobre todo de ejercicio.

La democracia como sistema político tiene relación con la titularidad del poder y el ejercicio del poder. Para colectividades pequeñas, como fue el caso de las asambleas en la ciudad-estado de la Grecia antigua o los cabildos abiertos de la organización colonial, fue posible la interacción cara a cara de los ciudadanos, y en estos casos, la titularidad y el ejercicio del poder permanecían unidos, una forma de autogobierno.

Pero cuando el pueblo se compone de decenas o centenas de millones, dicha práctica es imposible y entonces se hace necesario separar la titularidad del ejercicio y nace así, la democracia representativa.

En El Salvador existe un reconocimiento jurídico a diversas expresiones de democracia, aun en la actualidad se trabaja en ese campo tan importante y del cual también depende el rumbo de El Salvador; dejar a un lado la actividad interna de los partidos políticos en cuanto a la participación por una consolidación de la democracia y oportunidades de ser elegidos como pre-candidatos de forma interna para poder participar en comicios a candidaturas

de elección popular así como optar a un puesto de Órgano de gobierno interno, se ha convertido en objeto de investigaciones exhaustivas por conocer los métodos de elección y la actividad interna que se ocupan dentro de cada organización política.

## **INTRODUCCIÓN.**

El presente trabajo de graduación denominado: “La participación de la militancia en el proceso de consolidación de la democracia interna de los partidos políticos en El Salvador”, en el que se aborda el tema de la democracia interna en los partidos políticos de El Salvador. Desarrollado en distintas perspectivas, iniciando con una breve reseña de la evolución histórica, el marco teórico conceptual, que constituye un excelente aporte para la investigación, así como el marco legal entre otros aspectos.

La creación de La Ley de Partidos Políticos, estableció la normativa jurídica que en adelante regularía los procesos electorales, su actividad interna, entre otros aspectos; no obstante a ello, en dicha ley no se regulaban los temas de transparencia ni procesos electorales democráticos, por ello surgió la necesidad de formular y presentar por parte de ciudadanos en agosto de 2013, demanda de inconstitucionalidad ante la Sala de lo Constitucional en el proceso clasificado 43-2013, por omisiones parciales en la Ley de Partidos Políticos la cual iba encaminada a que se declarara inconstitucional los artículos 24 letra “f” y “h”, 37 inciso 1º, 52 inciso 1º, y el del Capítulo IV del Título VI por Omisión parcial.

En dicho proceso, la Sala de lo Constitucional declaró de un modo general y obligatorio la Inconstitucionalidad alegada por los impetrantes y como consecuencia le estableció plazo a la Asamblea Legislativa para que emitiera la normativa en la que se tomaran en cuenta los parámetros siguientes: “garantizar y hacer efectivo al interior de los partidos políticos el ejercicio de las libertades democráticas, libertad de expresión, opinión y crítica pública, petición, reunión, etc.- y el derecho al voto libre de los miembros del partido,

así como el derecho a ser votado para participar como candidatos en elecciones populares”.

En el primer Capítulo de la investigación denominado “*Evolución Histórica del Sistema Político en El Salvador*”, se aborda la evolución del Sistema Político de manera ordenada, posteriormente la evolución y avance de la democracia interna en los Partidos Políticos a partir de los Acuerdos de Paz en 1992. Así mismo un breve análisis de la Sentencia de Inconstitucionalidad 43-2013 que establece los parámetros mínimos relativos a la democracia interna de los partidos políticos.

En el segundo Capítulo denominado “Aspectos doctrinarios del sufragio, partidos políticos, la democracia interna, participación política y democratización de los partidos políticos”, se establecen aspectos generales sobre las diversas concepciones de participación política, sufragio, partidos políticos y la democracia en sus diferentes modalidades, así mismo la democracia interna, entre otros aspectos doctrinales y legales. Identificando su relación con la militancia interna de los partidos políticos en la toma de decisiones.

El tercer Capítulo se denomina “Normativa Jurídica Nacional e Internacional de los Partidos Políticos”, contiene el desarrollo del marco jurídico de los Partidos Políticos, con las diversas disposiciones constitucionales, asimismo las leyes secundarias, los estatutos, los convenios internacionales y el derecho extranjero, relativos a la democracia interna.

Dentro del cuarto Capítulo denominado “Resultados de la investigación” esta contenida la comprobación de hipótesis y objetivos planteados al inicio de la investigación con el objeto de identificar la participación de la militancia en el

proceso de consolidación de la democracia interna de los partidos políticos en El Salvador.

## SIGLAS

FMLN.....	Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional
ARENA.....	Alianza Republicana Nacionalista
GAN.....	Gran Alianza por la Unidad Nacional
PCN.....	Partido de Concertación Nacional
OEA.....	Organización de los Estados Americanos
UCA.....	Universidad Centroamericana José Simeón Cañas
ONU.....	Organización de Naciones Unidas
D.L.....	Decreto Legislativo
D.O.....	Diario Oficial

## ABREVIATURAS

a.C.....	Antes de Cristo
Art.....	Artículo
Cn.....	Constitución
ed.....	Edición
Inc.....	Inciso
Lit. ....	Literal
núm. ....	Número
Ord.....	Ordinal
p.....	página
pp.....	Páginas
Ref.....	Referencia
Cnel.....	Coronel

# **CAPITULO I**

## **EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL SISTEMA POLITICO Y LA DEMOCRACIA INTERNA EN EL SALVADOR**

Este capítulo se desarrolla con el propósito de identificar la evolución del Sistema Político en El Salvador, para luego desarrollar la evolución y avance de la democracia interna en los partidos políticos a partir de los Acuerdos de Paz 1992, estableciéndose los aspectos más relevantes y destacados en esta etapa política de El Salvador, así como también un breve análisis de la Sentencia de Inconstitucionalidad 43-2013 que establece los parámetros mínimos relativos a la democracia interna de los partidos políticos, finalizando con la elaboración de un comentario a las reformas de la Ley de Partidos Políticos.

### **1.1 Evolución del Sistema Político en El Salvador**

Un sistema político es la forma en cómo se encuentra estructurado y organizado el poder en relación con la población, la expresión sistema político alude a los rasgos ideológicos, al contexto socio-económico, al grado de participación popular en el proceso político y al respeto a los Derechos<sup>1</sup>.

En específico, la evolución del Sistema Político salvadoreño, se desglosa a través de una serie de acontecimientos históricos agrupados en etapas, que marcan la tendencia de la política y su sistematización en El Salvador. En las líneas posteriores se desarrollan dichos estadios históricos que contribuyeron a la consolidación del Sistema Político en el país.

---

<sup>1</sup> Francisco Bertrand Galindo, *Manual de Derecho Constitucional, Tomo II*, (San Salvador: Centro de Información Jurídica, 1996), 1021.

### **1.1.2 Autoritarismo**

Para desarrollar la evolución histórica del sistema político salvadoreño es necesario comentar las etapas que según Álvaro Artiga González se elabora mediante fechas representativas que se inician en el año de la independencia de la región centroamericana del Reino de España; lo que permite determinar que hay una etapa colonial y otra poscolonial o “independiente”.

En esta segunda etapa destacan diversas diferencias con el primer periodo y son las siguientes: a) de la independencia (15 de septiembre de 1821) al fracaso de la República Federal (que es la etapa fundacional del Estado salvadoreño); b) desde aquel momento hasta 1979 (periodo autoritario oligárquico a través de la guerra civil); c) desde 1979 hasta 1992 (denominada etapa de transición desde el régimen oligárquico), y d) desde la firma de los Acuerdos de Paz, de 1992, hasta la actualidad 2016 (etapa híbrida o de elitismo competitivo).<sup>2</sup>

#### **1.1.2.1 Etapa de la República Liberal**

Esta República Liberal se desarrolló posteriormente a la fallida creación de la República Federal de Centroamérica, que causó un cambio en la élite dominante.

El año representativo para esta modificación de conservadurismo a liberalismo es 1871, porque se derroca al último presidente de grupos

---

<sup>2</sup> Álvaro Artiga González, *Sistema político salvadoreño* (El Salvador: PNUD El Salvador, 2015), 52.

conservadores,<sup>3</sup> mediante una facción liberal que derrocó al presidente Francisco Dueñas, gobernaba desde 1863.<sup>4</sup>

Así, se crea una Constitución liberal, ascendiendo las elites de naturaleza liberal al poder, con un impacto profundo para la economía, la sociedad y la política salvadoreña estableciendo un régimen oligárquico, fundamentándose en una economía de agro exportación.

Es importante destacar que el régimen en comento se caracterizó por ser excluyente, fundamentado en la denominada “Reforma Liberal”, mediante la que se alteró la estructura de propiedad del periodo colonial y establecida en el cultivo del añil.<sup>5</sup> White Alastair, afirma que se creó un acuerdo básico es decir una “política fundamental” en los diversos grupos de las elites liberales que gobernaron desde 1871, que residió en: a) la promoción del café como cultivo de exportación, b) el desarrollo de los ferrocarriles hacia los puertos, c) la contratación de préstamos extranjeros para financiar dichos ferrocarriles, d) la eliminación de las tierras comunales y ejidales, e) la aplicación de leyes contra la vagancia (como por ejemplo la constitucionalización de la obligatoriedad del trabajo retomado dentro de la Constitución de la República de 1883), y f) la represión de cualquier descontento popular.<sup>6</sup>

---

<sup>3</sup> *Ibíd.*, 53-54

<sup>4</sup> José Raymundo Calderón, *Historia 1 de El Salvador* (El Salvador: Ministerio de Educación, 2009), 214.

<sup>5</sup> Artiga, *Sistema político*, 53-54. El autor cita a Torres Rivas respecto de toda Centroamérica, la Reforma Liberal se da en la creación de un sistema de códigos que sancionaron el derecho de propiedad sobre la tierra, regularon las relaciones de mercado y dieron validez formal a la dominación impuesta en casi toda la población. Se crearon registros de propiedad e instituciones bancarias y financieras para el comercio de exportación.

<sup>6</sup> *Ibíd.*, 55. Asimismo sostiene este autor que entre 1871 y 1911 se sucedieron diez presidentes, todos liberales de los que seis lo hicieron por la vía del golpe de estado y cuatro mediante el “voto popular”.

Dentro de la República Liberal se distinguen tres etapas. Resulta revelador que durante la primera de ellas (1871-1898), El Salvador haya tenido como presidentes a militares con rango de general, aplicándose en este período la reforma liberal, es decir al proceso político que acompaña el proceso económico que se desarrolló entre 1864 y 1897.

El cultivo del café comienza a expandirse desde 1864, convirtiéndose en la base matriz agro-exportadora. Los procedimientos clásicos de acumulación originaria de capital, fueron: a) depredación de los bienes de la Iglesia, b) enajenación fraudulenta de los dominios del Estado, c) saqueo de terrenos comunales, y d) leyes “agrarias” imperando la expropiación de las tierras comunales y los ejidos, en la década de 1850.<sup>7</sup>

A partir de este año los impuestos aduaneros entablaron trascendencia, porque eran fáciles de cobrar, además el transporte por agua era más conveniente que por tierra, la mayoría de las exportaciones e importaciones transitaban por los puertos principales.<sup>8</sup>

En este año además se iniciaron procesos de expropiación de hecho de terrenos comunales en diversas zonas del país, y la consiguiente aparición de plantaciones de café de propiedad privada.<sup>9</sup>

Por otra parte en 1878, el 25 % del territorio agrícola eran tierras ejidales y comunales. En 1879 se crea un decreto que obliga a los ejidos y comunidades a utilizar, por lo menos, un cuarto de la superficie del terreno, para el cultivo del café, cacao o hule.

---

<sup>7</sup> *Ibíd.*, 55.

<sup>8</sup> Calderón, *Historia*, 234.

<sup>9</sup> Artiga, *Sistema Político*, 56.

Es decir, además de los procesos de expropiación de hecho, se practicó la acumulación originaria que fue ejecutada con mecanismos legales de la reforma liberal y son: la “Ley de Extinción de Comunidades”, emitida el 15 de febrero de 1881 y la “Ley de Extinción de Ejidos”, emitida el 2 de marzo de 1882.<sup>2</sup> Entre otras leyes relacionadas con el cultivo del café se crearon: la Ley sobre Jornaleros y Creación de Jueces de Agricultura (1881), la Ley del Registro de Propiedad Raíz e Hipoteca (1884), la Ley de Titulación de Terrenos Rústicos (1897), la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos (1900) y la Ley Agraria (1907).<sup>10</sup>

Así, entre los años de 1911 y 1931 los presidentes fueron civiles a diferencia del periodo anterior que fueron militares. Así, en este periodo existió la denominada dinastía Meléndez-Quiñonez. Por otra parte desde 1919 se desarrolló un periodo en el que los mandatos presidenciales se cumplen y se realizan por elecciones cada cuatro años.<sup>11</sup>

En 1931 se realizaron las últimas elecciones presidenciales de la República Liberal. La estructura de las organizaciones partidarias de esa época, era la siguiente: candidato y colaboradores en la cima, y activistas en la base desarrollando el trabajo entre la población.<sup>12</sup> La constitución vigente de 1886 permitió a Alfonso Quiñonez Molina elegir a Pio Romero Bosque, para sucederle como presidente de El Salvador durante el periodo de 1927 a 1931. Forzó a su predecesor a irse al exilio y convocó elecciones, así mismo implementó medidas de carácter represivas para acallar el descontento del pueblo, así mismo se celebraron elecciones presidenciales que fueron

---

<sup>10</sup> *Ibíd.*, 56. Como consecuencia de la expropiación, se crearon las plantaciones (haciendas) de café de propiedad privada. El periodo de acumulación originaria coincide con el “Gobierno de los Generales” (1885-1903).

<sup>11</sup> Artiga, *Sistema Político*, 59.

<sup>12</sup> *Ibíd.*, 62.

ganada por Arturo Araujo, pero éste era considerado por la oligarquía según Enrique Baloyra como un renegado sin embargo no era tan importante como el hecho de que Araujo no podía satisfacer las exigencias de los sectores populares que le apoyaban si realizar cambios en sustanciales en la sociedad.

La caída del precio del café y la resistía de los banqueros a conceder préstamos situaron en peligro la cosecha del café. Los pagos a los miembros del ejército retrasados, finalmente, el 2 de diciembre de 1931 fue derrocado Araujo mediante un golpe de estado, que conllevó a una matanza en 1932<sup>13</sup> que sofocó la insurrección popular dirigida por Farabundo Martí un líder comunista.<sup>14</sup> La oligarquía y los militares pretendieron terminar con la raza, el idioma, la religión el territorio, el acervo cultural nacional, por lo tanto en la insurrección popular, se cometió un genocidio en la historia de El Salvador, porque se masacró más de 30 mil indios.<sup>15</sup>

### **1.1.2.2 La dictadura militar personalista**

Este periodo de la historia de los sistemas políticos de El Salvador es denominado el Martinato, que fue de naturaleza autoritaria, a finales de 1931. El inicio de la política en las primeras dos décadas del siglo xx, se manifestaba mediante la alternancia de gobiernos civiles y elecciones, sin embargo aún no existía el sufragio universal, además existieron huelgas entre 1920 y 1921. El 2 de diciembre de 1931 es depuesto el presidente Arturo Araujo mediante un golpe de Estado que lo constituyó un Directorio

---

<sup>13</sup> Enrique Baloyra, *El Salvador en Transición* (El Salvador: UCA, 1987), 37. Según este autor con esta matanza se neutralizó la posibilidad de una revolución desde abajo, o más específicamente un levantamiento campesino.

<sup>14</sup> *Ibíd.*, 23-25.

<sup>15</sup> Oscar Martínez Peñate, *El Salvador: Democracia y Autoritarismo* (El Salvador: Nuevo enfoque, 1988), 29.

Militar con representantes de la Primera Brigada de Artillería, la Guardia Nacional, la Primera Brigada de Ametralladoras y el Ministro de Guerra.

El cuatro de diciembre del mismo año, el Directorio nombra como presidente al Gral. Maximiliano Hernández Martínez,<sup>16</sup> su Gobierno desarrolló un periodo personalista (1932-44), en este periodo se introdujo cambios para ordenar la economía,<sup>17</sup> asimismo se reprimió toda protesta social y rebelión indígena-campesina en el occidente del país en el año de 1932, y el intento de insurrección dirigida en la zona central por el Partido Comunista de El Salvador, por Agustín Farabundo Martí. En esta fecha también fue reprimido el Partido Laborista, y destruido.<sup>18</sup> Durante este periodo las prácticas del autoritarismo se desarrollaron con el supuesto ordenamiento constitucional y el repudio completo de la sociedad internacional.<sup>19</sup>

Aparte de su faceta represiva durante su gobierno fueron realizadas algunas medidas en lo económico para el sistema financiero, entre ellas: la Ley del Banco Central de Reserva (Decreto Legislativo del 19 de junio de 1934) y la Ley del Banco Hipotecario de El Salvador (Decreto Legislativo del 29 de diciembre de 1935). El segundo periodo presidencial de Hernández Martínez fue de 1935-1939, durante este en 1936 mandó a publicar el Decreto Legislativo N.º 49 que expresa: Este decreto muestra claramente un trato discriminatorio para residentes en el país de origen extranjero. Pero no se trata de cualquier país o “raza” por qué no se mencionan, entre otros,

---

<sup>16</sup> Mariano Castro Morán, *Función Policía del Ejército Salvadoreña el Presente Siglo* (El Salvador: UCA, 1984), 160. Al comenzar su gobierno, El Salvador estaba hundido en una crisis total. La depresión económica del país como consecuencia de la crisis mundial, se materializó en la caída vertical del precio del café, en la inseguridad política del partido laborista, que demostró su incapacidad para dirigir el país: en la comisión creada por el golpe de estado del 2 de diciembre de 1931.

<sup>17</sup> Baloyra, *El Salvador en Transición*, 15.

<sup>18</sup> Artiga, *Sistema Político*, 64.

<sup>19</sup> *Ibíd.*, 65.

estadounidenses, ingleses, europeos ni judíos. Lo anterior nos permite determinar que existió una especie de fisura social de carácter étnico.<sup>20</sup>

En julio de 1938<sup>21</sup> faltando siete meses para cumplir su período, el presidente Hernández Martínez hizo del conocimiento a su Gabinete sus deseos de continuar en el cargo, ya no por la vía electoral por estar prohibida la reelección sino por mandato constitucional. Aumentado el periodo presidencial a seis años; los artículos 94 y 187 prohibían la reelección y se exigía la inviolabilidad de tal prohibición.

Pero, el artículo 91 permitió a Hernández Martínez lograr un tercer periodo presidencial hasta 1945.<sup>22</sup> Porque ese mismo artículo establecía: *“el ciudadano que habrá de ejercer la Presidencia de la República, será electo por los diputados a la asamblea general constituyente, sin que por esta única vez tenga aplicación las incapacidades a que se refiere el Art. 94”*.<sup>23</sup>

Para impedir la reelección por tercera vez de Hernández Martínez un grupo de militares, representantes de los grupos medios y una fracción de la burguesía industrial, pactaron una alianza para sublevarse contra su gobierno. La sublevación cívico-militar del 2 de abril de 1944 fue controlada y algunos de sus principales dirigentes fueron fusilados. Seguido a este acto, grupos de estudiantes, obreros, artesanos y con el apoyo del sector terrateniente sostuvieron una huelga general de brazos caídos logrando

---

<sup>20</sup> *Ibíd.*, 68.

<sup>21</sup> Castro, *Función Policía*, 163. En julio de 1938 Martínez Hernández consultó al Dr. Hermogenes Alvarado, hijo del subsecretario de gobernación, sobre las posibilidades de continuar en el ejercicio del poder, durante un nuevo periodo de cuatro años, lo que podría legalizarse incluyendo en la constitución un artículo transitorio que permita como una expresión, aplicable sólo a este presidente una prórroga de los poderes.

<sup>22</sup> El mencionado artículo autorizaba a la Asamblea para que reeligiera por “única vez” al presidente en funciones.

<sup>23</sup> Castro, *Función Policía*, 166.

paralizar casi todo el país y destituir a Hernández Martínez del mando el 9 de mayo de 1944<sup>24</sup>. Hernández Martínez salió del país el 10 de mayo de ese mismo año.

El artículo 90 de la nueva Constitución permitía la reelección del General, para seguir en el poder un cuarto periodo desde el 1 de marzo de 1944 hasta el 31 de diciembre de 1949 pero la oposición al gobierno del General crecido, y el 2 de abril de 1944 se desarrolló una insurrección militar que fue disminuida por Hernández Martínez<sup>25</sup>. Asimismo surgió una huelga general que fue declarada por iniciativa de la Asociación General de Estudiantes Universitarios Salvadoreños (AGEUS) el 28 de abril, adhiriéndose más sectores (sindicalistas, comerciantes, industriales, banqueros, empleados públicos y médicos), hasta lograr el desplome del gobernante.<sup>26</sup>

La paralización de los diversos sectores obligó al dictador Hernández Martínez a renunciar. Entre abril y mayo de 1944, se inició un período de conflictos políticos; por ejemplo, en la semana del 17 al 23 de abril, los estudiantes universitarios tomaron la iniciativa para organizar la huelga cívica de “Brazos Caídos”<sup>27</sup>.

La paralización de los diversos sectores obligó al dictador Hernández Martínez a renunciar. El autor Patricia Parkman denomina a este fenómeno “insurrección no violenta en El Salvador”.<sup>28</sup> El General renunció al cargo de presidente el 9 de mayo y salió del país el 10 de mayo de 1944.<sup>29</sup>

---

<sup>24</sup> *Ibíd.*

<sup>25</sup> Artiga, *Sistema Político*, 71.

<sup>26</sup> *Ibíd.*

<sup>27</sup> Calderón, *Historia*, 145.

<sup>28</sup> *Ibíd.*

<sup>29</sup> Artiga, *Sistema Político*, 71.

### 1.1.2.3 La dictadura militar institucional: El PRUD y el PCN

Para el periodo de mayo a octubre de 1944 el Gral. Andrés I. Menéndez, este fue nombrado como presidente interino con las renuncia de Hernández Martínez.<sup>30</sup> Los militares que causaron el cambio estaban preocupados por lo que consideraban falta de firmeza de Menéndez para controlar la situación social y los desórdenes de político causado por el derrocamiento del General Martínez<sup>31</sup>.

Fue primer designado a la Presidencia de la República, sin embargo un golpe de Estado terminó con su mandato. El Cnel. Osmín Aguirre y Salinas se convirtió en presidente temporal, a partir del 21 de octubre de 1944 hasta el 28 de febrero de 1945.

En enero de 1945 fue elegido como presidente sin candidato opositor el Gral. Salvador Castaneda Castro, que gobernó desde el 1 de marzo de ese año hasta el 14 de diciembre de 1948, cuando fue destituido con otro golpe de Estado. Por lo tanto un Consejo de Gobierno Revolucionario, integrado por militares y civiles tenía el control del Ejecutivo desde ese día hasta el 14 de septiembre de 1950.<sup>32</sup>

El desplome de Hernández Martínez detonó una nueva etapa en el periodo autoritario de liberalización (1944-1948) que es obstaculizada y se adopta una nueva forma de dictadura (1948-1979). Así, la Fuerza Armada toma el control del órgano ejecutivo, y para estar en el poder de este órgano ejecutivo

---

<sup>30</sup> Baloyra, *El Salvador en Transición*, 33.

<sup>31</sup> Calderón, *Historia*, 146.

<sup>32</sup> Artiga, *Sistema Político*, 72.

diversos golpes de Estado y mediante elecciones fraudulentas, no competitivas o semi competitivas.<sup>33</sup>

Lo que constituyó una estructura partidaria que terminó convirtiéndose en el partido oficial. Así, se distinguen dos periodos en función de la etiqueta partidista vigente: Partido Revolucionario de Unificación Democrático “PRUDismo” (1948-1960) y el Partido de Conciliación Nacional “PCNismo” (1962-1979).

Como consecuencia de la liberalización de 1944-1948, se crearon partidos políticos<sup>34</sup>, entre ellos estaban: Partido Unión Democrática (PUD), Partido Unificación Social Demócrata (PUSD), Partido Fraternal Progresista (PFP), Partido del Pueblo Salvadoreño (PPS), Partido Agrario Salvadoreño (PAS), Frente Social Republicano (FRS), Partido Unión Nacional (PUN), Partido Democrático Republicano (PDR), Partido Social Democrático (PSD), Partido Acción Renovadora (PAR).

Lo anterior no significaba que por existir varios partidos se estaba aplicando una democratización en el régimen político. Así, por ejemplo, no se practicaban elecciones<sup>35</sup> competitivas en esta etapa; el fraude y los golpes de Estado se ejercían para sustituir presidentes. Los partidos que resaltan

---

<sup>33</sup> Carlos Huneeus, “Elecciones no-competitivas en las dictaduras burocrático-autoritarias en América Latina,” *Investigaciones Sociológica*, n. 13, (1981): 108. Las elecciones no competitivas son aquellas en las cuales no hay ninguna de las condiciones señaladas para las elecciones competitivas es decir: no hay opciones de candidatos, el elector carece de libertad y estas elecciones no tienen consecuencias en el gobierno, que está apoyado en el monopolio del partido. Elecciones semi-competitivas son aquellas en las cuales hay una competición limitada entre candidatos (se tolera una semi-oposición o una oposición legal), el votante puede escoger entre ellos, aunque hay monopolio de los medios de comunicación de masas por parte del gobierno y se pueden elegir representantes a las asambleas o parlamentos, aunque sin poder cambiar la composición del gobierno.

<sup>34</sup> *Ibíd.* 73

<sup>35</sup> Artiga, *Sistema Político*, 73.

para este periodo: el Partido Revolucionario de Unificación Democrática (PRUD) y el Partido de Conciliación Nacional (PCN)<sup>36</sup>. En 1948 se desarrolló un golpe de Estado contra Castaneda Castro,<sup>37</sup> que tenía entre sus propósitos instaurar un régimen democrático. Sin embargo, la estructura socioeconómica de la época no dotaba de condiciones necesarias, para llevar a cabo la instauración. El Consejo de Gobierno Revolucionario instituido en diciembre del mismo año, que abrogó la Constitución de 1886 y sus enmiendas.

El Salvador entró en un nuevo periodo preconstitucional, estableciéndose una nueva Asamblea Constituyente electa en marzo de 1950,<sup>38</sup> que mediante la constitución de ese mismo año se formalizó un control militar institucionalizado.<sup>39</sup> Asimismo el Consejo de Gobierno Revolucionario emitió la ley electoral que regiría las elecciones presidenciales y de diputados de la Asamblea Constituyente.<sup>40</sup>

En marzo de 1950, Osorio resultó ganador de las elecciones y asumió la Presidencia. Su único contrincante fue el general Ascencio Menéndez, del

---

<sup>36</sup> *Ibíd.*, 76.

<sup>37</sup> Calderón, *Historia*, 148. El golpe de Estado del 14 de diciembre del citado año es denominado “el golpe de los mayores”, porque fue organizado por oficiales de rango medio. Estos se identificaban como la Juventud Militar, formada principalmente por oficiales de escuela.

<sup>38</sup> Ricardo Rivera Sala, *Los partidos políticos en El Salvador entre 1979 y 1992* (El Salvador, FLACSO, 1996). El sistema de partidos políticos en El Salvador durante el periodo de 1950 y 1979 se caracterizó por ser de un solo partido, mediante el cual gobernaron los militares aplicando el fraude y la represión.

<sup>39</sup> Baloyra, *El Salvador en Transición*, 15-16. Asimismo sostiene que, los militares trataron mediante la constitución de 1950, copiar la fórmula política, del modelo mexicano de dominio de partido único, pero la oposición de la oligarquía y la indecisión de los grupos militares produjeron el fracaso del intento de cambiar los aspectos básicos del sistema de agricultura de exportación y política autoritaria.

<sup>40</sup> Artiga, *Sistema Político*, 76. A esas elecciones solo concurren el PAR y el PRUD. Los otros partidos que potencialmente participarían, se abstuvieron de hacerlo porque consideraban que no estaban dadas las condiciones para unas elecciones libres y competitivas.

PAR, así, el PRUD fue el que venció<sup>41</sup>. El PAR reclamó fraude electoral, por lo tanto no reconoció los resultados.<sup>42</sup>

En lo que se aproximaban las elecciones presidenciales de marzo de 1956, los partidos políticos eran: el Partido Revolucionario de Unificación Democrática (PRUD), como partido de gobierno<sup>43</sup>; el Partido de Acción Renovadora (PAR), en la oposición; y un bloque opositor, que el 17 de febrero de 1956 constituye el Frente Unido contra la Imposición, y unos días después el 22 de Febrero se convirtió en Frente Unido de la Victoria, integrado por: el Partido de Acción Nacional (PAN), el Partido Institucional Democrático (PID), el Partido Auténtico Constitucional (PAC) y el Partido Demócrata Nacionalista (PDN).

La Constitución de 1950 regulaba en el Art. 66 lo siguiente: “*Para ser elegido Presidente de la República se requiere: ser salvadoreño por nacimiento, hijo de padre o madre salvadoreño; del estado seglar, mayor de treinta años de edad, de moralidad e instrucción notorias; estar en el ejercicio de los derechos de ciudadano y haberlo estado en los seis años anteriores a la elección*”.<sup>44</sup>

El mismo año Lemus participo como candidato para la presidencia así, la oposición sostenía que este “nació y creció hondureño”, porque su madre se naturalizó en 1950, y solamente entonces Lemus podría haberse naturalizado también.

---

<sup>41</sup> Calderón, *Historia*, 153.

<sup>42</sup> Artiga, *Sistema Político*, 76.

<sup>43</sup> Baloyra, *El Salvador en Transición*, 57-58. El Partido Revolucionario de Unificación Democrática, fue creado por el Coronel Osorio quine había vivido en México y observo el modelo del sistema político mexicano. Existe desde 1950 hasta 1960, el sucesor fue el Partido de Conciliación Nacional (PNC) que surgió en septiembre, de 1961.

<sup>44</sup> Artiga, *Sistema Político*, 83.

Sin embargo, aunque se naturalizó, a los seis años que exigía la Constitución, tenía que contarse a partir de su entrada en vigencia, es decir, desde el 14 de septiembre de 1950 y por lo tanto, el 4 de marzo de 1956, año de la elección presidencial, Lemus no podía gozar aun del ejercicio de sus derechos de los ciudadanos en los últimos seis años. No obstante, Lemus tomó posesión y gobernó desde el 14 de septiembre de 1956.<sup>45</sup>

Es importante destacar que Lemus no terminó su mandato de seis años, fue derrocado el 25 de octubre de 1960.<sup>46</sup> Su derrocamiento fue producto de una serie de conspiraciones de militares y civiles, asimismo los estudiantes universitarios manifestaban públicamente su repudio al Gobierno.<sup>47</sup>

Lemus fue sustituido por una Junta Revolucionaria de Gobierno, establecida el 26 de octubre de 1960, constituida por tres militares y tres civiles, gozaba de apoyo popular, pero no de los mandos principales del ejército ni de la empresa privada,<sup>48</sup> gobernó hasta el 24 de enero de 1961<sup>49</sup> porque esta, fue depuesta por un Directorio Cívico-Militar integrado por tres civiles y dos militares<sup>50</sup> este gobernó hasta el 25 de enero de 1962. Asimismo se emitió una nueva Constitución para el citado año.<sup>51</sup>

---

<sup>45</sup> *Ibíd.*

<sup>46</sup> *Ibíd.*, 87.

<sup>47</sup> Calderón, *Historia*, 184.

<sup>48</sup> *Ibíd.*

<sup>49</sup> Baloyra, *El Salvador en Transición*, 66. El 2 de septiembre de este año se anunció la creación del partido oficial, y el directorio programó las elecciones de la asamblea constituyente para el 17 de diciembre. Como reacción a esta convocatoria el PDC, el PAR, y el PSD forma un frente unido: La unión de Partidos Democráticos (UPD), para participar en las elecciones. El PCN ganó la mayoría de escaños en la asamblea, estableció elecciones presidenciales para el 26 de abril de 1962.

<sup>50</sup> Castro, *Función Policía*, 271. Al obtener poder, los dirigentes del movimiento desplazaron a las promociones de Oficiales que apoyaron a los ex Presidentes Osorio y Lemus.

<sup>51</sup> Artiga, *Sistema Político*, 87.

Durante estos años, el Ejército acudió a poner en práctica la represión para las elecciones como para los golpes de Estado para intentar mermar la presión sobre el Gobierno de los sectores medios y populares. Asimismo se fundaron los dos partidos que prevalecieron en la disputa electoral en estas décadas, es decir: el Partido de Conciliación Nacional (PCN) y el Partido Demócrata Cristiano (PDC).

Los Constituyentes de 1962 modificaron lo respectivo a la formulación de quiénes son salvadoreños por nacimiento. Por lo tanto se establece que son salvadoreños por nacimiento “*los nacidos en el territorio de El Salvador, hijos de padre o madre salvadoreño u originario de alguna de las Repúblicas de Centro América, o de padres desconocidos*”.

Además, en la Constitución de 1962 no se modificó lo relativo al Consejo Central de Elecciones (Art. 35) en cuanto a su integración, sin embargo regulo un mandato de tres años para sus miembros.<sup>52</sup>

Para las elecciones presidenciales de abril de 1962, solo se presentó el candidato del PCN el Cnel. Julio Adalberto Rivera Carballo,<sup>53</sup> quien participó como candidato único porque los partidos de oposición se abstuvieron de participar.<sup>54</sup> Inició su mandato desde el 1 de julio de 1962 hasta el 30 de junio de 1967, mismo año que resultó ganador de las elecciones presidenciales el coronel Fidel Sánchez Hernández, quien era el candidato del PCN imponiéndose a las candidaturas del PDC (doctor Abraham Rodríguez) y del PAR (doctor Fabio Castillo, ex rector de la Universidad),<sup>55</sup>

---

<sup>52</sup> *Ibíd.*, 90.

<sup>53</sup> Calderón, *Historia*, 187.

<sup>54</sup> Baloyra, *El Salvador en Transición*, 66.

<sup>55</sup> Calderón, *Historia*, 187. Los gobiernos militares gozaban de mucho apoyo del pueblo por los resultados de la modernización y del Mercado Común Centroamericano.

Así, su mandato inicio el 1 de julio de 1967 hasta el 30 de junio de 1972.<sup>56</sup> Mismo año que inicia su periodo presidencial el Cnel. Molina.<sup>57</sup> En la elección presidencial de 1972, los opositores a la dictadura militar, principalmente el Dr. Guillermo Manuel Ungo, el cual era dirigente del Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR), y el Dr. Francisco Lima del partido Unión Democrática Nacionalista (UDN), se unieron al Ing. José Napoleón Duarte, líder del Partido Demócrata Cristiano (PDC),<sup>58</sup> en la alianza conocida como Unión Nacional Opositora (UNO).

El movimiento reformista de Duarte ganó las elecciones de 1972, sin embargo los militares proclamaron el triunfo del Cnel. Arturo Armando Molina, del Partido Conciliación Nacional (PCN). Este triunfo se dio por medio de un fraude electoral que consistió en anular la planilla de la oposición (UNO) y declarando así triunfo del Cnel. Armando Arturo Molina sobre Ing. José Napoleón Duarte.<sup>59</sup> Ante todo esto se dio una rebelión frustrada de parte del Cnel. Benjamín Mejía con el apoyo del Ing. José Napoleón Duarte por el triunfo de PCN a través del Fraude.

A un año de su mandato, promovió cambios sustantivos en dos áreas: el sistema bancario y el agro. Constituyó una Junta Monetaria, dirigida exclusivamente por el Presidente, destinada a controlar, por encima del Banco Central, la política monetaria del país. Esta Junta fue muy atacada por la banca privada, pero el Gobierno estaba interesado en mantener este control como parte de su estrategia en el campo de la reforma agraria.<sup>60</sup> El

---

<sup>56</sup> Baloyra, *El Salvador en Transición*, 37. Los militares que ejercieron el poder desde 1948 a 1972, como un experimento que fracaso según Enrique Baloyra, porque fueron incapaces de sostener un pacto social duradero que legitimara u gobierno, renuentes.

<sup>57</sup> Artiga, *Sistema Político*, 98.

<sup>58</sup> *Ibíd.*

<sup>59</sup> *Ibíd.*

<sup>60</sup> Calderón, *Historia*, 206.

30 de junio de 1977 finaliza su periodo presidencial, año en que se celebra elecciones presidenciales, el candidato del oficialismo era un representante, el general Carlos Humberto Romero. Este logró imponerse por medio de la fuerza e “inflando” el número de sus votos.<sup>61</sup>

El 15 de octubre de 1979, un grupo de militares jóvenes junto con civiles progresistas que se sumaron al proyecto original (entre ellos, el entonces Rector de la UCA, Román Mayorga) mediante un golpe de estado<sup>62</sup> derroco, al presidente Carlos Humberto Romero.<sup>63</sup> Los militares emitieron una proclama el día del golpe de estado.<sup>64</sup>

Este golpe de estado participaron las principales corrientes políticas y sociales del país. El primer gobierno que se formó fue una coalición, estando formado por demócratas cristianos, sociales demócratas y comunistas. El golpe de estado afirma que surge cargado de expectativas, de sospechas de desconfianzas e incomprensiones. Comenta Mariano Castro que es lógico que así sea: Porque el golpe es ejecutado por la misma institución que había servido por décadas de soporte a las dictaduras de civiles y militares por décadas.<sup>65</sup> Ricardo Ribera sostiene que con el golpe de estado la parte legal

---

<sup>61</sup> *Ibíd.*, 206.

<sup>62</sup> Calderón, *Historia*, 221. El golpe de Estado de 1979 constituyó la última esperanza de alcanzar acuerdos políticos mediante reformas en materia política, económica, militar y social, la violencia generada por las extremas izquierda y derecha, sin poder evitar un conflicto armado, que unido al triunfo de la revolución sandinista en Nicaragua del mismo año, causó expectativas al movimiento insurgente salvadoreño que buscaba mediante los enfrentamientos armados la toma del poder político.

<sup>63</sup> Baloyra, *El Salvador en Transición*, 15.

<sup>64</sup> *Ibíd.*, 124. Afirma este autor que la primera era un anuncio formal que justificaba el golpe de estado, manifestando que habían depuesto al General Romero porque había demostrado ser incapaz de controlar la anarquía, la violación de principios fundamentales, había utilizado la fuerza armada contra el pueblo para resolver problemas políticos, y permitió la corrupción de la administración pública. La segunda proclama manifestaba que intentarían implementar un programa reformista.

<sup>65</sup> Castro, *Función Policía*, 269-271.

del sistema perdió su carácter formal, de tal forma que se gobernó por decreto durante más de dos años y medio.<sup>66</sup>

Afirma Enrique Baloyra que con el derrocamiento del mandatario termina la dominación de un sistema de despotismo reaccionario, el cual describe citando al sociólogo español Salvador Giner, de la siguiente forma: es un modelo de dominación característico de las economías capitalistas que han tenido un desarrollo “tardío,” es decir después de la segunda Guerra Mundial, tales gobiernos son monopolizados por coaliciones reaccionarias que sostiene regímenes políticos excluyentes. Se utiliza el poder del estado para contener la oposición, coaptar y obtener la obediencia pasiva reemplazar el consentimiento activo de la sociedad.<sup>67</sup>

El proceso de lucha del pueblo salvadoreño para la construcción del poder popular, se extendió de diferentes formas durante la década de los 70, cuando el auge de distintas organizaciones políticas y sociales, aglutinaron entre sus filas a salvadoreños y salvadoreñas de distinto signo social, decididos a construir una nueva nación democrática, revolucionaria y socialista; logrando finalmente, independencia y libre determinación para nuestro país. El compromiso y la determinación por parte de las organizaciones revolucionarias, para derrotar la dictadura militar de aquel momento, aceleraron la crisis del modelo político y económico nacional.

El ímpetu revolucionario de las organizaciones populares en las calles salvadoreñas, especialmente en la capital, recibió el impulso y ejemplo del

---

<sup>66</sup> Rivera, *Los partidos políticos*, 23.

<sup>67</sup> Baloyra, *El Salvador en Transición*, 140-147. Así, posterior al golpe de estado los actores políticos salvadoreños se hundieron en una amplia confrontación que según Enrique Baloyra podría verse dirigido a tres soluciones: la consolidación de un régimen reformista democrático, la estructuración del autoritarismo o instalación de un gobierno con un modelo socialista.

triumfo de la Revolución Sandinista en Nicaragua, el 19 de julio de 1979. Con el golpe de estado contra el General Carlos Humberto Romero, del 15 de octubre de ese mismo año, se crearon las condiciones para avanzar hacia una izquierda revolucionaria unificada.

Cinco estructuras políticas dieron vida al Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional “FMLN”: el Partido Comunista de El Salvador (PCS), las Fuerzas Populares de Liberación “Farabundo Martí” (FPL), el Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP), la Resistencia Nacional (RN) y el Partido Revolucionario de los Trabajadores Centroamericanos (PRTC)<sup>68</sup> dando origen al “FMLN” en 1980, año en que se desarrolla la guerra civil en El Salvador, motivada por diversos factores de los cuales según Guillermo M. Ungo, las principales causas son: la violencia institucional, es cuando los medios gubernamentales actúan de modo que favorecen y gobiernan para minorías en detrimento de la mayor parte de la población. Como segundo motivo nos expresa que fue el anticomunismo, y por último, es el apoyo económico-militar de los Estados Unidos.<sup>69</sup>

Así, el 10 de enero del año 1981, a las cinco de la tarde fuerzas insurgentes del Frente Farabundo Martín para la liberación Nacional de El Salvador, atacó simultáneamente varias guarniciones y poblaciones del país, iniciando una ofensiva armada. A mediados de diciembre estos comienzan a anunciar una ofensiva general.<sup>70</sup>

---

<sup>68</sup> FMLN OFICIAL, Historia del FMLN, <http://www.fmln.org.sv/index.php/nuestro-partido/historia-del-fmln>

<sup>69</sup> Cinthya Janelle Milagros Celis Falcon, Guerra Civil en El Salvador (1980-1992): análisis de las causas socio-estructural y la actuación de las Naciones Unidas, <http://www.humanas.ufpr.br/portal/conjunturaglobal/files/2016/02/7-Guerra-Civil-en-ElSalvador-1980-1992-an%C3%A1lisis-de-las-causas-socio-estructural-y-la-actuaci%C3%B3n-de-las-Naciones-Unidas.pdf>

<sup>70</sup> Ignacio Martín Baró, *La guerra civil en El Salvador*, (El Salvador: UCA Editores, 1981), 17.

Durante 1981, las fuerzas armadas por iniciativa propia, ejecutaron operativos bajo la modalidad de guerra regular, concentrando contingentes de soldados con armas de guerra en determinadas áreas y bombardeos intensos de artillería y aviación. Estados Unidos intervino directamente en la guerra, apoyando en armas entrenamiento y dinero a los militares.<sup>71</sup>

En el marco de la profundización del conflicto armado, durante los ochenta, se inició un proceso de establecimiento y desarrollo de factores coadyuvantes a un proceso de democratización. Fue una dimensión de enfrentamiento político-ideológico en el conflicto armado interno. Lo que se denomina en la doctrina proceso de democracias de baja intensidad, en el sentido de regímenes con instituciones democráticas de inestable solidez; mientras otro sector de la doctrina, fue así, porque el proceso respondió a lineamientos de un plan contrainsurgente ubicado en la estrategia de conflictos de baja intensidad.

El 15 de octubre de 1979 fue derrocado el gobierno del General Carlos Humberto Romero y se formó la Junta Revolucionaria de Gobierno; en 1982 se convocaron a comicios para elegir una Asamblea Constituyente; en abril de ese mismo año, el partido PDC y PCN postularon al Doctor Álvaro Alfredo Magaña Borja en la elección del presidente provisional de la República de El Salvador, que sustituiría a las sucesivas Juntas Revolucionarias de Gobierno, surgidas tras el golpe de estado de 1979.<sup>72</sup>

El domingo 2 de mayo de 1982, en el Salón Azul del Palacio Legislativo recibió la banda bicolor del Presidente de la Junta de Gobierno ingeniero José Napoleón Duarte. Su orientación Política siempre fue derechista y

---

<sup>71</sup> Calderón, *Historia*, 224.

<sup>72</sup> *Ibíd.*

sustituyó a la Junta Revolucionaria de Gobierno, fue elegido para gobernar mientras se redactaba la nueva Constitución de El Salvador y a su gobierno provisional le correspondió preparar las elecciones presidenciales de 1984, de las cuales resultó vencedor en las elecciones de ese mismo año.

Ricardo Rivera comenta que el proceso de reinstitucionalización y reestructuración de los tres órganos de poder, fue impulsado mediante mecanismo electorarios que culminó con la promulgación de la Constitución<sup>73</sup>; el 15 de diciembre de 1983 en el auge del conflicto armado fue aprobado por la Asamblea Constituyente el Decreto N.º 38, publicado en el Diario Oficial N.º 234, Tomo 281, del 16 de diciembre de 1983, que contiene la nueva Constitución.

La guerra continuaría durante toda la década. En conflicto armado se procedió a elegir presidente y vicepresidente de la República, en dos jornadas electorales porque ninguno de los partidos contendientes alcanzó la mayoría absoluta en la primera vuelta, realizada el 25 de marzo de 1984.<sup>74</sup>

En estas elecciones se enfrentaron las dos principales fuerzas políticas de entonces y sus respectivos candidatos: el dirigente del PDC, el ingeniero José Napoleón Duarte, y el líder de ARENA, el mayor Roberto D'Aubuisson. Que resulto como ganador en segunda vuelta el ingeniero Duarte con un 53.6% de los votos válidos.<sup>75</sup>

---

<sup>73</sup> Rivera, *Los partidos políticos*, 23.

<sup>74</sup> Artiga, *Sistema Político*, 144. Esta elección fue la primera ocasión en la historia electoral salvadoreña en la que se tuvieron que realizar dos vueltas para elegir presidente y vicepresidente. Esta circunstancia se repitió diez años después, bajo un marco constitucional reformado y con una nueva legislación electoral en 1994 y, finalmente, diez años más tarde, en 2014.

<sup>75</sup> Calderón, *Historia*, 227.

Cuando faltaba poco para el final del mandato del presidente Duarte se convocó un nuevo proceso electoral, el 23 de enero de 1989 y se programaron las elecciones presidenciales para el 19 de marzo mismo año, quedando para esa fecha electo como Presidente de la República Alfredo Cristiani, por primera vez desde 1931, desde que Pío Romero Bosque le dio el poder a Arturo Araujo, un presidente civil popularmente electo daba el cargo a un sucesor civil electo en las mismas condiciones.<sup>76</sup>

Así los hechos para la obtención de la paz<sup>77</sup> se buscó por medio del diálogo y la negociación como un proceso extenso, desarrollado paso por paso, poco a poco desde el primer ofrecimiento del FDR-FMLN en octubre de 1982, hasta su culminación en la firma de los “Acuerdos de Paz” entre el Gobierno de la República y el FMLN. La última etapa del proceso de negociación fue determinante durante noviembre de 1989.<sup>78</sup>

El día 11 del mismo mes, el FMLN lanzó la ofensiva denominada “Hasta el Tope”, trasladando la guerra a una situación de retaguardia para el Ejército salvadoreño, en la ciudad capital.<sup>79</sup> Esta fue la segunda gran ofensiva guerrillera a nivel nacional<sup>80</sup>, los enfrentamientos armados se desarrollaron en barrios populares y zonas residenciales entre columnas guerrilleras y tropas del Ejército y de los cuerpos de seguridad. En este contexto, la toma de uno de los hoteles capitalinos en el que se albergaba el secretario general

---

<sup>76</sup> *Ibíd.*, 228.

<sup>77</sup> Carlos G. Ramos, *Gobernabilidad en Centro América* (El Salvador: UCA editores, 1995), 228. Los Acuerdos de Paz según dirigieron a El Salvador por un camino de transición, para acomodar sus rutinas hasta llegar al denominado comportamiento democrático.

<sup>78</sup> Calderón, *Historia*, 234. A fines de 1989, el Gobierno de El Salvador y el FMLN concluyeron que terminar la guerra por la vía militar era imposible o, indeseable. La amplia ofensiva ejecutada por las fuerzas guerrilleras en noviembre de ese año llevo a los enfrentamiento de la guerra a la capital, San Salvador, muchos sectores influyentes de la sociedad se sumaron entonces para iniciar una salida política. <sup>78</sup>

<sup>79</sup> Artiga, *Sistema Político*, 178.

<sup>80</sup> Martínez, *El Salvador: Democracia*, 19.

de la Organización de Estados Americanos, que estaba de visita en el país que obligó al gobierno a negociar.<sup>81</sup>

Es importante destacar, que en la madrugada del 16 de noviembre del mismo año se le causó la muerte a seis sacerdotes jesuitas y dos de sus colaboradoras, en un operativo ejecutado por el Ejército en los recintos de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA).<sup>82</sup>

Los hechos anteriormente mencionados causaron una reacción en el exterior que presionó fuertemente al Gobierno y a la guerrilla para terminar, de una vez por todas, su enfrentamiento militar. En abril de 1990 se realizó en Ginebra, Suiza, una reunión auspiciada por el secretario general de la Organización de Naciones Unidas (ONU), donde las partes expresaron su acuerdo de “terminar el conflicto armado por la vía política al más corto plazo posible, impulsar la democratización del país, y garantizar el irrestricto respeto a los derechos humanos y reunificar la sociedad salvadoreña” (Acuerdo de Ginebra, 1990).<sup>83</sup> El 16 de enero de 1992, en Chapultepec, México, el gobierno del presidente Alfredo Cristiani y las fuerzas insurgentes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) firmaron el acuerdo que puso fin al conflicto armado en El Salvador. Culminando por la vía política una guerra que duro más de diez años.<sup>84</sup>

Posteriormente de la Firma de los Acuerdos de Paz, se efectuaron las elecciones presidenciales de 1994 resultando como ganador Armando Calderón Sol del partido ARENA, para el periodo (1994-1999). En las elecciones presidenciales de 1999-2004 participó Guillermo Francisco Flores

---

<sup>81</sup> Artiga, *Sistema Político*, 178.

<sup>82</sup> *Ibíd.*

<sup>83</sup> *Ibíd.*, 179.

<sup>84</sup> Calderón, *Historia*, 233.

del Partido ARENA, quien en ese momento era el Presidente de la Asamblea Legislativa, no se efectuaron elecciones internas<sup>85</sup> para elegir al precandidato, sino únicamente consenso por parte de dicho Partido Político.

Por su parte el FMLN en sus primeros intentos por socializar una democratización dentro del Partido Político, convocó a elecciones intermedias a las elecciones primarias (votación en urnas), las cuales se hicieron en convenciones y no en urnas, participando el Doctor Héctor Silva y la Doctora Marina Velásquez de Avilés, pero por problemas internos, Silva decide retirarse de la contienda y resultó la candidatura de Facundo Guardado y de Nidia Díaz, haciendo la votación para dichos precandidatos en la Asamblea General con toda la militancia.

En los comicios presidenciales citados obtuvo la victoria el ex presidente Guillermo Francisco Flores del Partido ARENA cuyo periodo presidencial fue de 1999-2004. Para las siguientes elecciones presidenciales 2004-2009, el FMLN realizó elecciones primarias y se hicieron a nivel nacional, participando en ellas Oscar Ortiz y Jorge Schafik Hándal, resultando ganador Schafik Hándal, quien participó en los comicios electorales del año 2004 contra la candidatura de Elías Antonio Saca del Partido ARENA quien resultó electo para presidente de El Salvador.

Con la candidatura del ex presidente Elías Antonio Saca de ARENA, se intentó hacer una elección primaria y no dirigida por una elite económica, pero sus votaciones eran a mano alzada, simplemente para ratificar la candidatura del participante. Tras los intentos de practicar las elecciones

---

<sup>85</sup> Las elecciones primarias son procedimientos internos utilizados por los partidos políticos para seleccionar a los candidatos que los representarán en una elección general. La forma en que estas elecciones internas se celebran depende del marco legal, de las reglas internas de los partidos y de las prácticas informales vigentes.

primarias en el Partido FMLN las cuales dividieron a cierto grupo de sus correligionarios, fueron congeladas desde ese momento, practicando para la siguiente elección presidencial las votaciones por medio de Convenciones Nacionales.

En el año 2004, el PDC y el partido CDU hicieron una alianza electoral que propuso a Héctor Silva como candidato a la presidencia del país. Con este esfuerzo electoral, se logró la reunificación coyuntural de casi todos los ex demócratas cristianos, aún con toda esta reunificación de figuras políticas, ambos partidos que conformaron la alianza no lograron el porcentaje mínimo para subsistir como partidos políticos, puesto que los votos obtenidos en dicha contienda electoral no fueron suficientes para superar la barrera legal que establecía el Código Electoral vigente; por lo que el Tribunal Supremo Electoral inició posterior a ello el proceso de cancelación de dicho Partido Político.

El Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) en el año 2005 por iniciativa propia practicó sus primeras elecciones internas democráticas en las cuales se generó un ambiente de incomodidad e intranquilidad en algunos sectores de la militancia y la cúpula del partido, debido a que manifestaban que los procesos de elección de esa naturaleza dividía a las bases de dicho partido; por dicha razón optaron regresar a la práctica de realizar “Convenciones Nacionales” para avalar candidaturas presidenciales y de dirigencia del Partido Político; no fue hasta el año 2015, en el cual celebraron elecciones primarias con voto secreto, libre y directo para elegir más de 3,000 puestos de dirección Interna a nivel nacional.

En el año 2015 el partido ARENA hace sus primeras elecciones primarias solamente con una planilla participando como única propuesta el señor Jorge

Ernesto Velado Contreras para optar a la Presidencia del COENA como máxima autoridad dentro del mismo partido y no brindando ni garantizando principios democráticos básicos que generen una atmósfera de democracia como tal.

## **1.2 Evolución y avance de la Democracia Interna en los Partidos Políticos**

En 1911 Robert Michels, en su obra sobre el Partido Socialdemócrata alemán, avisaba sobre uno de los problemas fundamentales que desafían a los partidos políticos: el de la Ley de Hierro de la Oligarquía. En su trabajo manifestaba que un partido nunca sería democrático porque en la misma organización estaba el germen de la oligarquía.

Muchos partidos de la región latinoamericana son organizaciones oligárquicas, donde se toman las decisiones de forma excluyente, sin tomar en cuenta las opiniones de sus militantes, dando se situaciones en la que éstos sólo son consultados para legitimar políticas y resoluciones adoptadas por círculos pequeños, de elites que controlan el poder, no permiten la participación de todos los grupos en las elección de los candidatos, asimismo los militantes carecen de mecanismos para premiar o sancionar a sus líderes si estos no cumplen con lo prometido en las elecciones, es decir sus programas de gobierno o sus compromisos internos.

Lo que causa que en esta clase de partidos se caracterizan por tener bajos niveles de democracia interna, la existencia de partidos con procesos decisionales con mínima participación, no obstaculiza el uso continuo de sistemas poliárquicos en América Latina. Después de los procesos de democratización desarrollado en la década de 1980. Casi todos los partidos

políticos tienen como objetivos competir en el área electoral y aumentar sus beneficios en las urnas, desatendiendo la transparencia de sus procedimientos, la participación de sus militantes.<sup>86</sup>

Así, en El Salvador respecto a lo relativo a la democracia interna de los partidos políticos<sup>87</sup>, es necesario aclarar que no existe en la constitución una regulación expresa de la democracia interna<sup>88</sup> de los partidos políticos. Sin embargo, partiendo del contenido del artículo 85 inc. 2.º de la Constitución, de su lectura se extrae que estos deben de crear un sistema de democracia interna, como efecto de la norma constitucional en mención, que prescribe que El Salvador tiene un sistema democrático, por lo tanto, basados en el principio de supremacía constitucional, nos permite determinar que supone una práctica de democracia interna.

Es importante destacar que el legislador no determina los elementos mínimos de la democracia interna de los partidos políticos, para garantizar las prácticas de democracia representativa, asimismo el Código Electoral no regula lo relativo a la democracia interna de los partidos políticos, dejando

---

<sup>86</sup> Flavia Freidenberg, "Democracia Interna: Reto Ineludible de Los Partidos Políticos", *Revista Derecho Electoral*, n. 1, (2006): 10, <http://www.tse.go.cr/revista/art/1/freidenberg.pdf>.

<sup>87</sup> Rubén Hernández Valle, "La Democracia Interna de Los Partidos Políticos", *Revista de Derecho Político*, n. 53, (2002), 148. Se entiende por democratización interna de los partidos políticos todo aquel conjunto de disposiciones normativas y medidas políticas tendientes a garantizar que: a) La selección de los dirigentes internos. b) La designación de los candidatos a puestos de elección popular. c) La determinación de la plataforma política sean el resultado de la voluntad mayoritaria de los miembros del partido y no la imposición de las cúpulas políticas o económicas. d) Garantizar, asimismo, la financiación de las tendencias. e) La representación proporcional por género. f) Tutelar los derechos fundamentales de los miembros del partido mediante la existencia de un control heterónomo de constitucionalidad y legalidad sobre la actividad interna de los partidos. El concepto de democracia interna en los partidos políticos se relaciona, por lo general, con los procesos de elección de los candidatos que competirán en las contiendas electorales, sean estas municipales, legislativas o presidenciales.

<sup>88</sup> *Ibíd.*, 30

que los partidos políticos lo realicen a su discreción.<sup>89</sup> Sin embargo, por ejemplo el FMLN, establece en sus estatutos, específicamente todas las decisiones de importancia que deben adoptarse con el voto de los afiliados, y en la práctica son cumplidas.

El artículo 64 de los estatutos del FMLN establece que todos los afiliados que estén inscritos en el padrón electoral partidario optarán, en sus circunscripciones correspondientes, por voto directo y secreto, a las siguientes autoridades partidarias y candidatos a cargos de elección popular:

En la circunscripción nacional se elige al Consejo Nacional, al coordinador o coordinadora general y adjunto, al candidato a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, a los candidatos a la Asamblea Legislativa por la circunscripción nacional, y a los candidatos al Parlamento Centroamericano. En la circunscripción departamental se eligen a la directiva departamental, al coordinador departamental, a los candidatos a la Asamblea Legislativa por las circunscripciones departamentales, y a los delegados departamentales ante la Convención Nacional.

En la circunscripción municipal se elige a la Directiva Municipal, al coordinador municipal, a los delegados municipales ante la Convención Nacional, a los delegados municipales ante la Convención Departamental, y a los candidatos para integrar los concejos municipales.<sup>90</sup>

---

<sup>89</sup> Rafael Urquilla, *Los Partidos Políticos en El Salvador*, (México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2008), 469. En esta materia ha prevalecido normalmente el criterio de que los dirigentes internos deben nombrarse de manera oligárquica, o bien mediante procedimientos en los que participan sólo determinados sectores del partido. Otra forma que ha permitido también a las cúpulas mantener el control interno de los partidos ha sido el establecimiento de requisitos muy estrictos para acceder a tales cargos. Con ello se han enseñoreado pequeñas argollas dentro de los partidos

<sup>90</sup> *Ibíd.*, 469-471.

Respecto al partido ARENA, sus estatutos establecen que el COENA tiene entre sus funciones la de estructurar los organismos subalternos del partido, según a los estatutos y las exigencia operativas del partido (artículo 22.b); de la misma forma, presentar a la consideración de la Asamblea General del partido las nóminas de candidatos para cargos de elección popular (artículo 22.f).

Así, la Asamblea General de ARENA está estructurada por personas designadas por el COENA. En efecto, según lo regulado en artículo 16 de los estatutos de ARENA, la Asamblea General se integra por los miembros del COENA, dos miembros delegados de cada Asamblea Departamental Conjunta, por un delegado electo de cada una de las directivas municipales conjuntas, por dos delegados electos en cada Directiva General del Sector, por los diputados electos del Bloque Parlamentario del Partido.

Además dicha Asamblea está integrada por los alcaldes en funciones que sean miembros del partido, por un delegado de cada una de las comisiones especializadas, por un delegado de cada uno de los círculos de estudios del desarrollo nacional, por los miembros del Consejo Asesor, por los delegados del COENA en cada Departamento de la República y por aquellos miembros del partido que sean especialmente convocados por el COENA para asistir a la celebración de la Asamblea General.<sup>91</sup>

A continuación, se analizan los tres elementos de la democracia interna de los partidos que contiene el proyecto de ley de partido de 2012: 1. Estatutos partidarios; 2. Elecciones internas y primarias; 3. Administración de justicia.

---

<sup>91</sup> Urquilla, *Los Partidos Políticos*, 469.

## a. Estatutos partidarios

En el proyecto de ley, se dota a los estatutos<sup>92</sup> de diversas funciones que tienen que regular para los partidos políticos. Por ejemplo así, se establece que la mayoría de disposiciones y procedimientos internos que regirán el accionar partidario y de sus miembros. Desacuerdo a lo establecido por la normativa propuesta por la UAL, “*el estatuto partidario regulará su vida interna (del partido político) y todos sus organismos están obligados a cumplirlo de acuerdo a las funciones y facultades que les correspondan*”.

El proyecto de ley de 2012 regulaba aspectos generales de los partidos como sus obligaciones, mientras que en los estatutos partidarios aspectos específicos, como los requisitos para la toma de decisiones internas y el régimen patrimonial y financiero, fundamentales para el fortalecimiento institucional y el desarrollo de la democracia interna.

El proyecto dispone que la mayoría de aspectos específicos serán determinados por los mismos partidos, enviando su regulación a los estatutos. Así, por ejemplo, en el inciso “c” del artículo 39 del proyecto de ley, se establece que “los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular<sup>93</sup>. La Fundación

---

<sup>92</sup> Jorge Garizurieta, *Comunicaciones Mexicanas al VII Congreso Internacional de Derecho Comparado* (México: Universidad Autónoma de México, 1966), 94. Gramaticalmente, define el estatuto como un conjunto de leyes, ordenanzas y reglamentos. Así cada disposición de una ley es un estatuto que permite, ordena o prohíbe alguna acción. <sup>93</sup> El origen de la palabra estatuto proviene del latín *statum*, y consiste en el establecimiento, regla que tiene fuerza de ley para el gobierno de un cuerpo, por extensión se refiere a cualquier ordenamiento eficaz para obligar en el campo jurídico. En el derecho comercial Argentino lo estatutos son un conjunto de reglas establecidas al constituirse la sociedad y destinadas para regir la organización, funcionamiento y la liquidación de la misma.

<sup>93</sup> Luis Mario Rodríguez, *Pautas generales para el consenso de una ley de partidos políticos*, (El Salvador: Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social, FUSADES, 2012), 31.

Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social (FUSADES) manifestó, en lo relativo a la falta de regulación de aspectos fundamentales de la democracia interna de los partidos políticos, mediante su Departamento de Estudios Legales de FUSADES, que debería incorporarse una regulación para establecer normas mínimas que garanticen al interior de los partidos, reglas objetivas y previsibles, como por ejemplo mecanismos de selección de candidatos y mecanismos de control de los miembros.<sup>94</sup>

## **b. Elecciones internas y primarias**

En el proyecto de ley en comento, se deja a discreción de cada partido la estructuración de los mecanismos y normas que regirán el proceso de elección interna de sus representantes, asimismo la validez del proceso de elección y sus resultados se encomienda a la cúpula partidaria que la responsable de las decisiones importantes de la vida interna del partido, son también los encargados de establecer el orden y la legitimidad de los mecanismos de elección.

El proyecto de ley regula que el TSE apoyara a los procesos internos de los partidos, y que está sujeto a la solicitud de las autoridades partidarias. Así, en el artículo 35 se regula que: *“Los procesos electorales organizados internamente por los partidos políticos podrán contar con el apoyo y asistencia técnica del Tribunal Supremo Electoral, a solicitud de la autoridad partidaria [...]”*<sup>95</sup>

---

<sup>94</sup> *Ibíd.*, 32.

<sup>95</sup>*Ibíd.* En política comparada un esquema es el caso chileno, donde la autoridad electoral, es decir, el Director del Servicio Electoral asigna un ministro quien tiene la responsabilidad de estar presente en todos los procesos de elección para dar fe de la validez de los resultados.

### **c. Administración de justicia**

Por la falta un ente que administre justicia dentro de cada partido, es necesario constituir un órgano que ocupara las funciones de fiscalizar las decisiones partidarias y el cumplimiento de la normativa interna. Así, por ejemplo en la reforma institucional planteada en el proyecto de ley, la creación de un Tribunal de Ética y un Tribunal Electoral Interno en cada partido político, con funciones entre otras la de sancionar las actuaciones que violen los principios de democracia interna y vigilar.<sup>96</sup>

Flavia Freidenberg, sostiene que las dimensiones e indicadores con las cuales se puede determinar los niveles de democracia interna en los partidos políticos son tres: a) selección de candidatos a cargos de elección popular y de autoridades partidistas; b) participación de minorías y sectores sociales subrepresentados (mujeres, jóvenes, grupos étnicos) en el proceso de toma de decisiones y en la definición programática del partido; y c) rendición de cuentas de los candidatos, cargos públicos y autoridades del partido a las bases.<sup>97</sup>

#### **a. Selección de candidatos a cargos de elección popular y de autoridades partidistas**

Explica Freidenberg que el proceso de selección de candidatos es un indicador fundamental para identificar las interacciones que influyen en las decisiones que se desarrollan en el interior de los partidos políticos. Así, clasifica los métodos de diversas formas de acuerdo al criterio utilizado y a la elección del mecanismo tiene efectos en el tipo de democracia interna que se

---

<sup>96</sup> Rodríguez, *Pautas generales*, 36.

<sup>97</sup> Freidenberg, "Democracia Interna: Reto Ineludible", 4.

aplica en el partido. Los mecanismos más participativos e incluyentes son los que se celebran elecciones y los menos son los que decide uno solo es decir el líder del partido político. Asimismo la cantidad de personas que participa en el proceso decisonal es una variable para determinar el grado de democratización de un partido político.<sup>98</sup>

#### **b. Participación de minorías y sectores sociales subrepresentados en el proceso de toma de decisiones y en la definición programática del partido**

La puesta en práctica de elecciones para elegir a sus candidatos por parte de los partidos políticos o a sus dirigentes no es suficiente para ser más democráticos. El nivel de participación e inclusión) de los militantes<sup>99</sup> en la representación del partido, en la definición del programa, en la delimitación de las estrategias y en las decisiones, también importan al medir el nivel de democracia interna así como también es relevante la presencia de minorías y de grupos poco representados (mujeres, jóvenes) en los órganos de dirección y en las candidaturas del partido. Tienen que participar los militantes en el proceso decisonal central, sin exclusiones territoriales.<sup>100</sup>

#### **c. Rendición de cuentas de los candidatos, cargos públicos y autoridades del partido a las bases**

La última dimensión, de la democracia interna, es la rendición de cuentas de los dirigentes y de los candidatos en relación a los militantes del partido. La

---

<sup>98</sup>Ibíd.

<sup>99</sup> Militancia es la condición de militante. Un militante, por su parte, es aquel que milita (que brinda su apoyo a una causa o proyecto, o que figura en un partido o colectividad). La noción de militancia también se utiliza para nombrar al conjunto de los militantes de una determinada organización.

<sup>100</sup> Freidenberg, "Democracia Interna: Reto Ineludible", 4.

democratización se consigue con más vigilancia de los representantes por los ciudadanos extendiéndose a los militantes en cuanto a sus autoridades y sus candidatos. Así, Freidenberg sostiene que un partido será entonces internamente democrático si sus dirigentes dan cuentas ante sus miembros, asimismo cuando los ciudadanos tienen la posibilidad de premiar y sancionar no sólo en momentos de elecciones.<sup>101</sup>

### **1.3 Sentencia de inconstitucionalidad 43-2013**

Se desarrollan los avances de la democracia interna de los institutos políticos, basado en el estudio sistemático de la presente sentencia donde se analizan todos los aspectos relevantes a las formas y criterios de elecciones primarias y cargos de elección popular.

La Sentencia de Inconstitucionalidad con referencia 43-2013 emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, fue entablada debido a la falta de garantías a favor de la militancia en la Ley de Partidos Políticos, pues la misma como se expresó en la demanda por los actores...*carece de “obligatoriedad” en “materia de elección de autoridades partidarias y de candidatos a elección popular*<sup>102</sup>.

Los actores en dicho proceso, se pronunciaron en cuanto que el artículo 37 de la Ley de Partidos Políticos, prevé que la selección de las autoridades partidarias y los candidatos a cargos de elección popular que el partido postule deben regirse por las normas establecidas en el estatuto partidario, bajo la hipótesis que es derecho de los partidos definir los procesos internos

---

<sup>101</sup> *Ibíd.*, 6.

<sup>102</sup> Sentencia de Inconstitucionalidad, Referencia 43-2013, (El Salvador, Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia).

para elegir y postular candidatos en las elecciones convocadas por el Tribunal Supremo Electoral.

Por lo cual la Ley de Partidos Políticos concibe como asunto interno de los partidos políticos establecer requisitos y procedimientos para la selección de sus precandidaturas y candidaturas a cargos de elección popular, por un lado, y para los integrantes de sus organismos de dirección y autoridades partidarias.

La obligatoriedad para las elecciones de autoridades partidarias y a cargos de elección popular, ya que la Ley obliga a los Partidos Políticos a que estos regulen los procesos de elección interno por medios de sus Estatutos, como instrumento jurídico interno de cada partido político, otorgándole la facultad a las máximas autoridades de la cúpula partidaria, para que puedan elegir y regir la forma en cómo ha de realizarse dicho procedimiento, dejando en desventaja la democracia interna de sus correligionarios a expresar su voluntad de elección libre, secreta e igualitaria de los precandidatos a cargos de elección popular y elección de las máximas autoridades dentro del partido político.

El verdadero rol que las autoridades de los institutos políticos deben cumplir en dichas elecciones es de garantizar el verdadero cumplimiento de los procedimientos de elección interna de autoridades y candidatos a elecciones populares, así como involucrar la participación de la militancia y no de forma opcional, sino de forma obligatoria estableciéndose requisitos, criterios, parámetros que deben tratarse en cuanto a la democracia interna en la Ley principal, es decir la Ley de Partidos Políticos, respetando con ello la democracia constitucional, puesto que en nuestro país reconoce a través de la Constitución, que el único medio o instrumento para llegar al poder es a

través de los partidos políticos y por elección popular, es decir elección del pueblo Salvadoreño. Se estableció en la Sentencia, “los Estatutos de los partidos políticos, no menciona respecto a los requisitos que deben cumplirse para acceder a la postulación de un cargo de elección popular, dejando esa facultad de “elección” a la cúpula del partido”.

En ese sentido, queda desfavorecida la militancia, puesto que al no garantizar la Ley de Partidos Políticos los “requisitos y parámetros” para la elección interna de los postulados a cargos de elección popular y cargos de dirigencia sería la cúpula partidaria la que seguiría proponiendo a los futuros funcionarios o dirigentes de dicho partido.

En dicha sentencia de inconstitucionalidad, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, declaró la inconstitucionalidad alegada por los impetrantes, debido que la eficacia del Derecho Constitucional y Principios entre otros, *Democracia Interna*, no podía postergarse, por ello, estableció un plazo a la Asamblea Legislativa para que reformara la Ley de Partidos Políticos y tomaran en cuenta los parámetros siguientes: *“garantizar y hacer efectivo al interior de los partidos políticos el ejercicio de las libertades democráticas, libertad de expresión, opinión y crítica pública, petición, reunión, etc.- y el derecho al voto libre de los miembros del partido, así como el derecho a ser votado para participar como candidatos en elecciones populares”*.

Con dicha sentencia, se vino a dar pie a un modelo más abierto de elecciones primarias, pues estableció parámetros o condiciones que los protagonistas de dichas elecciones debían cumplir, para ser candidato idóneo y participar en la búsqueda de un cargo de elección popular o cargo de dirección.

## 1.4 Reformas a la Ley de Partidos Políticos

La reforma que tuvo la Ley de Partidos Políticos a partir de la Sentencia de Inconstitucionalidad dictada por la Sala de lo Constitucional, lo cual estableció parámetros relativos a la democracia interna de los partidos políticos para garantizar y hacer efectivo al interior de los partidos políticos el ejercicio de las libertades democráticas, libertad de expresión, opinión y crítica pública, petición, reunión y el derecho al voto libre de los militantes de los partidos políticos.

El artículo 37 Ley de Partidos Políticos sin reforma textualmente declara: *“La elección de las autoridades partidarias y candidatos a cargos de elección popular a ser postulados por el partido político en las elecciones convocadas por el Tribunal Supremo Electoral, así como las decisiones de gobierno del partido, deben regirse por las normas de democracia interna establecidas en el estatuto partidario. \*DECLARADO INCONSTITUCIONAL\*\**<sup>103</sup>

Con la reforma del art. 37 de la Ley de Partidos Políticos, para la elección de las autoridades partidarias y la selección de candidatos a cargos de elección popular, los partidos políticos deberán realizar elecciones internas, con voto libre, directo, igualitario y secreto de sus miembros o afiliados inscritos en el padrón correspondiente a su circunscripción territorial y de conformidad a las normas establecidas en esta ley, sus estatutos partidarios y reglamentos.<sup>104</sup>

---

<sup>103</sup> Ley de Partidos Políticos, (El Salvador, Asamblea Legislativa de El Salvador, 2013).

<sup>104</sup> El art. 37 de la Ley de Partidos Políticos, declara que: *“Para la elección de las autoridades partidarias y la selección de candidatos y candidatas a cargos de elección popular, los partidos políticos deberán realizar elecciones internas, con voto libre, directo, igualitario y secreto de sus miembros o afiliados inscritos en el padrón correspondiente a su circunscripción territorial y de conformidad a las normas establecidas en esta ley, sus estatutos partidarios y reglamentos.”*

Asimismo el contenido del artículo 37 inc. 1° de la Ley de Partidos Políticos, carece de “obligatoriedad” en “materia de elección de autoridades partidarias y de candidatos a cargos de elección popular”. La “facultad de imperio del Estado, esa capacidad de mandar sobre los sujetos de regulación, está ausente en” el art. 37 de la Ley de Partidos Políticos. A su entender, esto se debe a que la ley solo obliga a los partidos políticos a que regulen los procesos de elección internos a través de sus estatutos, por lo que las condiciones para una efectiva participación democrática de la militancia en los procesos electorales internos está sujeta a cada partido y no a un mandato legal.

Según como establece la sentencia en los siguientes párrafos: *“los procesos de elección de autoridades partidarias se remite a los estatutos partidarios, el Legislativo no ha cumplido con la obligación constitucional de crear, por ley, los mecanismos generales y adecuados que garanticen el derecho a optar a cargos públicos, así como tampoco las condiciones legales para evitar que este derecho sea conculcado. Agregaron que con esta remisión, los militantes pueden enfrentarse a dos situaciones: (i) que los estatutos puedan erigir limitaciones más allá de las constitucionalmente válidas; o (ii) que los órganos electorales internos puedan hacer interpretaciones erróneas e interesadas de los estatutos que benefician la postulación de militantes de ciertos sectores del partido”*.<sup>105</sup>

*“En el caso del art. 37 inc. 1° Ley de Partidos Políticos, sostuvieron que la referida ley no regula los procedimientos por medio de los cuales se debe elegir a las autoridades partidarias y candidatos de elección popular, ya que para ello hace una remisión a los estatutos de cada uno de los institutos*

---

<sup>105</sup> Vid. Sentencia de Inconstitucionalidad, Referencia 43-2013.

*políticos. La ley no define las instrucciones, criterios y directrices de la regulación en materia de democracia interna, los procesos electorarios internos de los partidos políticos son materia que debe ser regulada por la Ley de Partidos Políticos, ya sea total o parcialmente”.*<sup>106</sup>

*“Esto lo fundamentaron en varias razones: (i) la función constitucional de los partidos políticos, como instrumentos de la democracia; (ii) la idea de la democracia representativa; y (iii) el derecho al sufragio, que descansa sobre el principio de soberanía popular, la democracia como forma de gobierno y la representación política. Por ello, no es admisible que la regulación de los procesos de elección internos de los partidos políticos se remita a los estatutos de cada partido. Y si ello se permite, el art. 37 inc 1º Ley de Partidos Políticos debió haber establecido por lo menos las instrucciones, criterios y directrices básicas de la regulación en la materia, y desarrollar en los estatutos el resto de aspectos involucrados”.*<sup>107</sup>

---

<sup>106</sup> *Ibíd.*

<sup>107</sup> *Ibíd.*

## CAPITULO II

### ASPECTOS DOCTRINARIOS DEL SUFRAGIO, PARTIDOS POLÍTICOS, LA DEMOCRACIA INTERNA, PARTICIPACIÓN POLÍTICA

El presente capítulo tiene como propósito desarrollar los aspectos generales de la participación política, así como el sufragio, los partidos políticos, la democracia en sus diferentes modalidades, para identificar su relación con la militancia de los partidos políticos en la toma de decisiones respecto a la participación democrática interna en los partidos políticos, en sus aspectos doctrinario y legales.

#### 2.1. Participación política

Definir el concepto de participación política es un trabajo muy difícil. Por lo tanto debe tenerse en cuenta que la participación política no se expresa, solamente por acciones. Así se ubica en primer lugar la dificultad de determinar que es la participación y que no lo constituye.<sup>108</sup> Tema que no ahondaremos por no ser nuestro objeto de estudio y por lo tanto expondremos algunas definiciones de que se tiene que entender por participación política, así, David Sempere comenta que ésta es: un conjunto de actos, y actitudes que sirven para influir de forma más o menos, directa y legal en las decisiones, en el sistema político o en cada una de las organizaciones políticas, como en su selección, para conservar o modificar la estructura del sistema de intereses dominantes.<sup>109</sup>

---

<sup>108</sup> David Sempere, *La participación juvenil en España*, (Barcelona, Fundació Ferrer i Guàrdia, 1999), 26. La trascendencia de la participación se determina con precisión en las sociedades, que los ciudadanos tiene niveles elevados de acceso a la información.

<sup>109</sup> *Ibíd.*

En términos generales la participación política se refiere a las actividades que desarrollan los ciudadanos, para influir de alguna forma en el gobierno y en sus funcionarios o políticas.<sup>110</sup> Asimismo, el concepto de participación política en un principio evoca, una idea opuesta a la de representación política.

De forma estricta se parte que es lo contrario a actuar en nombre de, o en lugar de otra persona. La participación política pareciera ser aplicable sólo en sistemas políticos de democracia directa (en la práctica inexistente) y no de la democracia representativa<sup>111</sup>.

*Al respecto, “La democracia representativa, en la cual los ciudadanos -en un ejercicio de soberanía popular, la cual corresponde al pueblo como sujeto, metodológicamente distinto de la población como elemento del estado-, escogen a sus representantes en quienes delegan su autoridad para que actúen y decidan en su nombre”.*

Es importante destacar que la participación política, es concebida como un derecho y en este sentido se afirma que en el ámbito de la realidad a la que alude, es la autodeterminación política de los individuos que están sometidos a un determinado sistema jurídico y se refiere a la facultad de intervenir en los asuntos políticos, quedando fuera del mismo la participación que no es

---

<sup>110</sup> Henry Dietz, *Pobreza Urbana, Participación Política y Política Estatal*, (Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 2000), 18. Cualquier definición de participación política tiene en cuenta el régimen político en el que se elabora. En un régimen autoritario las definiciones de participación política derivadas de la democracia liberales son inaplicables, porque no se celebran elecciones significativas, y todas las decisiones políticas fluyen desde un centro de poder centralizado y no representativa.

<sup>111</sup> Sentencia de Inconstitucionalidad, Referencia: 6-2000 (El Salvador, Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, 2002).

política.<sup>112</sup> En sentido más amplio, dentro de los sistemas representativos, se aplica la expresión participación política para describir las actividades en las que los ciudadanos, llevan a cabo como ejercer el sufragio en las elecciones, militar en un partido político, asistir a actos políticos, hacer contribuciones financieras a partidos o a campañas políticas, discutir sobre temas políticos, presionar sobre los dirigentes, apoyar a candidatos, difundir información política.<sup>113</sup>

Así, existen diversos niveles de participación, que se presentan desde la presencia (conductas receptivas o pasivas, como por ejemplo asistir a reuniones, recibir mensajes.), a la activación (ocupar actividades políticas, ser delegado para tal efecto, promoverlas) hasta la participación propiamente dicha (contribuir directamente a la estructuración y dinamización de situaciones políticas).<sup>114</sup>

Asimismo en los sistemas políticos democráticos, existen diversos medios de participación democrática, entre los que encontramos los siguientes: El Plebiscito, el Referéndum, el Cabildo Abierto, Iniciativa Popular o Legislativa, revocación de Mandato, sufragio, de los que únicamente desarrollaremos este último, en el siguiente apartado.

---

<sup>112</sup> José Humberto Morales, *Nociones del Derecho Electoral*, (El Salvador: Aequus, 2014) 140,141. Esta intervención se pone en práctica a de realizarse con la concurrencia de dos exigencias indispensables: a) que el ejercicio de este derecho este de forma directa o por medio de representantes; y b) que los ciudadano llamados a participar estén sometidos a un determinado ordenamiento jurídico. Este derecho comprende los siguientes derecho específicos: derecho de asociación política) que comprende derecho de formar partidos políticos y el de afiliarse libremente a un partido político), el derecho de sufragio (que conciben al derecho de sufragio activo y el pasivo) derecho de petición y derecho de acceder a cargo públicos y entre estos derechos constitucionales el que más destaca es el sufragio el más insigne derecho políticos electoral, en cuanto constituye el que tienen los ciudadanos de elegir, ser elegido y participar en la organización y actividad del poder políticos en el estado conforme a la constitución.

<sup>113</sup> Eduardo Jorge Arnoletto, *Glosario de conceptos políticos usuales*, (España, Eumed, 2007), 63.

<sup>114</sup> *Ibíd.*

## 2.1. Generalidades del Sufragio

Para elaborar el presente apartado respecto al sufragio es necesario adentrarse al concepto y sus múltiples definiciones, características, además de describir su regulación constitucional y legal, abordando otros aspectos generales como las características, naturaleza jurídica y clasificación de dicha institución jurídica.

### 2.1.1. Definición de Sufragio

El sufragio es una forma de voluntad individual que tiene por finalidad concurrir a la formación de una voluntad colectiva, sea para designar los titulares de determinados cargos o roles concernientes al gobierno de una comunidad, o para decidir acerca de los asuntos que le interesa a esta.<sup>115</sup> Otra definición que podemos citar es la de Miranda que nos comenta que en un sentido universal se le define como “*aquel en que tienen derecho a participar todos los ciudadanos, salvo determinadas excepciones*”.<sup>116</sup>

El sufragio es una opinión vinculante, política, mediante el voto de los ciudadanos<sup>117</sup>. La ciencia política contemporánea, lo ha supervalorado, así, Hauriou considera al sufragio como un verdadero poder político, al sustituir al poder judicial por el poder del sufragio en la teoría de Montesquieu.<sup>118</sup> El sufragio es la expresión del poder electoral que establece la orientación

---

<sup>115</sup> Mario Verdugo Marinkovic, *Manual de Derecho Político*, (Chile: Editorial jurídica de Chile, 1992), 181.

<sup>116</sup> Adrián Joaquín Miranda Camarena, “El sufragio en México, su obligatoriedad”, *Revista Jurídica Virtual*, n. 13 (2014): 175-196, disponible en: <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/juselec/cont/34/drl/drl6.pdf>, 177.

<sup>117</sup> Verdugo, *Manual*, 205.

<sup>118</sup> *Ibíd.* Marinkovic sostiene que ciertamente el sufragio es un verdadero poder, en los casos de referéndum, plebiscito y en los casos de iniciativa popular. Asimismo es el sufragio un verdadero poder en aquellos países que pertenece un régimen representativo.

política nacional y que tiene por función la selección y nominación de las personas que tienen que ejercer el poder en el Estado o la expresión de la voluntad ciudadana [...].<sup>119</sup>

Cruz Blanca al referirse al sufragio como un derecho<sup>120</sup>, define al sufragio activo como el derecho individual de voto de todo ciudadano con capacidad para participar en una elección constituyendo la voluntad popular la suma de cada uno de los ciudadanos con derecho a voto. Asimismo agrega que por eso, puede afirmarse que aunque el derecho de sufragio es de titularidad individual, con un caso de fraude electoral se afecta la esencia de la Democracia.<sup>121</sup>

Agozino propone la definición clásica de sufragio y nos comenta, que desde su vertiente activo se entiende por tal el reconocimiento legal de la capacidad electoral para votar, (sufragio activo).<sup>122</sup>

Asimismo nos establece la definición de sufragio pasivo, afirmando que es la capacidad legal de una persona para ser electo.<sup>123</sup> Bertrand Galindo define

---

<sup>119</sup> Humberto Nogueira, *Regímenes políticos contemporáneos*, (Chile: Editorial Jurídica de Chile, 1993), 86. El sufragio permite hacer efectivo el principio de que el pueblo, titular concreto de la soberanía, es la fuente originario de todos los poderes. En relación al voto político el voto es el hecho de su ejercicio, lo cual considera Nogueira un acto político no un derecho propio.

<sup>120</sup> Morales, *Nociones*, 68. Rallo Lombarde, sostiene que el instrumento político por excelencia del derecho de participación es el sufragio, que exige que el derecho debe de rodear el ejercicio del derecho de sufragio con garantías necesarias para que resulte incuestionable la existencia de elecciones libres y limpias que avalen la legitimación democrática del poder político. Garantías electorales y constitución.

<sup>121</sup> María José Cruz Blanca, "La Protección Penal del Derecho de Sufragio", *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, (2013), disponible en: <http://criminet.ugr.es/recpc/15/recpc15-13.pdf>.

<sup>122</sup> Luis Sánchez Agesta, *Principios de Teoría Política*, (España: Editorial Nacional, 1970), 263. al respecto nos comentan que la elección puede en cierta manera, concebirse como una relación entre los que tienden con su voto a ejecutar una designación y a los que aspiran a ser designados.

el sufragio como la función política de carácter individual de la cual cada ciudadano puede elegir a los titulares de algún órgano del Estado. Además considera que es una forma de expresarse políticamente cuando se opta por un candidato determinado, así por ejemplo si se trata del presidente de la república o por plantilla si es de la Asamblea o de las Municipalidades, se está manifestando de esa forma su simpatía, con el candidato y la plataforma electoral e ideológica.<sup>124</sup>

### **2.1.2. Definición legal de Sufragio**

El artículo 3 del Código Electoral<sup>125</sup>, expresa lo siguiente: *El sufragio es un derecho y un deber de los ciudadanos y ciudadanas, su ejercicio es indelegable e irrenunciable. El voto es libre, directo, igualitario y secreto.*

Lo anterior nos permite determinar que para nuestra legislación el sufragio es considerado un derecho y deber, dos de las teorías de la naturaleza del sufragio establecidas por la doctrina, asimismo de la definición legal extraemos las características del sufragio los cuales desarrollaremos a continuación.

Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, San Salvador, de dos mil 16-99 afirma lo siguiente: *“Finalmente, en relación con los partidos políticos, en anterior jurisprudencia de este tribunal, -Sentencia dictada en el*

---

<sup>123</sup> Adalberto Agozino, *Ciencia Política y Sociología Electoral*, (Argentina: Editorial Universidad, 1997), 315. El sufragio, respecto a expresión del poder electoral, tiene por función la selección y nominación de las personas que han de ejercer el poder en el estado.

<sup>124</sup> Bertrand, *Manual de Derecho*, 626. Las técnicas para votar son variadas y depende del país, en el que se desarrollan las elecciones.

<sup>125</sup> La Constitución regula en el artículo 72: *“...son derechos políticos: 1° Ejercer el sufragio; 2° Asociarse para constituir partidos políticos de acuerdo con la leyes e ingresar a los ya constituidos. 3 ° Optar a cargos públicos cumpliendo con los requisitos que determinan esta Constitución y las leyes secundarias”.*

*proceso de Amp. 5-M-93-, este tribunal se ha referido a ellos diciendo que son asociaciones de derecho público, compuestas de ciudadanos, dentro del marco de la organización estatal pero al margen de la estructura formal del gobierno que representa una parte de la ciudadanía, unidos por un conjunto de ideas comunes, que no son otra que asuntos fundamentales dentro del Estado, con una finalidad política esencial: la conquista del poder mediante el ejercicio de la democracia que se ve materializada mediante el sufragio, con el fin de realizar en el gobierno un específico programa. Se señaló además en dicha sentencia que los partidos políticos deben ser vistos como instituciones independientes y separadas del aparato formal del gobierno.”<sup>126</sup>*

*“En un sentido más amplio, el sufragio puede entenderse como el derecho de todo ciudadano de participar en la estructuración y actividad del poder, concurriendo a la formación de la voluntad colectiva, ya sea para elegir a los titulares de los cargos electivos, o bien para tomar decisiones sobre temas fundamentales que se les consulta. Como una expresión del poder electoral, el sufragio asume la función principal de que por su medio se produzca la elección y nombramiento de las personas que han de ejercer el poder dentro de la administración pública, de la cual deviene el carácter representativo de las autoridades. Por lo que esta función determina la relación entre electores y elegido.”<sup>127</sup>*

### **2.1.3. Características del sufragio**

El sufragio activo tiene diversas características y son las siguientes:

---

<sup>126</sup> Sentencia de Inconstitucionalidad, Referencia 16-99, (El Salvador, Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, 2000)

<sup>127</sup> Sentencia de Inconstitucionalidad, Referencia 29-2004/1-2005 (El Salvador, Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, 2007).

a. El sufragio universal. Esta característica exige que todos los ciudadanos sean electores y elegibles, sin que se produzca exclusiones políticas significativas de sectores determinados o grupos, por razón de raza, ideología, riqueza, profesión o nivel educativo, además por su sexo o de cualquier otra condición circunstancia de discriminatoria.<sup>128</sup>

La Universalidad asimismo significa que en principio tienen derecho a ejercerlo todos los ciudadanos que no tengan sus derechos políticos suspendidos, sin restricciones de sexo, raza, nivel de educación o riqueza.<sup>129</sup>

La Constitución de Brasil, prescribe en su artículo 14: "*La soberanía popular será ejercida por sufragio universal y por voto directo y secreto con valor igual para todos, y, en los términos de la ley: 3o. Son condiciones de elegibilidad, en la forma de la ley (...), la afiliación a un partido político*"...<sup>130</sup>

b. Debe ser igualitario. Eso significa que todos los ciudadanos pueden votar la misma cantidad de veces, es decir un ciudadano un voto.<sup>131</sup>

c. Es libre. Quiere decir que no se puede obligar a nadie a votar por un determinado candidato.<sup>132</sup> Además esta característica que el ciudadano

---

<sup>128</sup> Agozino, *Ciencia Política*, 316. El sufragio universal es cuando se ha establecido todos los nacionales que solo admite restricciones fundadas en la edad, la honestidad y el civismo.

<sup>129</sup> Carlos Manuel Rosales, "Radiografía de la Democracia: Naturaleza, Fundamentos y Objetivos", *Revista Derecho Electoral*, n. 18, (2013): 20.

<sup>130</sup> *Vid.* Sentencia de Inconstitucionalidad, Referencia 16-99.

<sup>131</sup> *Ibíd.* "El sufragio igual, por su parte, se refiere a que el voto de todos los ciudadanos debe tener la misma influencia y debe poseer "igualdad cuantitativa". La igualdad tiene incidencia en la organización electoral, específicamente en lo relativo al tamaño de las circunscripciones electorales."

<sup>132</sup> *Ibíd.* "El sufragio libre, por su parte, supone que los ciudadanos votan sin que intervenga recompensa, castigo, amenaza o presión alguna por el sentido de su decisión y con plena capacidad de opción; es decir, v. gr., votar afirmativa o negativamente en caso de referéndum; votar por uno u otro candidato, en caso de elecciones; y abstenerse o votar en blanco, en cualquier caso".

pueda decidir en conciencia la emisión<sup>133</sup> del voto y, sobre todo, ejercerlo el día de la jornada electoral sin estar sometido a ninguna clase presión o coacción.

d. Es secreto. Para asegurar esa voluntad de las personas, en algunos estados utilizan el sistema secreto, porque no se puede permitir que se coaccione a los ciudadanos a votar de una forma determinada.<sup>134</sup> Significa asimismo que la emisión del mismo debe ser en condiciones tales, que ningún otro ciudadano pueda identificar su uso y/o preferencia, es una condición de su libertad.<sup>135</sup>

e. Periódico. A los ciudadanos, se les proporciona la posibilidad de cambiar a los gobernantes cuando no sean dirigidos en la forma prometida. Por lo tanto tiene que existir elección en un determinado tiempo para cambiar o reelegir a los gobernantes.

f. Personal. El votante debe ejercerlo personalmente o directamente es decir no se admite representación.<sup>136</sup> Es importante destacar que la característica de intransferible significa que solo la persona que es titular de tal derecho puede ejercerlo. No se permite la emisión del voto por medio distinto a la emisión personal, aunque sí excepcionalmente de correo en algunos países.

g. Directo. Implica que los ciudadanos eligen a sus representantes (a la mayoría, por lo menos) sin intermediación alguna. Se contrapone al sufragio

---

<sup>133</sup> Rosales, "Radiografía de la Democracia", 20.

<sup>134</sup> Vid. Sentencia de Inconstitucionalidad, Referencia 16-99. "Sufragio secreto es una garantía mediante la cual se hace efectiva la libertad del voto, y consiste en que bajo ninguna circunstancia debe revelarse el sentido del voto".

<sup>135</sup> Rosales, "Radiografía de la Democracia", 20

<sup>136</sup> Bertrand, *Manual de Derecho*, 629.

indirecto (o de segundo grado), en el cual los ciudadanos eligen a un colegio electoral, que determina finalmente la elección de los representantes (en la que podrían haber más de dos grados)<sup>137</sup>. Ello significa que los candidatos reciben los votos de los ciudadanos sin intermediación de ningún órgano o cuerpo de electores.<sup>138</sup> Sobre el derecho al sufragio, es preciso aclarar que los vocablos sufragio y voto son utilizados de una forma indistinta, pero poseen ciertas características específicas a través de las cuales se pueden diferenciar.

El voto es la acción concreta de decisión que ha tomado un ciudadano; es la materialización del derecho al sufragio y por ello tiene la característica de ser cuantificable y solamente puede ser ejercido una vez en un proceso eleccionario, en el que se le asignará el valor que el sistema electoral utilizado prescriba. El sufragio, en un sentido más amplio, puede entenderse como el derecho de todo ciudadano de participar en la estructuración y actividad del poder concurriendo a la formación de la voluntad colectiva, ya sea para elegir a los titulares de los cargos electivos –de lo cual deviene el carácter representativo de las autoridades– o bien para tomar decisiones sobre temas fundamentales que se les consulta.<sup>139</sup>

#### **2.2.4. La naturaleza jurídica del sufragio**

Respecto a la caracterización jurídica del sufragio, existe un intenso debate a partir de la Revolución Francesa, para asignarle un distintivo respecto a la naturaleza jurídica de esta institución, cuyas posiciones principales son las siguientes:

---

<sup>137</sup> Agozino, *Ciencia Política*, 322.

<sup>138</sup> Rosales, "Radiografía de la Democracia", 20.

<sup>139</sup> *Vid.* Sentencia de Inconstitucionalidad, Referencia 29-2004/1-2005.

### a. El sufragio como derecho

La teoría del sufragio como derecho<sup>140</sup> surge en conexión con la concepción rousseauiana de la soberanía popular entendida como la suma de las fracciones de soberanía que corresponden a cada ciudadano. Lo anterior nos permite determinar que el sufragio es un derecho pre estatal, innato a la personalidad. De acuerdo a Rousseau, de la cualidad de ciudadano se deduce su derecho de voto, “derecho que nada puede quitar a los ciudadanos”.<sup>141</sup>

Así, para esta teoría, el sufragio es un derecho inherente a la persona humana aplicándose los principios de soberanía popular, por lo tanto el sufragio tiene que ser reconocido a todos.<sup>142</sup> Otro sector de la doctrina sostiene que el sufragio es un derecho siguiendo a Barthelemy, quien afirma que el sufragio es un derecho porque desde que una ley electoral o una constitución determina que todo ciudadano que reúna ciertas circunstancias de capacidad puede ejercer el sufragio, es porque este es una facultad jurídicamente protegida.<sup>143</sup>

La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, a las quince horas del día veintiséis de junio de dos mil, con referencia 34-A-96, sostiene lo siguiente: El derecho de sufragio, puede ser entendido en sentido subjetivo y en sentido objetivo. Desde el primero, aparece como una facultad del titular del derecho garantizada por el ordenamiento; esto es, como un derecho de

---

<sup>140</sup> Miranda, *El sufragio*, 11. Como derecho, esto es, “para Rousseau de la cualidad de ciudadano se deduce su derecho de voto, derecho que nada puede quitarle”

<sup>141</sup> Enrique Arnaldo Alcubilla, *Diccionario electoral*, (Costa Rica: IIDH-CAPEL, 2000) disponible en <https://www.iidh.ed.cr>.

<sup>142</sup> Alejandro Silva Bascuñán, *Tratado de derecho constitucional*, (Chile: Editorial jurídica, 1997), 26.

<sup>143</sup> Verdugo, *Manual*, 206.

libertad; el derecho a votar (o a presentarse como candidato) y por lo mismo también libertad de no votar (o de no presentarse como candidato) son la expresión de ese sentido subjetivo del derecho de sufragio. Desde la consideración objetiva, el derecho de sufragio es un principio básico de la “democracia”, o en términos jurídicos, del ordenamiento democrático.

Si bien cuando se habla del derecho de sufragio sin más precisiones se entiende generalmente el derecho a elegir, esto es, el derecho de sufragio activo<sup>144</sup>, también es derecho de sufragio la faceta pasiva del mismo: el derecho no sólo a ser elector, sino también a ser elegible, y en la medida en que para ser elegible primero hay que ser proclamado candidato, el sufragio pasivo significa, en primer lugar, el derecho a presentarse como candidato a las elecciones. El sufragio pasivo es “democrático” en la medida en que todos los ciudadanos tienen la oportunidad de ejercerlo<sup>145</sup>.

## **b. El sufragio como función**

La teoría del sufragio como función se conecta con la concepción Sieyesiana<sup>146</sup> de la soberanía nacional -la nación<sup>147</sup>, ente diferente de cada uno de los ciudadanos que la constituyen, es la única soberana- de la que emana por la separación entre el derecho de ser ciudadano (*ius civitatis*) y el derecho a ser elector (*jus sufragii*). De acuerdo con esta doctrina son

---

<sup>144</sup> Manuel Aragón, *Derecho Electoral: Sufragio Activo y Pasivo* (México: Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2007), 180. Se puede definir el derecho de sufragio activo como el derecho individual de voto de cada uno de los ciudadanos que tienen capacidad para participar en una elección, o más exactamente, en cualquiera de las votaciones públicas que se celebren.

<sup>145</sup> Sentencia de Inconstitucionalidad, Referencia 34-A-96, (El Salvador, Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, 2000).

<sup>146</sup> *Sieyesiana* del Estado como una realidad de base democrática y edificio representativo.

<sup>147</sup> Silva, *Tratado*, 26. Según el concepto de soberanía nacional, [...] el sufragio es en esencia una función pública que la sociedad política debe dar solamente, a los ciudadanos que considera con especial aptitud para que lo ejerza.

titulares del jus suffragii los ciudadanos que cumplan con las condiciones determinadas por el legislador, que les dota de una situación objetiva particular: Solicitándoles que participen en la elección de los gobernantes; con ello no ejercen ningún derecho personal, sin embargo actúan en nombre y por cuenta del Estado, ejercen una función política.<sup>148</sup>

Hauriou uno de los autores de esta teoría, sostiene que el sufragio tiene una función social y un derecho individual. Así la primera corresponde al cuerpo electoral, que realiza las elecciones, como cuerpo intermediario para constituir órganos. El segundo corresponde al factor de quienes participan en las operaciones, del cuerpo electoral en el ejercicio de un derecho individual propio. Hauriou considera, asimismo, que el poder del sufragio se presenta como una manifestación de la soberanía nacional y un poder que participa del gobierno.<sup>149</sup> Silva Bascuñán, manifiesta que el sufragio debe enfocarse como un derecho individual o una función de servicio colectivo, y que es muy debatida, su decisión se encuentra íntimamente relacionada a la idea que se tenga sobre la esencia misma del sufragio.<sup>150</sup>

### **c. El sufragio como deber**

Inherente a la concepción anterior se dirige a irremediablemente admitir que el sufragio es un deber jurídico estricto; no es el sufragio afirman los que sostiene esta teoría, un derecho disponible por el individuo, pero si una

---

<sup>148</sup> Alcubilla, *Sufragio*, 11; Miranda, *El sufragio en México*, 180; Nogueira, *Regímenes*, 88.

<sup>149</sup> Alcubilla, *Sufragio*, 11. La doctrina italiana desarrolla por Santi Romano y Biscaretti di Ruffia, el sufragio se constituye en un derecho que capacita al ciudadano para el ejercicio de la función electoral, que consideran eminentemente pública que sirve para constituir los órganos representativos del estado y de los entes territoriales menores (regiones, comunas, en los estados unitarios descentralizados políticamente) así, para esta teoría el sufragio constituye un derecho corporativo y no un derecho individual en la medida que este se ejerce colectivamente; Nogueira, *Regímenes*, 88.

<sup>150</sup> Silva, *Tratado*, 26.

obligación jurídica impuesta al individuo para el funcionamiento armónico de la política del Estado. Sin embargo los teóricos del voto obligatorio afirman que éste no coarta la libertad individual porque sólo obliga al ciudadano a participar con la amenaza de una sanción, pero no impone deber en cuanto al contenido del voto, consideramos que el sufragio que deja de ser libre en cuanto a la decisión primaria sobre su emisión, dota un auténtico sufragio.<sup>151</sup>

A partir de estas teorías clásicas se han creado modernamente otras concepciones intentando enmarcar el sufragio como función estatal, como función pública no estatal, y finalmente, como derecho público subjetivo y función pública no estatal.

Esta concepción última, flexible e híbrida, es la que ha sido acogida por la mayoría doctrinalmente como en el Derecho Positivo permitiendo clasificar al sufragio entre los derechos-función. Así, el sufragio es, asimismo un derecho personal –pero ejercido corporativamente– de carácter funcional, una función, porque mediante él se procede a determinar la dirección de la política general, ya sea mediante la designación de los órganos representativos, o mediante la votación de las propuestas que sometidas a la consideración del cuerpo electoral.<sup>152</sup>

### **2.2.5. Clasificación del sufragio**

El primer criterio tipológico es respecto a la extensión del sufragio, con su amplitud. Así, puede clasificarse el sufragio en restringido y universal. Para esta tipología las manifestaciones se encuentran en el sufragio restringido estas son el sufragio censitario y el sufragio de capacidades. El sufragio

---

<sup>151</sup> Miranda, *El sufragio*, 180.

<sup>152</sup> Alcubilla, *Sufragio*, 11.

censitario:<sup>153</sup> es aquel que limita el derecho de sufragio a quienes tienen cierta fortuna o actividad económica. Su objetivo político era establecer y restringir el poder político a la burguesía que se lo había quitado a la aristocracia feudal. Tal sufragio es por naturaleza antidemocrático.

El sufragio de capacidades se basa en que tiene derecho a sufragio los que tienen cierto grado de educación. Sufragio Universal:<sup>154</sup> es el plenamente democratizado, una vez suprimidas las restricciones de fortuna y de instrucción, eliminando las discriminaciones de sexo, descendiendo la edad electoral, complementado con el acercamiento a la conciencia entre el electorado pasivo y activo. El sufragio universal tiene su fundamento en el principio de un ciudadano un voto lo que conlleva a establecer una circunscripción electoral de base territorial. Lo que nos permite determinar que el sufragio universal es incompatible con el sufragio plural.<sup>155</sup>

Otro criterio para clasificar el sufragio, es en relación con la forma de emisión del sufragio, el cual puede ser público o secreto. Así, es público cuando el

---

<sup>153</sup> Albert Carreras y Xavier Tafunell, *Estadísticas históricas de España: siglos XIX-XX*, (Madrid, Fundación BBVA, 2005), 1033. El sufragio censitario se estableció sobre reglas económicas, y el nivel de formación de los ciudadanos se toma en cuenta para ampliar el censo electoral en vez de reducirlo, en el caso de España. Se entiende por sufragio censitario, aquel cuyo reconocimiento se vincula a la calidad de dueño de una propiedad, usufructuario de cierta renta o tributario de determinada contribución. Significó una de las expresiones del carácter de la burguesía de la democracia representativa del siglo XIX y su vigencia sirvió para dilatar el reconocimiento del sufragio universal y preparar el su puesta en práctica.

<sup>154</sup> Silva, *Tratado*, 29. El sufragio universal corresponde al derecho de que toda persona debe reconocérseles el derecho de ejercerlo, salvo si se encuentran en alguna situación, permanente o accidental que razonablemente, según el respectivo sistema jurídico debe privarse o suspender su goce.

<sup>155</sup> Nogueira, *Regímenes*, 90. El voto plural es el que concede al ciudadano ciertos votos suplementarios, además del individual fundado en la posición económica o cultural. El voto múltiple, a diferencia del voto plural el ciudadano no tiene diversos votos según su posición económica y cultural, solamente dispone de un solo voto que lo emite en circunscripciones diversas según circunstancias de orden económico, lo que permite votar en lugares físicos diferentes.

voto se emite por llamamiento personal o en alta voz, individualizando el voto y somete a presiones de todo tipo al ciudadano que lo emite. Y es secreto cuando se tiene garantía de que no se va individualizar al que lo emite.

En atención a su naturaleza judicial, así puede ser facultativo u obligatorio. El sufragio facultativo: es cuando el elector es libre de concurrir o no a votar, y al omitir ejercer el sufragio no existe sanción. El sufragio es obligatorio cuando el elector se encuentra obligado a votar por normas del ordenamiento jurídico, y al no ir a ejercer el voto trae como consecuencia, una sanción.

El sufragio puede clasificarse asimismo atendiendo al grado de proximidad con el elegido y sufragio directo o indirecto. El sufragio directo: es aquel en el que elector elige, directamente en única instancia y sin intermediarios, a los funcionarios del estado. El sufragio indirecto: es aquel en que el elector no elige directamente a quien quiere que lo represente porque elige a terceros denominados electores o compromisarios de segundo grado que son los que eligen a los representantes.

Asimismo el sufragio se puede clasificar en individual y corporativos. El sufragio corporativo-funcional pretende substituir al individuo por la asociación, corporación o gremio, reemplazando la representación política por sus intereses económicos.

El sufragio individual es un derecho político<sup>156</sup>, en el que su titular es un individuo no importando su clase social, oficio, profesión, religión o raza, a la

---

<sup>156</sup> Morales, *Nociones*, 82. En el marco jurídico salvadoreño estos derechos son definidos como facultades que los ciudadano tiene para participar en los procesos políticos del país ,para elección de ciertos gobernantes, o para la posibilidad de optar a un cargo Publico, es decir convertirse en gobernante o para ejercer determinados derechos de los ciudadanos.

que pertenece, se tiene el derecho al sufragio por ser un individuo que tiene la calidad de ciudadano, sin discriminación de ninguna clase.<sup>157</sup>

En relación con el modo de votar y la división del cuerpo electoral, el sufragio se divide en uninominal y plurinominal o de lista. Sufragio uninominal: Es cuando el elector vota por un candidato en una circunscripción determinada. Además dota a la elección un carácter personal y obliga a que surja una relación directa entre el candidato y sus electores.

El sufragio plurinominal o de lista: El lector no vota solo por un candidato determinado, sino por una lista, despersonalización la elección y desplaza el interés a los programas partidarios, facilitando la utilización de los sistemas de representación proporcional.<sup>158</sup>

### **2.3. Los Partidos Políticos aspectos jurídico doctrinarios**

Intentar establecer una definición del vocablo “partido político”, conlleva necesariamente a discusiones doctrinarias en cuanto a los aspectos básicos de las definiciones de los diversos autores, quienes han intentado ofrecer definiciones completas. Pero antes de abordar las definiciones de partido, es necesario, realizar un breve comentario respecto al vocablo “partido” desde un punto de vista general, en los párrafos siguientes se ofrece un estudio de dichos tópicos.

---

<sup>157</sup> Nogueira, *Regímenes*, 92-93. Esta clasificación también es denominada por el sentido de la representación. Sostiene que el sufragio individual responde al principio básico de la actividad política en relación con el poder político. Así afirma que solo los individuos, son electores y por tanto tienen la capacidad de goce y ejercicio de los derechos políticos propios del ciudadano. *Vid.* Raúl Ferrero Costa, *Derecho constitucional general Materiales de enseñanza*, (Perú, Universidad de Lima, 2004), 667.

<sup>158</sup> Ferrero, *Derecho constitucional*, 669.

### 2.3.1. Definición doctrinaria de Partidos Políticos

El vocablo “partido” proviene del verbo latino *partire*, que significa “dividir”. La palabra, se incorporó al léxico político hasta el siglo XVII. Asimismo se considera que al analizar la palabra “partido”, trae como consecuencia, considerar analizar el término “secta” que deriva del latín *secare*, que significa cortar o dividir, como un vocablo que está vinculado de forma íntima a la palabra “partido”, y que, por lo tanto, se tiene que examinar.

Así, el vocablo *secare* surgió en el horizonte lingüístico antes que *partire*, y porque tenía un significado muy parecido a este último término, la palabra “partido” fue utilizada en forma imprecisa. Ahora bien, el vocablo “partido” significó en sus inicios, fundamentalmente “parte” palabra, que no necesariamente implicaba una carga negativa. Consecutivamente, el término “parte” germina en el francés como *partager*, que significa compartir, y pasa al inglés como *partaking* (participación). Subsiguientemente, cuando “parte” se convierte en “partido”, el término se hace ambiguo y significa —como derivación de *partire* “dividir”, pero, por otro lado, asimismo significa “compartir”, como consecuencia de la vinculación con “participación”.<sup>159</sup>

Después de desarrollar ligeramente el origen etimológico y la evolución lingüística de la palabra *partido*, se hace necesario exponer las diversas definiciones, aspecto que no es fácil de elaborar por parte de los autores especialistas que trae como consecuencia la existen de varias definiciones, entre ellas encontramos las siguientes: Para Friedrich, sostiene lo siguiente: *“un partido político es un grupo de seres humanos que tiene una organización estable con el objetivo de conseguir o mantener para sus*

---

<sup>159</sup> Francisco José de Andrea Sánchez, *Los partidos políticos*, (México: Universidad Autónoma de México, 2002), 55-56.

*líderes al control de un gobierno y con el objeto ulterior de dar a los miembros del partido, por medio de tal control, beneficios y ventajas ideales y materiales”* <sup>160</sup>

Un enfoque complementario es el propuesto por Bustos Castantes, quien define a los partidos políticos como: *“organizaciones constituidas por grupos de ciudadanos, mediante el cual expresan sus ideas políticas, y presentar a su conciudadano propuestas de gobierno y competir efectivamente por el poder”*.<sup>161</sup>

Max Weber establece la definición clásica de partidos políticos y nos comenta lo siguiente: *“Llamamos partidos políticos a las formas de socialización que descansan en un reclutamiento –formalmente libre-, tiene como fin proporcionar poder a sus dirigentes dentro de una asociación y otorgar por este medio, a sus miembros activos, determinadas probabilidades, ideales o materiales -la ejecución de fines objetivos o logros de ventajas personales o ambos fines.”*<sup>162</sup>

Schattschneider considera que un partido político; *“es, sobre todo, un intento organizado de alcanzar el poder, entendido por tal, el control del aparato estatal”*.<sup>163</sup> Coleman y Rosberj expresan: *“los partidos políticos son asociaciones, formalmente organizadas con el propósito explícito y declarado de adquirir y mantener un control legal, bien solo, o en coalición o en*

---

<sup>160</sup> Friedrich Carl Joachim, *Teoría y realidad de la organización constitucional democrática: en Europa y América*, (México: Fondo de Cultura Económica, 1946), 297.

<sup>161</sup> José Manuel Bustos Cascante, *Sistema electoral y partidos políticos*, (San José, EUNED, 2007), 27. La misión principal de un partido es llegar a ser gobierno para hacer frente a los problemas y exigencia de sus representantes buscando las mejores alternativas de solución.

<sup>162</sup> Max Weber, *Economía y Sociedad*, (México: Fondo de Cultura Económica, 1969), 134.

<sup>163</sup> Elmer Eric Schattschneider, *Régimen de Partidos*, (Madrid: Tecnos, 1964), 46.

*competencia electoral, con otras asociaciones similares, sobre el personal y la política de gobierno sobre un supuesto estado soberano”<sup>164</sup>.*

Mendieta proporciona la siguiente definición: *“El partido político es una agrupación temporal o permanente de ciudadanos dirigidos por un líder y unidos por intereses comunes que intenta satisfacer según su programa de principios y mediante la retención o conquista directa del poder estatal, o ejerciendo influencia en las orientaciones del mismo.”<sup>165</sup>* En un sentido amplio constituye una organización en la que los miembros ejecutan acciones conjuntas para dar o tener el poder, a una persona, un grupo, hacer triunfar una ideología.<sup>166</sup> Por otra parte, el autor Adalberto Agozino, expresa que: *“Un partido político constituye una organización, en la que los miembros desarrollan una actuación conjunta, para dar o conservar el poder de una persona, aun persona o hacer triunfar una ideología.”<sup>167</sup>*

Giovanni Sartori sobre este punto manifiesta: *“un partido político es cualquier grupo político identificable mediante un membrete oficial que se presenta en las elecciones y que el pueblo participa en la conformación de la voluntad política y es capaz de colocar a través de elecciones (libres o no) a candidatos para los cargos públicos”.* Antonio Abboud expresa: *“los partidos políticos son grupos de personas organizadas con el fin de ejercer o de influenciar el poder del Estado para realizar total o parcialmente un programa político de carácter general”.*<sup>168</sup>

---

<sup>164</sup> Robert Dowse, *Sociología y Política*, (Madrid, Alianza, 1979), 419.

<sup>165</sup> Agozino, *Ciencia Política*, 258-259.

<sup>166</sup> *Ibid.*, 258.

<sup>167</sup> *Ibid.*, 258-259

<sup>168</sup> Jorge Antonio Abboud, *Manual del primer sufragio*, (Buenos Aires: Konrad Adenauer Stiftung, 2011), 25-26.

Paolo Biscaretti di Ruffia, los partidos políticos son *“organizaciones sociales espontáneas, caracterizadas por una comunidad de intereses o concepciones políticas en sus propios adheridos, ya sean inscriptos o simpatizantes<sup>169</sup>, que intenten influir en la determinación de los principios generales del gobierno.”*

### **2.3.2. Definición legal de Partidos Políticos**

La Constitución de la República no define que debemos de entender por partido político, sin embargo, la norma suprema establece en su artículo 85 inciso 2, los reconoce de la siguiente manera: *“[...] El sistema político es pluralista y se expresa por medio de los partidos políticos, que son el único instrumento para el ejercicio de la representación del pueblo dentro del Gobierno. Las normas, organización y funcionamiento se sujetarán a los principios de la democracia representativa [...]”*.

Por otra parte la Ley de Partidos Políticos, establece la definición legal en el artículo 4 y expresa lo siguiente: *“Los partidos políticos son asociaciones voluntarias de ciudadanas y ciudadanos que se constituyen en personas jurídicas con el fin de participar y ejercer el poder político dentro del marco constitucional vigente. Su finalidad es participar lícita y democráticamente en los asuntos públicos y de gobierno, como instituciones fundamentales del pluralismo del sistema político, concurriendo en los procesos electorales previstos en la Constitución. La denominación “partido político” se reserva a aquellas asociaciones que habiendo cumplido los requisitos de Ley se encuentran inscritos en el registro de partidos políticos que lleva el Tribunal.*

---

<sup>169</sup> La palabra simpatizante significa aquel que simpatiza con algo o con alguien. En su acepción política, es la persona que se adhiere espontáneamente a un partido, por afinidad con las ideas que éste postula, aunque sin llegar a vincularse a él por el acto formal de la afiliación

*Sólo éstos gozarán de las prerrogativas y derechos establecidos en la presente Ley”.*

El partido político es una asociación de individuos con propósitos como la defensa de intereses, sustentados en una determinada ideología o concepción del mundo, organizado internamente mediante una estructura jerárquica, con afán de permanencia en el tiempo y cuyo objetivo es alcanzar el poder político, ejercerlo y concretar determinado programa político.<sup>170</sup>

Retomando el tema de los partidos políticos, la Sala, en Sentencia de 26-VI-2000, pronunciada en el proceso de Inc. 16-99, sostuvo que los partidos políticos desarrollan una función mediadora o articuladora en la representación política. Estableció además que, cuando se señala que los partidos políticos son el único instrumento para el ejercicio de la representación del pueblo dentro del Gobierno, implica que son los medios por los que se canaliza la participación de los ciudadanos en la configuración de la voluntad de los actos estatales, sin que esto implique que son los partidos políticos los órganos del Estado que resuelven a nombre de aquél.<sup>171</sup>

### **2.3.3. Características de los Partidos Políticos.**

Para que un partido político pueda ser considerado como tal, tiene que cumplir un conjunto de condiciones que le permitan practicar sus funciones. Así un partido político es una organización que intenta ser duradera y estable que tiene por objetivo influir en el Estado y por lo general intentando ubicar a

---

<sup>170</sup> Vid. Sentencia de Inconstitucionalidad con referencia 29-2004/1-2005.

<sup>171</sup> *Ibid.*

sus representantes reconocidos en posiciones del gobierno mediante la competencia electoral.<sup>172</sup>

J. La Palombara y M.Weiner, formulan las siguientes características de los partidos políticos: una organización duradera con una esperanza de vida más allá de sus dirigentes, una organización local con relaciones regulares y variadas a nivel nacional, la voluntad deliberada de sus dirigentes nacionales y locales de tener el poder de forma individual o grupal, no solo influyendo en el poder y el deseo de buscar un apoyo popular mediante las elecciones o de cualquier otro medio.<sup>173</sup>

Las características anteriores permiten diferenciar los partidos políticos de otras asociaciones como grupos de presión, clubes políticos, grupos parlamentarios, clanes. En cuanto a organización durable, entra en la eliminación de simples clanes, clientelas, facciones o camarillas que se eliminan con su boss, patrón.

Sin embargo los partidos políticos puede que fueran fundados por un líder carismático, por lo tanto tiene que demostrar su aptitud para sobrevivir, además un partido político puede contener verdaderas facciones constituidas por grupos con ciertos líderes con prestigio y que desaparecidos ellos trae como consecuencia disolver las líneas internas, sin por ello afectar el desenvolvimiento del partido que las agrupa.<sup>174</sup>

---

<sup>172</sup> Juan Abal Medina, "Elementos teóricos para el análisis contemporáneo de los partidos Políticos: un reordenamiento del campo semántico", *Revista El asedio a la política*, (2002), disponible en: <http://www.catedras.fsoc.uba.ar/castiglioni/doc6.pdf>.

<sup>173</sup> Agozino, *Ciencia Política*, 259; Abboud, *Manual*, 26; de Andrea Sánchez, *Los partidos*, 64.

<sup>174</sup> Agozino, *Ciencia Política*, 259-260.

Respecto a la condición número dos, es decir de disponer de una organización completa, incluso a nivel local, concretiza a diferencia entre un partido político con un simple grupo parlamentario. Lo que implica una red de carácter permanente que se vincula con el centro nacional y los elementos de la base de su organización.

La tercera característica, se refiere a la voluntad de ejercer el poder de forma directa, que sirve para diferenciar a los partidos políticos de los grupos de presión, que buscan solo influir en el poder. La cuarta y última características, la voluntad de buscar el apoyo popular lo que implica la distinción, entre los partidos y los clubes políticos.<sup>175</sup>

Bustos Cascante, agrega como característica, la ideología<sup>176</sup> y el programa político y nos explica que el partido puede adjudicarse una ideología determinada, o crear una propia.<sup>177</sup> La ideología tiene una función central al momento de proporcionar los incentivos colectivos que la organización requiere para su supervivencia y desarrollo del partido.

En un sentido amplio ésta se materializa en todas las actividades partidarias, desde los de reclutamiento de militantes, hasta la forma de presentar las actividades de gobierno.<sup>178</sup>

---

<sup>175</sup> *Ibíd.*

<sup>176</sup> Víctor Meza et al, *Golpe de Estado: Partidos, instituciones y cultura política*, (Honduras, Centro de Documentación de Honduras, 2010), 28. De acuerdo a este autor en la teoría democrática los partidos políticos son concebidos en una triple dimensión: ideológica, organizativa y de mediación. Desde la primera perspectiva se conciben los partidos como agrupaciones políticas cuyos miembros comparten ideología. En el segundo sentido son interpretados como estructuras sociales que a través de procesos organizativos complejos reúnen a individuos dispersos y posibilitan su acción común orientada a influir en la gestión de los intereses colectivos.

<sup>177</sup> Bustos, *Sistema electoral*, 29.

<sup>178</sup> Abal Medina, *Elementos teóricos*, 13.

#### 2.3.4. Funciones de los Partidos Políticos

Robert Dahl al referirse a las funciones de los partidos políticos en una democracia, nos cometa que en la democracia moderna son fundamentales la existencia y el funcionamiento de un pluralismo de opiniones, que se expresan por diferentes partidos políticos, mediante estos el pueblo participa directa o indirectamente.

Los partidos políticos son utilizados para organizar intereses y asimismo discutirlos uno a otro. Por lo tanto, los partidos tienen que articular y representar los intereses del pueblo<sup>179</sup>. Son numerosas las funciones en los especialistas en la materia establecen para los partidos políticos, sin embargo para desarrollar este apartado se utilizan las del cientista político Sigmund Neumann, para posteriormente establecer las funciones que establece la ley de partidos políticos:

a) La principal función de los partidos es organizar la voluntad popular, de forma coherente. “*Son verdaderos refinadores de ideas, aclarando, sistematizando y exponiendo constantemente la doctrina del partido.*”<sup>180</sup> El partido político tiene que recoger las exigencias de los grupos, comunidades, organizarlas y ofrecerla en programas.<sup>181</sup> b) Como segunda función, el partido cumple una función educativa en la que e informa al ciudadano respecto de las distintas tendencias y programas políticos, para que decida en la forma más libre respecto de las diferentes alternativas que se le presenten.

---

<sup>179</sup> Dahl, Robert: Polyarchy citado por: Peter Fischer-Bollin, *Los partidos políticos en una democracia: funciones, tareas y desafíos*, Revista Tribunal Supremo de Elección, n. 16, (2013), 204.

<sup>180</sup> Neumann citado por Ana María García Barzelatto, *Ley orgánica constitucional de partidos políticos*, (Chile: Editorial Jurídica de Chile, 1988), 5.

<sup>181</sup> *Ibíd.*

Convirtiendo al ciudadano particular en zoom politicon, integrándolo al grupo.<sup>182</sup> c). En tercer lugar, el partido sirve como un eslabón con el que se conecta al gobierno con la opinión pública. Así, la función del partido es mantener abiertas las líneas de comunicación entre el gobernador y los gobernantes.<sup>183</sup> d). Finalmente, asignan a los partidos la función de selección a los dirigente, a la elite, o grupo gobernante.<sup>184</sup>

En cuanto a las Funciones que establece la ley de partidos políticos, las encontramos en el artículo 5 las funciones y objetivos de los partidos políticos: contribuir a la vigencia y defensa del sistema democrático y pluralista; a la promoción de una cultura de paz, la libertad y el respeto de los derechos humanos consagrados en la legislación salvadoreña y los tratados internacionales ratificados por el Estado; formular su ideario, programas y planes que reflejen sus propuestas para el desarrollo nacional, de acuerdo a su visión de país; contribuir a la gobernabilidad democrática del país y promover el análisis de la realidad nacional de acuerdo a su visión, representar la voluntad de los ciudadanos y canalizar la opinión pública; contribuir a la educación y participación política de la población, con el objeto de forjar una cultura cívica, democrática y de paz social, que permita formar ciudadanos capacitados para asumir funciones públicas; participar en los procesos electorales convocados por el Tribunal Supremo Electoral, postulando candidatos y candidatas a cargos de elección popular; los demás que sean compatibles con sus funciones representativas y que se

---

<sup>182</sup> *Ibíd.*

<sup>183</sup> *Ibíd.*

<sup>184</sup> *Ibíd.* Vid. María del Pilar Hernández, *Partidos políticos: democracia interna y financiamiento de precampañas*, (México, Universidad Autónoma de México, 2002), 146. Pilar Hernández, establece las siguientes, cuatro funciones básicas de un partido político: a) Seleccionan a los futuros líderes. b) Mantienen contacto entre el gobierno y la gente en general. c) Representan los diversos grupos de la comunidad. d) Integran tanto esos grupos como sea posible.

encuentren dentro del marco normativo establecido por la Constitución, las Leyes y sus respectivos estatutos.<sup>185</sup>

### **2.3.5. Democracia y Partidos Políticos**

Antes de definir el concepto de democracia interna, es necesario, elaborar un breve comentario respecto a la democracia partiendo del significado del vocablo la palabra democracia.<sup>186</sup> El significado preciso del origen etimológico únicamente sirve para explicar el nombre.<sup>187</sup>

#### **Definición de democracia**

El concepto democracia está sujeto a una variedad de interpretaciones, así en castellano proviene de la voz francesa *democratie*,<sup>188</sup> que deriva del vocablo griego *demos* (pueblo) y de *kratos* (poder)<sup>189</sup> en este sentido el significado etimológico del concepto democracia, expresa la forma de gobierno en la que el pueblo gobierna<sup>190</sup>, lo que tiene como consecuencia un nivel de igualdad política entre las personas, precisamente esta característica

---

<sup>185</sup> Raymundo Pérez Gándara, *Democracia y Representación como Presupuestos del Derecho Electoral*, (Guadalajara: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2000), 54

<sup>186</sup> *Ibid.*

<sup>187</sup> Giovanni Sartori, *Que es la democracia*, (México: Taurus Publications, 1993), 3.

<sup>188</sup> David Held, *Modelos de Democracia*, (España: Alianza, 2012), 16. El autor comenta que el termino democracia se incorporó al inglés en el siglo XVI, pero proviene de las está palabra francesa *democratie* asimismo agrega que sus orígenes son griegos que deriva la democracia de la palabra *demokratia*.

<sup>189</sup> *Vid. Sartori, Que es la democracia*, 16.

<sup>190</sup> Held, *Modelos de Democracia*, 17. En este sentido democracia significa una forma de gobierno en la que, al contrario las monarquías y las aristocracia, el pueblo es el que gobierna, La democracia nos cometa David Held, trae aparejada una forma de igualdad apolítica entre la personas es decir el gobierno del pueblo, esta definición según el mismo autor contiene una serie de problemas porque es necesario definir cada una ellas así para el caso se tiene que en tender que es pueblo, gobierno, gobierno del pueblo.

es la que causa una variedad de consideraciones sobre la democracia.<sup>191</sup> Sartori sostiene que el termino democracia desde siempre ha indicado una entidad política, una forma de estado y de gobierno y así ha permanecido como la acepción primaria del término.<sup>192</sup>

La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, San Salvador, en dos mil siete, mediante Inconstitucionalidad con referencia 29-2004/1-2005, sostiene que la democracia tiene como postulado la idea de dominio del pueblo sobre sí mismo, aunque se aclara que, lejos de ser un orden de dominación, constituye un orden de cooperación, pues se fundamenta en la concepción de la persona libre e igual en comunidad.

Con relación a esto, la democracia se considera un modo de legitimar el ejercicio del poder estatal, en tanto que el poder deriva del pueblo y se excluyen los autoritarismos y totalitarismos, a través de elecciones libres y periódicas. Es decir que el ejercicio del poder se basa en el consenso verificado y no presunto de los ciudadanos, a fin de determinar quién es el legítimamente autorizado para ejercitar el poder.<sup>193</sup>

La jurisprudencia también afirma que la democracia -como concepto jurídico y político- en la fórmula expresada en el artículo 85 de la Constitución de la República, constituye un elemento identificador de la forma de gobierno adoptada por ésta, en ese sentido, constituye una cláusula interna de regulación de la forma en que debe organizarse el gobierno del Estado, cuya implicación más significativa se plasma en el hecho que es el pueblo quien

---

<sup>191</sup> Luis Eduardo Ayala Figueroa et al, *Estado Constitucional de derecho y democracia en el Salvador*, (San Salvador: Aequus Editorial, 2013), 106.

<sup>192</sup> Sartori, *Qué es la democracia*, 23.

<sup>193</sup> *Vid.* Sentencia de Inconstitucionalidad, Referencia 29-2004/1-2005.

debe ejercer la soberanía, decidiendo como se estructurará el gobierno y quiénes serán sus gobernantes.<sup>194</sup>

La democracia moderna no es únicamente el gobierno del pueblo expresado mediante la mayoría de entre los iguales, porque es el gobierno del pueblo, asumida como sociedad de personas humanas con derechos básicos inalienables, expresado por una mayoría de entre los iguales y con el límite el respeto a esos derechos.

En el gobierno democrático, el pueblo en general, la sociedad que vive en ese territorio, tanto la mayoría como la minoría, tiene que sostener como consecuencia de su aplicación, esa condición que no es posible alterar con normas que conviertan en inferiores a un grupo y en superiores a los demás. La igualdad no sólo tiene que estar presente en el momento en que se acoge una decisión, porque en la democracia esa igualdad tiene que ser una vocación permanente.<sup>195</sup>

P.C . Schmitter y T.L. Karl. Sostienen lo siguiente: “*la democracia política moderna es un sistema de gobierno en el cual los gobernantes son hechos responsables de sus acciones en el dominio público por los ciudadanos, que actúan indirectamente a través de la competición y la cooperación de sus representantes elegidos*”.<sup>196</sup> David Held afirma que la forma más defendible

---

<sup>194</sup> Sentencia de Amparo, Referencia 114-2006, (El Salvador, Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, 2006)

<sup>195</sup> Alberto Borea Odría, *Democracia: Diccionario electoral*, (México, Centro de Asesoría y Promoción Electoral CAPEL, 2003).

<sup>196</sup> P.C. Schmitter y T. L. Karl, citados por José Ignacio Navarro Méndez, *Partidos Políticos y Democracia Interna*, (Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1999), 55. Por otro parte distingue el adjetivo democrático con autocrático, autoritario, despótico, dictatorial tiránica, totalitario, absolutista, tradicional, monárquico, oligarquía, plutocrático, aristocrático, y sultanismo, sin embargo no define que se entiende por tales términos porque se centró en el estudio de que es la democracia.

de democracia es aquella en la que los ciudadanos pueden participar en la toma de decisiones dentro de una amplio conjunto de esferas o dimensiones: política, económico, social, e indican una cultura.

Asimismo sostiene cada uno de estas dimensiones tiene un serie de componente: la dimensión política se compone de la soberanía popular la separación de poderes, el multipartidismo, elecciones libres y periódicas principio de mayoría; social, se constituye por la igualdad, el reconocimiento de los derecho humanos, el pluralismo, la tolerancia, la libertad económica está constituida por la igualdad de oportunidades para que las personas alcance sus aspiraciones, condiciones de vida larga, respeto a la propiedad privada, acceso a servicios de educación, salud; cultural, derecho a acceder a todas las dimensiones de la cultura, arte, etc., respeto a los valores, solidaridad, libertad de expresión cultural.<sup>197</sup>

La palabra democracia siempre ha indicado una entidad política, una forma de estado y de gobierno; y sigue siendo la acepción primaria del término. La doctrina establece una serie de definiciones y clasificaciones respecto a la democracia, así comenzamos con definición de democracia formal al sistema político que identifica la formación del gobierno, mediante de la participación libre e igual de todos los ciudadanos con derecho de sufragio; donde a través de designaciones mayoritarias se elige a aquellos que deberán (podrán) ocupar los cargos públicos.

Por lo tanto, es necesario que los ciudadanos tengan derecho a ejercer el sufragio; libertad para designar a sus candidatos, posibilidad de formar partidos políticos y presentar candidatos, libertad para organizar y participar

---

<sup>197</sup> Ayala Figuera et al, 106.

en campañas electorales y el derecho de las minorías a continuar en la política para lograr ser mayoría.<sup>198</sup>

La jurisprudencia establece que una definición institucional de la democracia provee de un sistema referencial práctico para determinar si un sistema es democrático o no, pues proporciona una serie de aspectos agrupados en su mayoría de acuerdo a las dimensiones de competencia y participación. Según esa consideración, la democracia incluye los elementos institucionales para llegar a decisiones políticas, en virtud de los cuales cada individuo logra el poder de decidir mediante una competencia electoral que tiene por objeto el voto popular.

Desde esta perspectiva, los elementos que permiten considerar a la democracia como un instrumento de toma de decisiones de trascendencia para la colectividad que se autogobierna son la existencia de una competencia electoral –oposición–, la protección a las minorías y el papel trascendental del voto popular.<sup>199</sup>

Acuña Ortega, establece tres condiciones básicas para la democracia y son las siguientes: ciudadanía: Quiere decir la conciencia que se tiene de ser actor de una sociedad política, que funciona al nivel local, regional, nacional, o supranacional, en el que se escogen a los gobernantes.

Por otro extremo, la conciencia de la ciudadanía presume la autonomía real de la sociedad política y de la sociedad civil ante el estado; representatividad: la dependencia de los gobernantes frente a los gobernados presupone la autonomía y la estructuración de la sociedad civil y la idea de que los

---

<sup>198</sup> Pérez, *Democracia y Representación*, 54.

<sup>199</sup> *Vid.* Sentencia de Inconstitucionalidad, Referencia 29-2004/1-2005.

intereses sociales y los valores culturales son fundamentales que la participación política, y por otro lado que se respeten las libertades públicas, que permitan una libre competencia entre los candidatos; y limitación del poder: Un poder absoluto no puede ser democrático, al contrario es inevitable que exista un conflicto con la mayoría, suprimiendo o limitando la libre elección de los gobernantes. Sin embargo no toda limitación de poder político es democracia.<sup>200</sup>

### **2.3.6. Democracia Directa y Democracia Representativa**

#### **a. Democracia Directa**

La doctrina establece que existe una gran cantidad de teorías respecto a la democracia, pero en general se reconocen dos modelos teóricos, que contiene dos tipos de democracia y son lo siguiente: democracia directa o participativa: En su sistema los ciudadanos participan directamente en la toma de decisiones en las cuestiones públicas<sup>201</sup>.

Se entiende por democracia directa, en un primer acercamiento, como el régimen político en el que los ciudadanos ejercen por sí mismos los poderes del Estado, sin intermediarios o representantes, en los aspectos legislativos, que es material e imposible que las funciones ejecutivas como las judiciales las desempeñen, todos y cada uno de los ciudadanos. Esta posibilidad de democracia directa es posible aplicarse solo en comunidades pequeñas<sup>202</sup>.

---

<sup>200</sup> Régine Steichen Jung, Víctor H. Acuña Ortega, *Democracia y democratización en Centroamérica*, (San José: Editorial Universidad de Costa Rica), 69. La democracia es definida por oposición a la legitimación del poder la tradición, el derecho divino, la conquista o la fuerza. Implica la igualdad de derechos políticos para todos, con ciertas limitaciones.

<sup>201</sup> Ayala et al. *Estado Constitucional*, 107.

<sup>202</sup> Pérez, *Democracia y Representación*, 55.

## **b. Democracia representativa**

Las instituciones políticas de las democracias liberales se basan en la representación nacional, por lo tanto sus sistemas políticos, disponen de los elementos básicos y fundamentales de la representación, es decir: elecciones libres, separación de poderes, que garantizan el control del poder ejecutivo por el legislativo, jerarquía de normas jurídicas fundadas en el principio de legalidad.<sup>203</sup> Democracia liberal o representativa: Cuyo sistema de gobierno comprende a funcionario electos por los ciudadanos y que representan sus intereses dentro de lo regula por las leyes.<sup>204</sup>

Antes de abordar la definición de democracia interna, es necesario, realizar un breve comentario respecto a los partidos políticos los cuales son estructuras complejas, con las cuales intervienen tres factores sociales diferentes: a) los miembros del partido; b) los órganos del partido; c) el pueblo. Por lo tanto es necesario analizar las relaciones con sus miembros, sus órganos internos y con el pueblo.; e) los partidos y sus miembros. Los partidos políticos son elementos de integración. Por lo tanto una de sus funciones principales, en primer lugar, son la de formar concepciones políticas unitarias, a partir de las diferentes opiniones que cada uno de sus adherentes, respecto a lo que se debe ser la conducción del Estado y, en segundo lugar, intentar llevarlas a la práctica. Por tanto, su estructura interna debe ser integradora.<sup>205</sup>

Asimismo es necesario tomar en cuenta la capacidad de funcionamiento de los partidos “y muchas veces, inclusive, su existencia” estriba de que pueda

---

<sup>203</sup> *Ibíd.*

<sup>204</sup> Ayala et al, *Estado Constitucional*, 107.

<sup>205</sup> Hernández, *Partidos políticos*, 147.

tener al amarguen o separar a aquellas personas o grupos de miembros que perturban la ejecución de su línea política unitaria.

Sin embargo, no quiere decir que la incorporación a un partido político tiene que ser rechazada arbitrariamente, lo mismo que la determinación de su expulsión. Ambas situaciones, con el objeto de organizarlas con una auténtica libertad de asociación, fundamento de los partidos políticos, y que sólo deben producirse cuando el solicitante o el militante, en su caso, se presume que es un peligro para la existencia o funcionamiento del partido, porque no reconozca sus estatutos o sus principios políticos, o bien porque determinados hechos suponen que no cumplirá aquellos, o por realizar alguna trasgresión a los principios fundamentales del partido.<sup>206</sup>

### **2.3.7. Democracia Interna**

#### **a. Definición Democracia Interna**

Así, posteriormente de establecer la definición de democracia y su clasificación, prosigue la definición de la democracia interna de los partidos políticos, sin embargo es de aclarar que no hay por el momento una única definición, todo que estriba del enfoque en el que se posicione. Navarro Méndez, sostiene que democracia interna es básicamente, un conjunto de reglas del juego para determinar quién y cómo se ejerce el poder dentro del partido, y para evitar que las tendencias, naturales a la oligarquizarían de los órganos rectores de los partidos, consigan marginar el parecer de la mayoría para favorecer el interés de la minoría dirigente.<sup>207</sup>

---

<sup>206</sup> *Ibíd.*, 148.

<sup>207</sup> Ana S. de Vega, García, citada por Navarro, *Partidos Políticos*, 76-77.

Elabora otra definición con fundamento en la jurisprudencia española, nos comenta que se han agrupado los siguientes elementos propuestos para una definición mínima de democracia interna en dos categorías generales: Elementos relacionados con el aspecto organizativo, es decir aquellos que determinada como se estructura internamente del partido, cual es el proceso de gestación de las decisiones y qué papel tiene los afiliados en ese ámbito. Elementos relativos al respeto de derechos fundamentales de los afiliados en el interior del partido.<sup>208</sup>

Pilar Hernández la define como todo aquel conjunto de disposiciones normativas y medidas políticas tendentes a garantizar que: a) La selección de los dirigentes internos. b) La designación de los candidatos a puestos de elección popular. c) La determinación de la plataforma política sean el resultado de la voluntad mayoritaria de los miembros del partido y no la imposición de las cúpulas políticas o económicas. d) Garantizar, asimismo, la financiación de las tendencias. e) La representación proporcional por género. f) Tutelar los derechos fundamentales de los miembros del partido mediante la existencia de un control heterónimo de constitucionalidad y legalidad sobre la actividad interna de los partidos.<sup>209</sup>

Flavia Freidenberg, sostiene que la “democracia interna” en un partido supone utilizar los principios de este sistema político en el interior de la organización. Desde una perspectiva pluralista, significa la inclusión del criterio de competencia, adopción de valores democráticos como la libertad

---

<sup>208</sup> Navarro, *Partidos Políticos*, 78.

<sup>209</sup> *Ibíd.*, 148. Vid. Fernando Flores Giménez, “*La Democracia Interna de los Partidos Políticos*”, (Madrid: Congreso de los Diputados, 1998), 25. Dicho autor expresa: “*Hay quien considera que conceptuar a la democracia interna requiere algunas puntualizaciones, previas a su estudio, y de entre ellas, lo que deba entenderse por democracia, lo que sería fácil si hubiese una teoría generalmente aceptada. Pero como es sabido, no es este el caso, de ahí que debemos de empezar por definirla.*”

de expresión y la libertad de elección para sus miembros y, por lo tanto, aplica medios competitivos en el proceso de toma de decisiones, la participación del afiliado en la formación de la voluntad partidista y la existencia de medios que permitan el ejercicio efectivo del control político.

Para lograr tal objetivo se tienen que cumplir varios requisitos, por ejemplo: garantías de igualdad entre los afiliados y protección de los derechos fundamentales en el ejercicio de su libertad de opinión; medios de selección de candidatos a cargos de representación (internos o externos) competitivos; participación de los afiliados en los órganos de gobierno, sin discriminación, exclusión en la representación de los diversos grupos que integran la organización; influencia de los diversos grupos en la discusión y formación de las posiciones programáticas y la creación de propuestas del partido, en las decisiones comunes que éste acoja.

Respeto del principio de mayoría, que permite que las decisiones se tomen en función de la mayoría de las voluntades individuales y otorga garantías para minorías, es decir; control firme por parte de los militantes de los dirigentes, mediante de procesos que sancionen o recompensen a los que toman las decisiones.<sup>210</sup> Flavia Freidenberg, nos comenta que es difícil medir el nivel de democracia interna de un partido político, y propone explorar la presencia de una serie de procesos en el funcionamiento interno; asimismo el modo en que se desarrollan tales procesos.

Sus dimensiones e indicadores a partir de los que se realizar esa observación son tres: a. Selección de candidatos a cargos de elección

---

<sup>210</sup> Flavia Freidenberg, *Democracia Interna y Partidos Políticos: Una Evaluación de las Elecciones Internas en América Latina. La Democratización de los partidos en América Latina*, (México: Universidad Autónoma de México, 2006), 4.

popular y de autoridades partidistas; b. Participación de minorías y sectores sociales subrepresentados (mujeres, jóvenes, grupos étnicos) en el proceso de toma de decisiones y en la determinación programática del partido; c. Rendición de cuentas de los candidatos, cargos públicos y autoridades del partido a las bases.<sup>211</sup>

## **b. Contenido de la democracia interna de los partidos políticos**

La democratización interna de los partidos políticos está relacionada con seis aspectos: 1) la selección de los dirigentes internos; 2) la designación de los candidatos a puestos electivos; 3) la determinación de la plataforma política; 4) la financiación de las tendencias; 5) la representación equitativa en las papeletas por género y 6) el control heterónomo de constitucionalidad y legalidad de la actividad interna de los partidos. A continuación son desarrolladas:

La selección de los dirigentes internos: respecto a este apartado resalta el criterio de que los dirigentes internos tienen que nombrarse de forma oligárquica, o mediante procedimientos en los que participan sólo determinados sectores del partido.<sup>212</sup>

Es importante destacar que en esta área por lo general prevalece el criterio de que los dirigentes interno deben nombrarse de forma oligárquica, o bien mediante procedimiento en los que participan solo determinados sectores del partido, asimismo otra forma que ha permitido a las cúpulas mantener el control interno de los partidos es el establecimiento de requisitos muy estrictos para acceder a tales cargos.

---

<sup>211</sup> *Ibíd.*, 4.

<sup>212</sup> Hernández, *Partidos políticos*, 150-161.

Por tanto en algunos países han ideado mecánicas de nombramientos abiertos y democráticos.<sup>213</sup> Asimismo se tiende a flexibiliza los requisitos exigidos para acceder a puesto de dirección dentro del partido, tales como haber ejercido previamente el cargo ministros, etc, o haber sido miembro del partido por numeroso años, porque son medios que impiden el acceso de las nuevas generaciones a los cargos directivo dentro de los partidos.<sup>214</sup>

La designación de los candidatos a puestos electivos: con el objeto de establecer la designación de los candidatos a puestos de elección popular con la máxima participación posible de miembros del partido, se utilizan dos sistemas: a) las llamadas convenciones o asambleas y b) las elecciones primarias. a) Las convenciones o asambleas: Con este sistema los candidatos son elegidos por un grupo minoritario de miembros delegados que se supone representan a los distintos sectores sociales, económicos y políticos del partido.

La forma de elegir a tales representantes, varía, porque a veces, se lleva a cabo por votaciones cerradas entre los diferentes grupos que representa el partido (cooperativas, sindicatos, asociaciones profesionales, sector empresarial, etcétera). b) Las elecciones primarias: esta forma de elección tiene dos versiones: las primarias abiertas y las primarias cerradas. En el primer sistema el votante tienen la posibilidad de escoger la papeleta de cualquier Partido, sin estar obligado a declarar al cual pertenece. Mientras tanto en las primarias cerradas, el elector tiene que declarar a qué partido pertenece y solicitar la papeleta del partido que prefiere. <sup>215</sup>

---

<sup>213</sup> Rubén Hernández Valle, *Democracia y participación política*, (Costa Rica: Juricentro, 1991), 64-65.

<sup>214</sup> *Ibíd.*

<sup>215</sup> Hernández, *Partidos Políticos*,150-161.

La determinación de la plataforma política: para el caso el sistema de designación debe responder al fin de favorecer a los aspirantes más idóneos del partido, satisfacer las exigencias de garantizar la adhesión de los candidatos designados a la corriente ideológica-programática del partido. Por ejemplo los estatutos de los partidos europeos regulan la exigencia de que ninguna persona puede ser elegida como candidato sino ha sido militante activo del partido por un determinado tiempo antes de su postulación.<sup>216</sup>

La financiación de los partidos políticos: según los gastos y las necesidades de las campañas, las contribuciones son obtenidas por tres medidas específicas: a) la publicidad de los estados financieros de los partidos; b) la financiación parcial por parte del Estado de las campañas políticas y c) el control y límite de las contribuciones privadas.

La representación equitativa en las papeletas por género, exige el establecimiento de acciones para evitar la discriminación de las mujeres en el área político, mediante legislación. El control heterónimo de constitucionalidad y legalidad sobre la actividad interna de los partidos políticos significa que es necesaria la existencia de medios para que lleve a cabo actos, tales como la expulsión de miembros del partido, las resoluciones de los órganos internos, y que tiene que ser controlados externamente, por órganos de naturaleza judicial o bien por los propios Tribunales Electorales.<sup>217</sup>

---

<sup>216</sup> *Ibíd.*

<sup>217</sup> *Ibíd.*

## **CAPITULO III**

### **NORMATIVA JURÍDICA NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA DEMOCRACIA INTERNA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Este capítulo tiene como propósito, desarrollar el marco jurídico de los Partidos Políticos, explicando las diversas disposiciones jurídicas de la Constitución asimismo las leyes secundarias, los Estatutos, los Convenios internacionales y el derecho extranjero.

#### **3.1. Constitución de la República**

La norma Constitucional regula los partidos políticos, en los siguientes tres ámbitos en los que se hace referencia a tales. El primero se encuentra en el título II que regula los derechos y garantías fundamentales de la persona y en el capítulo III se regula los derechos y deberes del ciudadano en los artículos del 71 al 82 Cn.

El artículo 72 establece los derechos de los ciudadanos los cuales son: 1º ejercer el sufragio; 2º asociarse para constituir partidos políticos de acuerdo con la ley e ingresar a los ya constituidos y 3º optar a cargos públicos cumpliendo con los requisitos que determinan esta Constitución y las leyes secundarias. Asimismo la constitución regula los deberes políticos y son los que a continuación se señalan: 1º ejercer el sufragio; 2º cumplir y velar porque se cumpla la Constitución de la República y; 3º servir al Estado de conformidad a la Ley.<sup>218</sup>

---

<sup>218</sup> Constitución de la República de El Salvador, (El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 1983).

La segunda referencia a los partidos políticos está plasmada en el título III, en el que se regula al Estado, así como a su forma y sistema de gobierno, (de los artículos 83 al 89) reconociendo la función principal de dichas entidades en el sistema político, de El Salvador.

Finalmente, la tercera referencia sustantiva a los partidos políticos se establece en el título VI, atinente a los órganos de gobierno, sus atribuciones y competencias, y en este título, se regula lo relativo a partidos políticos (del artículo 121 al 171) en el Capítulo VII, que regula al Tribunal Supremo Electoral, su integración y funcionamiento de los partidos políticos, (del artículo 208 al 210) se regulan las atribuciones y su conformación (cinco Magistrados Propietarios y cinco suplentes) período de funciones, es decir cinco años, y su forma de elección.

Así el artículo 209 establece como la máxima autoridad en esa materia, al Tribunal Supremo Electoral otorgando a los Partidos Políticos el derecho de vigilancia sobre todo el proceso electoral. El Artículo 210 de la Constitución establece el financiamiento estatal a los partidos políticos mediante la deuda política.<sup>219</sup> En cuanto a la democracia interna la norma constitucional no regula ninguno de sus aspectos.

Sin embargo se regula el Sistema político, pluralista democrático<sup>220</sup> y representativo, en el artículo, respecto a este tema la Comisión de Estudio del Proyecto de Constitución manifiesta que bajo un perspectiva que va más

---

<sup>219</sup> *Ibíd.*

<sup>220</sup> Concepto democrático, en virtud del cual el pueblo directamente elija a sus mandatarios: La decisión final se deja al pueblo mismo y no a la suerte de negociaciones y transacciones entre partidos que pueden no coincidir con los intereses populares. Permite a los ciudadanos, otorgar su voto por el candidato o partido que, aunque no haya sido el de su primera selección propicie los programas o ideas que se asemejen más a sus propias convicciones políticas.

allá de las formas de las instituciones políticas propiamente dichas, así como también dentro de una dimensión que abarca las relaciones económicas, culturales e históricas de la sociedad salvadoreña.

El sistema se concibe así, con un enfoque socio-político conforme a la definición de los fines del Estado: Justicia, Seguridad Jurídica y Bien Común al servicio de la persona humana dentro de la sociedad en que vive.

El pluralismo democrático, comprende tanto el pluralismo político como el pluralismo ideológico, los cuales, aunque son conceptos distintos, tienen una íntima y estrecha relación. El pluralismo político, propiamente dicho, consiste en la multiplicidad de instituciones que sin formar parte de la estructura gubernamental, influyen la formulación de las decisiones políticas.

Estos grupos, generalmente, están organizados para la defensa de sus propios intereses y defienden o propugnan la ideología más conveniente para los mismos. Así, forman parte del sistema pluralista las asociaciones profesionales, gremiales, sindicales y políticas. El pluralismo ideológico es la convivencia temporal y espacial, dentro de un régimen de libertad, de múltiples ideologías y, cuando es democrático, sin exclusión de ninguna.

Los excesos de un pluralismo político pueden inclusive llevar a concepciones totalitarias como la de los estados corporativistas que surgieron en la década de 1930; por lo tanto, el proyecto se califica y se limita este concepto. El sistema político no es sólo pluralista, es democrático y además representativo.<sup>221</sup>

---

<sup>221</sup> Comisión de Estudio, *Proyecto Constitución Informe Único* (San Salvador: Palacio Legislativo 1983, disponible en: <http://www.jurisprudencia.gob.sv/DocumentosBoveda/D/2/1980-1989/1983/07/8885C.PDF>

Pero hay algo más, para la defensa del sistema democrático y, conforme a las realidades nacionales, la Comisión incluye un concepto adicional de limitación: Circunscribe a los partidos políticos la expresión de ese pluralismo democrático representativo, de manera que no se permita que otra clase de instituciones con distintas finalidades, se arroguen la representación popular y la participación en el quehacer gubernamental.

En ese mismo sentido, la Comisión rechaza como incompatible con el sistema democrático, la existencia de un partido único oficial, que en forma abierta o disfrazada, pueda llegar a institucionalizarse como el único rector y artífice de la formulación, ejecución y control de las decisiones políticas.<sup>222</sup>

## **3.2 Convenciones y tratados Internacionales**

### **3.2.1 Declaración Universal de Derechos Humanos**

La Declaración Universal de Derechos Humanos fue creada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948. Contiene 30 artículos. Esta declaración reconoce los siguientes derechos: *“Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”*.....(Art. 2). Además afirma que *“Todos son igual ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley”*.... (Art. 7). Asimismo la disposición siguiente: *“Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, a los recursos del Estado y la satisfacción de los derechos*

---

<sup>222</sup> *Ibíd.*

*económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad...” (Art. 22). -“*

En cuanto a los partidos políticos la democracia interna se encuentra una disposición que los regule expresamente pero si, taxativamente, al regular que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (Art. 18).

Asimismo se establece que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión. (Art.19). Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas. Asimismo esta declaración regula que Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación. (Art. 20).

Además regula que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. Que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto. (Art. 21).

### **3.2.2 Convención Americana de Derechos Humanos**

Fue adoptada por el Estado de El Salvador el 22 de noviembre de 1969 y ratificada por la Asamblea Legislativa el 20 de junio del año 1978, está constituido por 82 artículos, así el primero de ellos dispone que los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda

persona que esté sujeta a su jurisdicción<sup>223</sup>, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Respecto al asidero jurídico de los partidos políticos está ubicado en la disposición número 23 que expresa lo siguiente: “1. *Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades: a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país*”.

### **3.2.3 Pacto internacional de derechos civiles y políticos**

Fue adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Establece que todos los pueblos tienen el derecho de decidir sus propias formas de gobierno, de desarrollo económico, social y cultural, a disponer sin intromisiones de ningún Estado de sus riquezas y recursos naturales. Como consecuencia del ejercicio de su independencia y soberanía

En cuanto a los partidos políticos y democracia interna no hay una disposición que los regles peros si los derechos políticos así en el artículo 25, se establece que todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las

---

<sup>223</sup> Hasta 1995 en que El Salvador reconoció la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que es una emanación de la Convención.

distinciones mencionadas en el artículo 2,<sup>224</sup> y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: a) *Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;* b) *Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.....*

El artículo en comento contiene los derechos políticos que ejercen únicamente los ciudadanos de un Estado, garantizados sin discriminación como por ejemplo: Participar personalmente en la dirección de asuntos públicos o elegir libremente a sus representantes, lo que significa que pueden decidir participar para desempeñar cargos en los organismos del Estado, ser miembro del Congreso, o en su defecto elegir a las personas que desempeñen ese cargo y a que su decisión sea respetada; Votar y ser elegido; Tener acceso a las funciones públicas. El derecho a la participación política regulado en este artículo está vinculado con el derecho de los pueblos a decidir y elegir libremente su forma de gobierno (es decir, el derecho a la autodeterminación contenido en el artículo 1 del pacto en comento).

Este derecho no admite limitaciones indebidas, pero si impone, ciertas exenciones como por ejemplo la edad para desempeñar un cargo público o para ejercer el sufragio. Por ejemplo en el caso de El Salvador se consideran ciudadanos a todos los mayores de dieciocho años y es derecho y deber de los ciudadanos elegir y ser electos, en consecuencia solamente pueden votar las personas mayores de dieciocho años, esta disposición es legítima, pues

---

<sup>224</sup> Vid. Artículo 2.1 del Pacto Internacional de derechos civiles y políticos, disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>.

es hasta esta edad cuando las personas pueden ejercer derechos y obligaciones.<sup>225</sup>

### **3.2.4 Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización Estados Centroamericanos**

Se reforma en febrero de 2002 la Carta de la Organización Estados Centroamericanos suscrita en 12 de diciembre de 1962, para readecuarlo a la realidad y necesidades actuales, y alcanza efectivamente la integración centroamericana, así el sistema de la integración centro americana, es el marco institucional de la integración regional de centro américa. El protocolo no regula a los partidos políticos, la democracia interna, sin embargo el artículo 3 regula los objetivos del sistema de la integración centro americana en ese sentido reafirma los siguientes: consolidar la democracia y fortalecer sus instituciones sobre la base de la existencia de gobiernos electos por sufragio universal, libre y secreto, y del irrestricto respeto a los derechos humanos.<sup>226</sup>

#### **3.2.1. Carta Democrática Iberoamericana**

Regula de forma específica los derecho políticos- electorales y en general la democracia como una forma de gobierno.<sup>227</sup> Carece de ser tratado internacional, porque es una resolución de la asamblea general por lo tanto no goza de carácter obligatorio, asimismo no otorga jurisdicción a los órganos internacionales, sin embargo enumera y desarrolla el campo de la

---

<sup>225</sup> El Pacto Internacional de derechos civiles y políticos fue aprobado por la Asamblea General el 16 de diciembre de 1966 y entro en vigor el 23 de marzo de 1976.

<sup>226</sup> *Vid.* El Protocolo de Tegucigalpa a la carta de la Organización Estados Centroamericanos, disponible en: <http://www.sice.oas.org/trade/sica/SG121391.asp>

<sup>227</sup> Thomas Antkowiak et al, *Convención Americana sobre Derechos Humanos comentada*, (México: Suprema Corte de Justicia de la Nación-Konrad Adenauer Stiftung, 2014), 554.

actividades de promoción y consolidación de la democracia representativa en la región. La carta democrática contiene una serie de elementos de la democracia representativa para los cuales como: los derechos humanos, las libertades fundamentales, acceso al poder y su sujeción, conforme al estado de derecho, celebración de elecciones periódicas, libres justas y basadas en el sufragio universal, el secreto como forma de expresión del pueblo, y el régimen plural de partidos políticos y las organizaciones políticas y la separación e independencia de los poderes públicos.<sup>228</sup>

Respecto a los derechos políticos el artículo 2 de la Carta Democrática dispone: *“el ejercicio efectivo de la democracia representativa es la base del estado de derecho y los regímenes constitucionales de los estados miembros de la organización de los estados americanos. La democracia representativa se refuerza y profundiza con la participación permanente, ética y responsable de la ciudadanía en un marco de legalidad conforme al respectivo orden constitucional.”*<sup>229</sup>

Además para efectos de desarrollar los derechos políticos-electorales también regula algunos principios aplicables a la contienda electoral, así regula la existencia de normas previamente la participación política, el carácter universal y secreto del voto.

Asimismo señala la importancia de los partidos políticos y las organizaciones políticas en la democracia, según se desprende del artículo 5 de la carta que textualmente dispone: *“El fortalecimiento de los partidos y de otras organizaciones políticas es prioritario para la democracia. Se deberá prestar atención especial a la problemática derivada de los altos costos de las*

---

<sup>228</sup> *Ibíd.*, 559

<sup>229</sup> *Ibíd.*

*campañas electorales y al establecimiento de un régimen equilibrado y transparente de financiación de sus actividades.*<sup>230</sup>

Es importante destacar la regulación a los partidos y las circunstancias en que se desarrollan las elecciones son reguladas pero únicamente sugiere tímidamente una definición más robusta que la tradicional democracia representativa electoral, así en el artículo 6 es el único en el que se regula un concepto de democracia más como un proceso que no solo se limita a un ejercicio electoral, pero concretiza la definición de programas de desarrollo<sup>231</sup>.

Así el artículo 6 establece lo siguiente: *“La participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad. Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia.”*<sup>232</sup>

Además destaca de esta carta el avance progresivo respecto a los derechos político-electorales, según el voto concurrente del Juez García-Sayán en el Caso Yatama, la Carta aporta dos elementos fundamentales para la interpretación del artículo 23.37.

La primera es que no sólo el acceso al poder está sujeto al Estado de Derecho, sino también el ejercicio del mismo, que permite prevalecer un enfoque limitado al principio de legitimidad de origen del sistema interamericano, que se reunía simplemente en el momento adquisitivo del

---

<sup>230</sup> Vid. Artículo 5 de la Carta Democrática Iberoamericana.

<sup>231</sup> Antkowiak, *Convención Americana*, 560.

<sup>232</sup> *Ibíd.*

poder y no en la permanencia. El segundo elemento es la referencia, excluida específicamente en las negociaciones del artículo 23 del Pacto, de la importancia de los partidos y organizaciones políticas.<sup>233</sup>

Otro caso que se destaca en la materia de derechos políticos, aunque no se determinó la transgresión del artículo, 23, ante una ejecución extrajudicial por motivos de carácter político, pero que no construyó jurisprudencia ante el reconocimiento de responsabilidad internacional por parte del Estado, es el Caso Carpio Nicolle y otros vs. Guatemala.<sup>234</sup>

### **3.2.6 Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre Pacto (Declaración Americana)**

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, regula en el artículo XX el Derecho de sufragio y de participación en el gobierno. Así, expresa que toda persona, legalmente capacitada, tiene el derecho de tomar parte en el gobierno de su país, directamente o por medio de sus representantes, y de participar en las elecciones populares, que serán de voto secreto, genuino, periódico y libre.

Artículo XXIV establece el Derecho de petición, así expresa: Toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a cualquiera autoridad competente, ya sea por motivo de interés general, ya de interés particular, y el de obtener pronta resolución. Por otra parte es importante destacar la regulación del artículo XXXII que establece el deber de sufragio, disponiendo que toda persona tiene el deber de votar en las elecciones populares del país de que sea nacional, cuando esté legalmente capacitada para ello. Por último

---

<sup>233</sup> *Ibíd.*, 561

<sup>234</sup> *Ibíd.*, 562

el artículo XXXIV deber de servir a la comunidad y a la nación Toda persona (...) asimismo tiene el deber de desempeñar los cargos de elección popular que le correspondan en el Estado de que sea nacional.<sup>235</sup>

### **3.2.7 Convención Americana sobre Derechos Humanos (Convención Americana)**

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Convención Americana) regula en el artículo 23 los derechos políticos y dispone los siguiente: 1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades: a. de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b. de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y c. de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país. 2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.<sup>236</sup>

### **3.2.8 Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial**

La Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, dispone en el artículo 5 que en conformidad con las

---

<sup>235</sup>Daniel O'Donnell, *Derecho internacional de Los Derechos Humanos*, (México: Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2012), 782.

<sup>236</sup> *Ibíd.*, 783

obligaciones fundamentales estipuladas en el artículo 2 de la presente Convención, los Estados partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos siguientes: c) Los derechos políticos, en particular el de tomar parte en elecciones, elegir y ser elegido, por medio del sufragio universal e igual, el de participar en el gobierno y en la dirección de los asuntos públicos en cualquier nivel, y el de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas.<sup>237</sup>

### **3.3 Leyes secundarias**

#### **3.3.1 Código Electoral**

El Código Electoral, fue creado el 28 de julio del 2013 tiene por objeto la regular las actividades del cuerpo electoral, el registro electoral, los organismos electorales, así como la actividad del Estado en cuanto se refiere al proceso eleccionario, según lo dispone su artículo 1, asimismo establece el Derecho y Deber del sufragio, en su artículo 3 el cual lo define “*como un derecho y un deber de los ciudadanos y ciudadanas, su ejercicio es indelegable e irrenunciable*”....<sup>238</sup>

También establece las características del el voto y son las siguientes: es libre, directo, igualitario y secreto. Así regula otros aspectos del cuerpo electoral, tales como la Garantía del derecho al sufragio en su artículo 4 que dispone: “*Nadie podrá impedir, coartar o perturbar el ejercicio del sufragio. Las autoridades competentes están en la obligación de garantizar la libertad*

---

<sup>237</sup> *Ibíd.*, 785

<sup>238</sup> Código Electoral, (El Salvador: Asamblea Legislativa, 2013).

*y pureza del sufragio y facilitar su ejercicio. Los infractores e infractoras serán sancionados de conformidad a la Ley.”* Además la Inscripción en el Registro, es regulada en el código electoral, es fundamental para que se ejerza la democracia interna en los partidos políticos al ser un requisito establecido en la ley de partidos políticos para esta así, el artículo 5 del código en comento, establece que para el ejercicio del sufragio es condición indispensable estar inscrito o inscrita en el registro electoral, elaborado por el Tribunal Supremo Electoral. Respecto a los partidos políticos no se encuentra una regulación.

### **3.2.2. Ley de Partidos Políticos**

La Ley de partidos políticos, fue creada el 14 de enero del 2013, está compuesta por 89 artículos y tiene por objeto regular la institucionalidad de los partidos políticos, su interrelación con la ciudadanía y con otros entes, en el marco de las normas y principios de la democracia representativa establecida en la Constitución según lo regula su artículo 1.

Dispone en su artículo 5 las funciones y objetivos de los partidos políticos y son las siguientes: a. Contribuir a la vigencia y defensa del sistema democrático y pluralista; a la promoción de una cultura de paz, la libertad y el respeto de los derechos humanos; b. Formular su ideario, programas y planes que reflejen sus propuestas para el desarrollo nacional, de acuerdo a su visión de país; c) contribuir a la gobernabilidad democrática del país y promover el análisis de la realidad nacional de acuerdo a su visión; d. Representar la voluntad de los ciudadanos y canalizar la opinión pública; e. Contribuir a la educación y participación política de la población, con el objeto de forjar una cultura cívica, democrática y de paz social, que permita formar ciudadanos capacitados para asumir funciones públicas; f. Participar en los procesos electorales convocados por el Tribunal Supremo Electoral,

postulando candidatos y candidatas a cargos de elección popular; g. Los demás que sean compatibles con sus funciones representativas y que se encuentren dentro del marco normativo establecido por la Constitución, las leyes y sus respectivos estatutos.<sup>239</sup>

El capítulo V regula la elección de autoridades y candidaturas partidarias a cargos de elección popular, las elecciones internas son reguladas en el art. 37 que establece para la elección de las autoridades partidarias y la selección de candidatos a cargos de elección popular, los partidos políticos deberán realizar elecciones internas, con voto libre, directo, igualitario y secreto de sus miembros o afiliados inscritos en el padrón correspondiente a su circunscripción territorial y de conformidad a las normas establecidas en la ley, y sus estatutos partidarios y reglamentos.

Lo contenido en el artículo anterior inc. 1°, no tiene “obligatoriedad” en “materia de elección de autoridades partidarias y de candidatos a cargos de elección popular”. Porque la ley solo obliga a los partidos políticos que regulen los procesos de elección internos mediante sus estatutos, por lo tanto la efectiva participación democrática de la militancia en los procesos electorales internos está a condición a cada partido y no a un mandato legal.

### **3.4 Reglamentos**

#### **3.4.1 Reglamento de la Ley de Partidos Políticos**

En cuanto a la democracia interna de los partidos políticos el reglamento no regula de forma expresa al respecto pero el título IV, establece la adecuación

---

<sup>239</sup> Ley de Partidos Políticos, (El Salvador: Asamblea Legislativa, 2013).

de los estatutos e institucionalidad de los partidos políticos, el artículo 88 establece que los partidos políticos deben adecuar sus estatutos e institucionalidad, emitan su normativa interna necesaria. El artículo 90 regula la adecuación necesaria en la que dispone que se tiene que revisar actualizar la regulación de los organismos de dirección y autoridades partidarias, estableciendo de forma clara la duración, los plazos y facultades de esto, así como también los procesos internos para elegir a sus integrantes bajo reglas de igualdad y inclusión de la mujer y jóvenes.<sup>240</sup>

### **3.5 Estatutos de los Partidos**

#### **3.5.1 Estatutos del Partido Político Gran Alianza Por La Unidad Nacional “GANA”**

Estatutos del Partido Político Gran Alianza por La Unidad Nacional “Gana” El estatuto fue creado el 23 de noviembre del año 2014. Regula, entre otros aspectos en su Capítulo III. Procedimiento Electivo Interno de Autoridades y Candidaturas. En el artículo 13 se establece que todo miembro del partido puede optar a formar parte de las autoridades del partido, siempre que resulte electo conforme a los presentes estatutos y cumpla con los requerimientos establecidos para el cargo y postularse como candidato o precandidato en su caso.

El partido efectuará elecciones internas, para desempeñar los cargos de autoridades partidarias y de candidatos a cargos de elección popular. Para este proceso, los miembros del partido deben estar inscritos y registrados en

---

<sup>240</sup>Reglamento de Ley de Partidos Políticos, (El Salvador: Asamblea Legislativa, 2014).

el padrón correspondiente a su circunscripción territorial. Así, en tales elecciones el voto será libre, directo, igualitario y secreto.

Destaca el artículo 14 que las candidaturas a cargos de elección popular, estará a cargo del Congreso Nacional, quien decidirá de conformidad a la propuesta que le realice el Directorio Ejecutivo Nacional, de acuerdo al procedimiento que establecen los estatutos.

Asimismo se resalta lo regulado en el artículo 16 que establece que el Congreso Nacional constituirá una Comisión Electoral de carácter permanente, para la realización, organización, dirección y supervisión de las elecciones internas de autoridades partidarias y la selección de los candidatos a cargos de elección popular. Además establece que es la máxima autoridad interna en esta materia. Así, el artículo 17 impone la obligación al Tribunal Electoral Nacional velar por el cumplimiento de los procedimientos electivos internos, desconformidad a la Ley de Partidos Políticos o el Código Electoral.<sup>241</sup>

### **3.5.2 Estatuto del Partido Político Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, FMLN.**

El Estatuto del Partido Político Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, FMLN está constituido por 87 artículos, entre los que se destacan los I Título II en su Capítulo Único regula los Principios y Valores del y la Militante, el artículo 4 establece que son valores de la militancia, los siguientes: justicia social, igualdad, libertad, participación, tolerancia, progreso, equidad de género, lealtad, fraternidad, transparencia,

---

<sup>241</sup> Los estatutos del partido político Gran Alianza por la Unidad Nacional “GANA” fueron publicado en el Diario Oficial número 235, tomo número 405, del 16 de diciembre de 2014.

generosidad, honradez, veracidad, valentía política, solidaridad humana, solidaridad entre pueblos y patriotismo.

El artículo 8 regula a los miembros del partido y se clasificarán en Militantes y Afiliados, los primero son todas las personas que aceptan el programa, carta de principios y los presentes Estatutos, reglamentos y resoluciones de los órganos de dirección.

Pertenecen a un comité de base, ejecutan permanentemente la estrategia, tienen compromiso o tareas permanentes y cotizan su cuota económica periódicamente. Mientras que los Afiliados: son todas las personas que aceptan el programa, carta de principios y los presentes estatutos, reglamentos y resoluciones de los órganos de dirección. Mantienen una relación constante con el partido, se incorporan a diferentes tareas y cotizan su cuota económica. Se perderá la calidad de miembro del Partido por renuncia al mismo o por resolución del Tribunal de Ética.

El artículo 9 entre otros aspectos regula que los miembros del Partido gozan de iguales derechos y obligaciones de acuerdo a su calidad de afiliado o militante. Es de relatar que el artículo 10 regula que por su naturaleza democrática, los derechos de los miembros son irrenunciables e intransferibles, asimismo añade que son derechos de todos los miembros: a) Expresar libremente su opinión y su crítica en el seno del partido sobre las decisiones, lineamientos y actuaciones de las diferentes instancias y niveles de dirección. Igualmente a ser escuchado o escuchada y obtener respuestas por las respectivas instancias partidarias; b) Recurrir a los órganos del Partido, contemplados en estos Estatutos, cuando considere que sus derechos son vulnerados; c) Ser respetado y respetada en toda situación, incluso en minoría; d) Ser defendido o defendida y protegido o protegida por

los órganos y autoridades del Partido en toda persecución que sufriese por motivos políticos; e) Recibir periódicamente información política de la realidad nacional; f) Participar ante los organismos correspondientes en la elaboración de la plataforma programática, estrategia y línea política del Partido; g) Participar de los programas de formación política, ideológica y técnica que desarrolle el Partido; h) Ser propuestos como candidatos para cargos de elección popular cuando cumplan con los requisitos establecidos; i) Los miembros en el exterior tienen los mismos derechos que los miembros residentes en El Salvador; j) Todas las demás que le sean reconocidas por estos Estatutos.

Además agrega que son derechos adicionales de los militantes: a) Tener voz y voto en las reuniones de las distintas instancias a las que pertenezcan; b) Elegir y ser electo para los organismos de dirección del partido. En cuanto a las elecciones interna de candidatos a un cargo público, el artículo 31 establece que corresponde al Consejo Nacional<sup>242</sup>: *“q) Elegir a los y las militantes que el Partido postulará como candidatas y candidatos a diputados al Parlamento Centroamericano y Asamblea Legislativa, e igualmente elegir a la candidata o candidato a la Presidencia y Vicepresidencia de la República.”*

Otra manifestación de democracia interna la ubicamos en el Título VI que regula las elecciones de Autoridades Internas, así el artículo 62 establece que para la elección de las Autoridades Municipales del Partido, en cada uno de los Municipios del país, deberá celebrarse una Asamblea General Municipal de militantes. A dicha Asamblea serán convocados todos los

---

<sup>242</sup> Según el artículo 27 del estatuto el Consejo Nacional es la autoridad máxima del Partido cuando no está reunida la Convención Nacional. Ejerce la dirección del Partido y responde ante la Convención Nacional por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de ésta, así como de sus propias determinaciones.

militantes del partido de cada municipio, de conformidad con los Registros que al respecto lleva la Secretaría Nacional de Organización, la cual deberá celebrarse por lo menos noventa días antes del vencimiento del mandato de la Directiva Municipal saliente, debiendo hacerse la convocatoria de manera personal al menos con quince días de anticipación a la fecha de celebración de la misma.<sup>243</sup>

Integrada que sea la Asamblea General Municipal, por al menos con la mitad más uno de los miembros de los Comité de Base, esta procederá a nombrar de entre sus miembros y por mayoría simple, a un Presidente o Presidenta, un Vicepresidente o Vice Presidenta y un Secretario o Secretaria.

Efectuado lo anterior, la Asamblea General Municipal, inmediatamente procederá a lo siguiente: a) Elegir de entre sus miembros a los militantes que integrarán la nueva Directiva Municipal, en un número no menor de cinco ni mayor de once. El número de integrantes será previamente establecido en dependencia del nivel de desarrollo partidario y de población. b) Elegir de entre sus miembros al Delegado o Delegada Municipal, ante la Convención Nacional, cuando en el municipio el partido hubiese ganado la elección a Concejo Municipal, sólo o en coalición. c) Elegir de entre sus miembros a Delegados o Delegadas a la Convención Nacional en una proporción de uno por cada 50 militantes, integrantes de Comités de Base, que hayan asistido a la Asamblea General Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 literal "D" romano iii de este estatuto. d) Elegir de entre sus miembros a los Delegados y Delegadas a la Convención Departamental, en cumplimiento y de conformidad con el Art. 37 de este estatuto.<sup>244</sup> e) Elegir de

---

<sup>243</sup> *Vid.* Estatuto del Partido Político Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, FMLN

<sup>244</sup> *Ibíd.*

entre sus miembros a Delegados o Delegadas a la Asamblea Departamental, en la cual se elegirá a la Directiva Departamental, en una proporción de uno por cada 50 militantes que hayan asistido a la Asamblea Municipal de militantes. La elección de los miembros señalados en los literales anteriores, según lo dispone el estatuto tiene que hacerse por mayoría simple, en votación secreta.<sup>245</sup>

### **3.5.3 Estatutos del Partido de Concertación Nacional**

El Estatutos del Partido de Concertación Nacional fue reformado el 23 de diciembre del 2016. Contiene 82 artículos. El capítulo I regula la Calidad de Miembro del partido político, el artículo 7 dispone que para ser miembro del partido se requiere: 1. ser salvadoreño y mayor de edad; 2. aceptar los Principios, Objetivos y Estatutos del partido; 3. solicitar y obtener su afiliación en el registro correspondiente.

Es importante destacar que los Derechos de los Miembros Afiliados, a este partido, según lo dispone el artículo 9 entro otros son: ...”2. *Elegir y ser electo para desempeñar cargos en los organismos del partido y/o postularse como candidato a un cargo de elección popular. Para tal efecto y en la época y evento que corresponda, el procedimiento a seguir será: el que establezca el ordenamiento jurídico aplicable.* 3. *Tener voz y voto en las sesiones que celebren los organismos a que pertenezcan...*”

En cuanto a las elecciones internas el título XII contiene un capítulo único que se denomina comisión electoral permanente. El artículo 78 establece su creación como la máxima autoridad interna en materia electoral, que tiene a

---

<sup>245</sup> *Ibíd.*

su cargo la organización, dirección, realización, y supervisión de las elecciones internas de las autoridades del Partido y de las candidaturas a cargo de elección popular. El artículo 81 dispone que el consejo nacional ejecutivo convocará, desarrollará el proceso electoral interno y declarará electas a las autoridades y candidatos de elección popular del Partido<sup>246</sup>, de conformidad al calendario electoral establecido para cada circunscripción, aprobado por el Consejo Ejecutivo Nacional, en coordinación con las autoridades del Partido.

Finalizada la elección y establecidos los resultados del tipo de elección de que se trate se comunicará por el mecanismo establecido en la convocatoria y los postulados que tenga interés podrán hacer uso de los mecanismos de impugnación establecidos en la normativa electoral, que resulte aplicable.<sup>247</sup>

### **3.5.5 Estatutos del Partido Alianza Republicana Nacionalista Arena.**

El título II regula el ordenamiento democrático Interno del Partido en su capítulo I regula la estructura organizativa interna, el artículo 10 establece la estructura interna organizativa del Partido ARENA está según dispone esta cimentada en sus organismos de Mando, el organismo de Coordinación Estratégico Político, los Organismos Técnicos y de Planificación, los Organismos de Promoción, los Organismos de Acción y los Organismos Disciplinarios.

Estos Estatutos determinan quiénes forman parte de dichos organismos, así como la forma de elección, requisitos para los cargos de dirección en cada

---

<sup>246</sup> El artículo Art. 15 de los Estatutos del Partido de Concertación Nacional, establece que: “*son facultades de la Asamblea Nacional: e) Ratificar a los candidatos electos que el cuerpo electoral del partido haya elegido*”.

<sup>247</sup> Vid. Estatutos del Partido de Concertación Nacional

uno de ellos, la duración y los plazos, las facultades o atribuciones y forma de tomar decisiones válidas.<sup>248</sup>

Los estatutos regulan los organismos de mando la sección I del título en comento establece que los organismos de mando, así los organismos de dirección, están plasmados en el artículo 11, que dispone que los sectores Nacionalistas son el fundamento para la organización del Partido y con la participación directa de sus miembros y conforme lo establecen los presentes Estatutos, se constituyen como Organismos de Mando, los siguientes: La Asamblea General, entre otros, el artículo 15 establece las atribuciones de esta última: g) Proclamar a los candidatos que el Partido postule a cargos de elección popular, a propuesta del COENA, conforme al procedimiento que establezcan los Estatutos y el Reglamento respectivo; h) Elegir a los candidatos a Vicepresidente de la República, Diputados suplentes al Parlamento Centroamericano, Diputados suplentes a la Asamblea Legislativa y Regidores o Concejales para cada municipio, conforme el sistema de elección que establezca el COENA.<sup>249</sup>

Se destaca que el artículo 106, regula quienes son miembros del Partido y establece como miembros: Fundadores Constituyentes: Son todos aquellos que suscribieron la escritura de Constitución para la fundación del Partido, que no han renunciado, apoyado o sido candidato de otro partido político. Fundadores Firmantes: Son todos aquellos que aparecen como afiliados en los libros de registro del Partido en su proceso de organización, que no han renunciado, apoyado o sido candidato de otro partido político. Militante: los afiliados que así lo soliciten y que participan de forma regular desempeñando labores partidistas temporales en las actividades que el Partido desarrolle.

---

<sup>248</sup> *Vid.* Estatutos del Partido Alianza Republicana Nacionalista Arena.

<sup>249</sup> *Ibíd.*

Regula asimismo dos tipos de Militantes; Miembro activo y Miembro simpatizante los cuales se definen de la siguiente forma: a) Miembro Activo: los afiliados en pleno goce de sus derechos políticos, que se desempeñan en forma activa y que aportan una cuota económica al Partido o realizan donaciones de forma eventual, mientras no renuncien, apoyen o se conviertan en candidato de otro partido político. Los miembros activos gozan del derecho a optar a cargos de autoridad partidaria o cargos de elección popular. b) Miembro Simpatizante: los ciudadanos afiliados o no, que se interesan en participar en sus programas y actividades, mientras no renuncien, apoyen o se conviertan en candidato de otro partido político.

Asimismo se regula en el artículo 108 los derechos de los miembros activos entre otros: c) Emitir su voto en las elecciones internas. En el Capítulo IV se regulan las elecciones de Autoridades y candidaturas a cargos de Elección Popular. El artículo 111 dispone a elección de autoridades y candidaturas a cargos de elección popular estos se realizaran de conformidad a los Estatutos y el Reglamento respectivo de acuerdo al procedimiento establecido. Se regula asimismo la administración de los Procesos Electorales Internos, en su artículo 113 que dispone que la Comisión Electoral Nacional, CEN, es la autoridad permanente, responsable de conducir, organizar y evaluar los procesos de elección de autoridades y candidatos a cargos de elección popular; asimismo debe resolver las controversias que surjan durante el proceso, entre otros aspectos.<sup>250</sup>

#### **3.5.4.1. Reglamento para la elección de autoridades partidarias**

Este reglamento para la elección de autoridades partidarias y candidatos de elección popular Alianza Republicana Nacionalista- ARENA, es de

---

<sup>250</sup> *Ibíd.*

observancia general y de obligatorio cumplimiento en todos los ámbitos orgánicos de este partido y tiene por objeto regular la elección de autoridades partidarias y de los candidatos a cargos de elección popular.

Este reglamento según dispone el artículo 5 se aplica para los siguientes cargos de elección: I. Elección de autoridades de los organismos de mando: 1. Consejo Ejecutivo Nacional; 2. Directivas Departamentales; y 3. Directivas Municipales. II. Elección de candidatos de elección popular: 1. Presidente de la República; 2. Diputados Propietarios al Parlamento Centroamericano; 3. Diputados Propietarios a la Asamblea Legislativa; y 4. Alcaldes.

El artículo 6 establece que la Comisión Electoral Nacional, es la autoridad permanente, responsable de conducir, organizar y evaluar los procesos de elección de autoridades y candidatos a cargos de elección popular; así mismo, es la que resuelve las controversias que surjan durante el proceso. El capítulo VII regula la elección de candidatos de elección popular, para elegir candidatos a los siguientes cargos: I. Presidente de la República; II. Diputados Propietarios al Parlamento Centroamericano; III. Diputados Propietarios a la Asamblea Legislativa; y IV. Alcaldes, según dispone el artículo 34.<sup>251</sup>

#### **3.5.4.2. Reglamento para la elección de candidatos de elección popular y autoridades partidarias partido de los partidos PCN, ARENA, GANA y FMLN**

En cuanto a su Ámbito de Aplicación el reglamento del PCN, regula tal aspecto en su Art.3.- *“El presente reglamento es de observancia general y*

---

<sup>251</sup> Reglamento para la elección de autoridades partidarias

*obligatorio cumplimiento en todos los ámbitos procesales y orgánicos del Partido, de acuerdo a las normas siguientes: a) En los procedimientos, los tiempos y modalidades de las diferentes etapas de las elecciones internas de Candidatos a cargos de elección popular y Autoridades partidarias. b) El ejercicio de los derechos y obligaciones políticas de los Candidatos a cargos de elección popular y Autoridades partidarias. c) El ejercicio de los derechos y obligaciones de los Miembros, que participen en los procesos internos de elección; y d) La integración, organización y funcionamiento del CEN y de sus órganos auxiliares a nivel Departamental y Municipal”.*<sup>252</sup>

En cuanto a esta disposición el reglamento de ARENA dispone en su artículo 3 que se regula lo siguiente: I. Las modalidades y procedimientos para la elección de autoridades partidarias y cantidad a cargos de elección popular. II. El ejercicio de los derechos y obligaciones políticas de los candidatos a autoridades partidarias y aspiraciones a candidatos a cargos de elección popular. III. El ejercicio de los derechos y obligaciones de los miembros activos, que participen en los proceso interno de elección; y IV. La integración, organización, función dela CEN y de sus órganos auxiliares a nivel departamental y municipal.<sup>253</sup>

La disposición anterior es semejante a la del partido PCN, diferencia de la regulación del reglamento del FMLN, que regula como objeto en su art 1: “*El presente reglamento tiempo objeto dar cumplimiento a disposiciones constitucionales, legales y estatutarias, a fin de normar, organizar y garantizar las elecciones internas del partido para elegir, mediante el voto*

---

<sup>252</sup>Partido de Concentración Nacional, *Reglamento Interno*, PCN, disponible en: <http://www.pcn.com.sv/wp-content/uploads/2016/07/Reglamento-interno-PCN.pdf>.

<sup>253</sup>Alianza Republicana Nacionalista, *Reglamento Interno*, ARENA, disponible en: <http://arena.org.sv/imagenes/reglamentointerno2017final.pdf>

*directo de la militancia, todas las candidaturas a cargo de elección popular que el FMLN postularas.*<sup>254</sup>

Por otro lado GANA dispone en su Art. 1 que su reglamento tiene por objeto desarrollar las normas que deberán cumplirse obligatoriamente, en los procesos de elección de autoridades internas del partido y de la elección de candidatos a cargos de elección popular del partido político GANA.

Los cuatro reglamentos regulan cargos de Elección, el reglamento del partido PCN establece en su Art. 5.- que se aplicará para los siguientes cargos de elección: A) Elección de autoridades de los organismos de mando: A1. Delegados Propietarios y Suplentes a la Asamblea Nacional, A2. Consejo Ejecutivo Nacional, A3. Directivas Departamentales, A4. Directivas Municipales, B) A los Candidatos de elección popular, B1. Presidente y Vicepresidente de la República, B2. Diputados Propietarios y Suplentes al Parlamento Centroamericano, B3. Diputados Propietarios y Suplentes a la Asamblea Legislativa y B4. Alcaldes.

El reglamento del partido ARENA en su Art. 5 somete a elección interna lo siguiente: Cargos de autoridad partidaria I. Consejo ejecutivo, II: Directivas Departamentales, III. Directivas Municipales. Candidatos de elección popular: Presidente de la República, Vicepresidente de la República, Diputados Propietarios al Parlamento Centroamericano, Diputados Suplentes al Parlamento Centroamericano, Diputados Propietarios a la Asamblea Legislativa, Diputados Suplentes a la Asamblea Legislativa, Alcaldes, Síndicos y concejales.

---

<sup>254</sup> *Ibíd.*

En el caso de síndicos y concejales, deberá elegir a la planilla que se presentara para el caso de resultar ganadora, como aquella en la que se integra e Concejo Municipal en el caso que su planilla no obtuviere la mayoría simple. Los Diputados Propietarios y Suplente al Parlamento Centroamericano y a la asamblea legislativa, los alcaldes los síndicos y concejales que deseen en reelegir se someterán a las elecciones de candidatos a cargo elección popular en igualdad de condiciones que cualquier otro aspirante.

El partido GANA establece como cargos a elegir en el Art. 12 dividiéndolos en la siguiente forma: de los organismos internos del partido, directorio ejecutivo nacional, directorio ejecutivo municipal.

Respecto a los candidatos a elección popular en los que participe el partido, Presidente y Vicepresidente de la República, Diputados al Parlamento Centroamericano, Diputados a la Asamblea Legislativa, Miembros de los consejos municipales.

El reglamento del FMLN, regula las candidaturas elegir en su Art. 2, y son las siguientes: a) Presidente o Presidenta y Vicepresidenta o Vicepresidenta de la Republica, b) Diputadas o diputados propietario y suplentes a la Asamblea Legislativa y al Parlamento Centroamericano, c) Quienes integran la planilla completa y la lista por orden de precedencia para Concejos Municipales.

Es importante destacar como diferencia que el reglamento del PCN y del FMLN, no regulan respecto al caso de las reelección, diferente la reglamento de ARENA que si regula tal circunstancia. Asimismo otra diferencia que destaca entre los reglamentos que sujetos son elegidos mediante las elecciones internas, que los reglamentos solo se asemejan respeto a la

lección de cargos como Presidente y Vicepresidente, diputados suplente y propietario tanto para la asamblea legislativa y el Parlamento Centroamericano.

Dos de los cuatro reglamentos regulan La Comisión Electoral Nacional, el del partido PCN se encuentra en el Art. 6 y sus facultades en el Art. 7 asimismo la normativa del partido ARENA lo regula en el artículo 6, por otro lado la norma del FMLN, regula una comisión especial electoral tal como lo establece 3 de su reglamento, el partido GANA regula en su Art. 3 como máxima autoridad interna al Tribunal Nacional Electoral.

El reglamento del Partido PCN regula los registros electorales en el capítulo IV, la conformación, se regula en el Art. 11 así dispone que para el evento electoral se utilizará exclusivamente el Registro de Electores, que para tal fin lleva la CEN, y deberá de estar conformado únicamente por los afiliados al Partido en su carácter de Miembros, que a la fecha de las elecciones estén habilitados para hacerlo y al día con sus obligaciones partidarias y no hayan perdido sus derechos ciudadanos conforme a la Constitución de la República. Por lo menos seis meses antes a la convocatoria del Tribunal Supremo Electoral a cargos de elección popular, se debe iniciar el proceso de elección interna de los mismos.

El Art. 13 del reglamento de ARENA dispone que la CEN utilizara como base para la conformación del padrón electoral el registro de afiliados. Esta disposición se asemeja al primer párrafo del Art. 11 de la normativa del PCN. Para el caso del partido FMLN en su Art. 15 regula el padrón de militantes así esta disposición establece que para las elecciones internas, se trabajara con un padrón que se constituirá con la militancia que de manera directa haya expresado su interés en participar en ese proceso. Así esta disposición

se diferencia ente las otras dos en cuanto al manifestar que el padrón se constituye con la militancia que haya expresado su interés en participar en el proceso. Por otro lado el partido GANA regula en el Art. 14 que un día después de la convocatoria a elección se abrirá el proceso de inscripción al padrón electoral.

Respecto al procedimiento de votación la normativa del partido PCN, regula en su Art. 26 el cual establece que durante la jornada de votación, cada afiliado se apersonará a la Junta Receptora de Votos, se identificará con su DUI, se le ubicará en el padrón electoral respectivo y posteriormente se le entregará la o las papeletas en las que ejercerá su voto. Al afiliado se le concederá el tiempo suficiente para que pueda ejercer su voto, debiendo garantizarle que pueda hacerlo de forma libre, directa, igualitaria y secreta.

Una vez ejercido el voto, el afiliado procederá a depositar la papeleta doblada en la urna que corresponda según el tipo de elección y que deberá estar a la vista de los Miembros de la Junta Receptora de Votos. Esta disposición también es la misma que se aplica para la elección de Candidatos a cargos de elección popular.

En cuanto al trámite regulado en el art. 40 que finalizado la votación, se procederá al recuento público de votos, la elaboración del acta de escrutinio y la publicación de los resultados en los locales en donde se desarrolló la votación remitiendo el acta al CEN.

El art. 41 establece que la CEN declarara como ganadora, la planilla que resulte con mayoría simple de votos en el caso de autoridades partidarias al aspirante con mayoría simple en el caso de los candidatos a presidente y vicepresidente.

El partido Gran Alianza por la Unidad Nacional (GANU), regula el proceso de votación desde el art. 34 al 37, así, el art. 35 dispone que el secretario de la junta receptora de votos, deberá exigir a todos los afiliados que se presenten a votar, su respectivo documento único de identidad y constatar que aparezca en el respectivo padrón electoral, devolviéndoselo hasta que haya terminado la emisión del voto. Seguidamente se regula que el presidente firmara y sellara la papeleta de votación, entregándola al votante, a continuación el vocal le entregara el marcador para que mida el sufragio. Asimismo establece que se velara porque el afiliado emita el voto en forma secreta en el lugar designado para ello.

La sentencia 43-2013 de Inconstitucionalidad de la sala sostiene que no existe regulación legal alguna que establezca o se refiera al ejercicio libre del derecho a votar con todas sus garantías: libre, igualitario, secreto y directo y participar activamente en los procesos para integrar los órganos internos de los partidos políticos; a la postulación como precandidato para puestos de elección popular; entre otros aspectos. Así, mediante el cuadro comparativo anterior se ha constatado que existe una regulación en los reglamentos de elecciones internas de los partidos políticos.

### **3.6 Ley de partidos políticos y Reglamento para la elección de candidatos de elección popular y autoridades partidarias partido de los partidos PCN, ARENA y FMLN**

Las elecciones interna en la ley de partido políticos están reguladas en el Art. 37 del código electoral establece que para la elección de las autoridades partidarias y la selección de candidatos y candidatas a cargos de elección popular, los partidos políticos deberán realizar elecciones internas, con voto libre, directo, igualitario y secreto de sus miembros o afiliados inscritos en el

padrón correspondiente a su circunscripción territorial y de conformidad a las normas establecidas en esta ley, sus estatutos partidarios y reglamentos.

El reglamento del PCN concuerda con lo regulado por el artículo anterior de la ley de partidos político, así el art. 3 regula el ámbito de aplicación, establecido que el reglamento es de observancia general y obligatorio cumplimiento en todos los ámbitos procesales y orgánicos del Partido, de acuerdo a las normas siguientes: a) en los procedimientos, los tiempos y modalidades de las diferentes etapas de las elecciones internas de Candidatos a cargos de elección popular y Autoridades partidarias.<sup>255</sup>

En cuanto al art. De la ley de partidos políticos antes citada el reglamento de ARENA regula en su artículo 3 que las disposiciones del reglamento regulan lo siguiente: las modalidades y procedimientos para la elección de autoridades partidarias y cantidad a cargos de elección popular, el ejercicio de los derechos y obligaciones políticas de los candidatos a autoridades partidarias y aspiraciones a candidatos a cargos de elección popular, el ejercicio de los derechos y obligaciones de los miembros activos, que participen en los proceso interno de elección y la integración, organización, función dela CEN y de sus órganos auxiliares a nivel departamental y municipal.

En cuanto al reglamento del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), regula como objeto en su art 1: “El presente reglamento tiempo objeto dar cumplimiento a disposiciones constitucionales, legales y estatutarias, a fin de normar, organizar y garantizar las elecciones internas del partido para elegir, mediante el voto directo de la militancia, todas las

---

<sup>255</sup> *Vid.* Reglamento para la elección de candidatos de elección popular y autoridades partidarias del Partido de Concentración Nacional PCN.

candidaturas a cargo de elección popular que el FMLN postularas.” Asimismo se adapta lo dispuesto en su Art. 5 del reglamento de partidos políticos, al establecer que se aplicará para los siguientes cargos de elección: elección de autoridades de los organismos de mando, delegados Propietarios y Suplentes a la Asamblea Nacional, Consejo Ejecutivo Nacional, Directivas Departamentales, Directivas Municipales, a los Candidatos de elección popular: Presidente y Vicepresidente de la República, Diputados Propietarios y Suplentes al Parlamento Centroamericano, Diputados Propietarios y Suplentes a la Asamblea Legislativa y Alcaldes.<sup>256</sup>

El reglamento del partido ARENA en su Art. 5 somete a elección interna lo siguiente: cargos de autoridad partidaria: Consejo ejecutivo, Directivas Departamentales, Directivas Municipales, Candidatos de elección popular, Presidente de la República, Vicepresidente de la República, Diputados Propietarios al Parlamento Centroamericano, Diputados Suplentes al Parlamento Centroamericano, Diputados Propietarios a la Asamblea Legislativa, Diputados Suplentes a la Asamblea Legislativa, Alcaldes, Síndicos y concejales.

En el caso de síndicos y concejales, deberá elegir a la planilla que se presentará para el caso de resultar ganadora, como aquella en la que se integra e Concejo Municipal en el caso que su planilla no obtuviere la mayoría simple. Los Diputados Propietarios y Suplente al Parlamento Centroamericano y a la asamblea legislativa, los alcaldes los síndicos y concejales que deseen en reelegir se someterán a las elecciones de candidatos a cargo elección popular en igualdad de condiciones que cualquier otro aspirante.

---

<sup>256</sup> *Vid.* Reglamento para la elección electoral del partido FMLN

El reglamento del FMLN, regula las candidaturas elegir en su Art. 2, y son las siguientes: a) Presidente o Presidenta y Vicepresidenta o Vicepresidenta de la Republica, b) Diputadas o diputados propietario y suplentes a la Asamblea Legislativa y al Parlamento Centroamericano, c) Quienes integran la planilla completa y la lista por orden de precedencia para Concejos Municipales.

Es importante destacar como diferencia que el reglamento del PCN y del FMLN, no regulan nada respecto al caso de las reelección, diferente la reglamento de ARENA que si regula tal circunstancia. Asimismo otra diferencia que destaca entre los reglamentos que sujetos son elegidos mediante las elecciones internas, que los reglamentos solo se asemejan respeto a la lección de cargos como presidente y vicepresite, diputados suplente y propietario tanto para la asamblea legislativa y el Parlamento Centroamericano.

En relación con lo dispuesto en el capítulo IV denominado registro de electores, del reglamento del PCN en su Art. 11 entre otros aspectos regula que para el evento electoral se utilizará exclusivamente el Registro de Electores, que para tal fin lleva la CEN, y deberá de estar conformado únicamente por los afiliados al Partido en su carácter de Miembros, que a la fecha de las elecciones estén habilitados para hacerlo y al día con sus obligaciones partidarias y no hayan perdido sus derechos ciudadanos conforme a la Constitución de la República.

El Art. 13 del reglamento de ARENA que dispone que la CEN utilizara como base para la conformación del padrón electoral el registro de afiliados. Esta disposición se asemeja al primer párrafo del Art. 11 de la normativa del PCN. Para el caso del partido FMLN en su Art. 15 regula el padrón de militantes así esta disposición establece que para las elecciones internas, se trabajara

con un padrón que se constituirá con la militancia que de manera directa haya expresado su interés en participar en ese proceso.

Esta disposición se diferencia ente las otras dos en cuanto al manifestar que el padrón se constituye con la militancia que haya expresado su interés en participar en el proceso. Asimismo la ley de partidos politos regula la creación de una Comisión electoral, en su Art. 37-a.- para la realización, organización, dirección y supervisión de las Elecciones internas, el máximo organismo de dirección del partido político, constituirá, una comisión electoral permanente, cuyos integrantes no deberán pertenecer, ni ser candidatos a los organismos de autoridad partidaria ni a cargos de elección popular, si alguno de los integrantes de la comisión decide postularse, deberá ser sustituido. La comisión electoral será la máxima autoridad interna en esta materia.

El reglamento de elecciones partidaria del PCN se adapta a la disposición anterior en cuanto regula la integración de la comisión electoral permanente en su Art. 6. Dispone que la CEN es la Autoridad permanente, responsable de organizar, conducir, ejecutar y evaluar los procesos de elección de Autoridades y Candidatos a cargos de elección popular; asimismo, de resolver las controversias que surjan durante el proceso. Dispone que estará conformada por tres miembros propietarios y tres suplentes, nombrados por la Asamblea Nacional.

La CEN nombrará, a propuesta de las Autoridades Departamentales y Municipales del Partido, las Comisiones Electorales Departamentales y Municipales, las cuales serán de carácter transitorio, así mismo, le corresponde elaborar los instructivos respectivos. Los Miembros de la CEN, Comisiones Electorales Departamentales y Municipales, no podrán ser Candidatos a Autoridades partidarias o Candidatos a cargos de elección

popular. Asimismo la normativa del partido ARENA lo regula su reglamento de elecciones en el artículo 6, por otro lado la norma del FMLN, regula una comisión especial electoral tal como lo establece 3 de su reglamento.

En cuanto a los requisitos para participar como candidatos en elecciones internas la ley de partidos políticos establece en su Art. 37-d.- Quien se postule para participar en elecciones internas, deberá llenar los requisitos establecidos en la constitución, el código electoral y los estatutos, según el tipo de candidatura de que se trate. Para que los miembros o afiliados del partido, puedan participar en elecciones internas como candidatos, deberán solicitar ante la comisión electoral, la inscripción de su candidatura a los cargos de autoridad partidaria previstos en sus estatutos o a un cargo de elección popular.

Los estatutos de cada partido político, regularán los casos en que no exista interés, de parte de los miembros o afiliados, en participar para ser electos en cargos de autoridad partidaria en cualquiera de los niveles en que ésta se encuentra organizada.

En estos casos, la comisión electoral notificará al organismo máximo de dirección del partido político. El organismo máximo de dirección del partido político en un máximo de cinco días hábiles, notificará a la comisión electoral un nuevo plazo para que realice la elección correspondiente.

Al respecto el reglamento de elecciones del partido PCN, se adapta a la disposición anterior de la ley de partidos políticos, en su Art. 34 los requisitos para ser Aspirante a Candidato, a cualquier cargo de elección popular, y así dispone que se requiere: a) Cumplir con los requisitos exigidos en la Constitución de la República, Código Electoral, Ley de Partidos Políticos,

Estatuto, Declaración de Objetivos, Principios y Valores del Partido y el presente Reglamento; b) Estar afiliado como miembro del Partido.

Por otro extremo el reglamento de elecciones del partido ARENA, regula en su Art. 55 que para ser aspirante a candidato a cualquier cargo de elección popular, se requiere: I. Cumplir con los requisitos exigidos en la constitución de la república; el código electoral; la ley de partido políticos; los estatutos; el código de ética del partido; el presente reglamento y los instructivo emitido por la CEN. II. Ser miembro activo del partido por lo menos tres años antes en el caso de los disputados propietario y suplente del parlamento Centroamericano y de la asamblea legislativa. III. Plena identificación con los principios y objetivos del partido. IV. Votación de servicio a la comunidad, V. Recibir el programa de formación y capacitación cívica política, doctrinal, ideología y técnica impartido por el partido para tal fin y VI. No haber sido objeto de suspensión del partido.

El reglamento del partido FMLN establece en su Art.19. Con base a lo establecido en las leyes de la república y los artículos 11 y 87 de los estatutos, para candidatos o candidatas a un cargo de elección popular se requiere: a) Estar en el goce de los derechos civiles y políticos, b) Haber realizado mensualmente, el pago de las aportaciones económicas al partido, c) Tener capacidad e idoneidad para el cargo que se postula, d) Conducta pública y privada acorde con la carta de principios y objetivos del partido, e) Tener un compromiso inquebrantable con el proyecto político definido por el partido, f) De notable trayectoria y méritos sociales acorde a los objetivo del partido, g) Estar vinculado a la población y fuerza sociales, h) Contar con los años de militancia establecidos en los artículo 87 y 88 del estatuto; es decir cinco años para diputado o diputa a la asamblea legislativa y al parlamento Centroamérica y dos años para concejos municipales.

En el caso de candidaturas conformadas por fuerza a lidas o coaligadas, el numeral dos no será aplicable.

Para los organismos interno del partido se establecen requisitos políticos adicionales, número tres años y un máximo de diez año de militancia según el cargo,) literal a hasta la n). En cuanto a la forma de votar la ley de partidos políticos en su Art. 37-g.-dispone lo siguiente: al momento de votar, el elector deberá identificarse con su documento único de identidad vigente.

Las formas válidas de votar, dependerán del tipo de elección de que se trate, todo lo cual deberá regularse en el respectivo reglamento de cada partido político. El reglamento de elecciones partidarias del PCN regula el Derecho a Votar en el Art. 41 estableciendo que solo las personas que formen parte del Padrón Electoral del Partido tendrán derecho a votar en las elecciones internas, el cual será a propuesta de la Directiva Departamental.

Asimismo desarrolla la disposición de la Ley de Partidos Políticos que regula el Procedimiento de Votación, la citada disposición remite el procedimiento de votación al establecido el artículo 26 regula que Durante la jornada de votación, cada afiliado se apersonará a la Junta Receptora de Votos, se identificará con su DUI, se le ubicará en el padrón electoral respectivo y posteriormente se le entregará la o las papeletas en las que ejercerá su voto.

Además establece que al afiliado se le concederá el tiempo suficiente para que pueda ejercer su voto, debiendo garantizarle que pueda hacerlo de forma libre, directa, igualitaria y secreta. Una vez ejercido el voto, el afiliado procederá a depositar la papeleta doblada en la urna que corresponda según el tipo de elección y que deberá estar a la vista de los Miembros de la Junta Receptora de Votos.

En cuanto a esta disposición el reglamento del partido ARENA, establece en el Art. 32 que la CEN velara especialmente porque en las elecciones, tanto de autoridades partidarias como de candidatos a cargo de elección popular, cada candidato y, o aspirante se electo por medio del voto de los electores de la respectivo circunscripción sea esta nacional, departamental o municipal.

El reglamento del FMLN, en el Art, 28 regula el voto como único, secreto e indelegable, en relación con el Art. 29 que establece que cada militante tiene derecho a marcar por uno o varios candidatos o candidatas a cargos de elección popular, conforme a la cantidad que se eligen en cada circunscripción nacional, departamento y municipal, según caso.

### **3.7 Legislación extranjera respecto a los partidos políticos**

#### **3.7.1 República de Argentina**

#### **3.7.2 Constitución**

La Constitución de Argentina, desde que fue reformada en 1994, regula a los partidos políticos en su artículo 38, reconociéndolos como instituciones fundamentales del sistema democrático. Su creación y el ejercicio de sus actividades los dota de libertad dentro del respeto a la norma Constitucional, la que garantiza su organización y funcionamiento democráticos, la representación de las minorías, la competencia para la postulación de candidatos a cargos públicos electivos, el acceso a la información pública y la difusión de sus ideas, entre otros aspectos.

Asimismo, la Constitución también se refiere expresamente a los partidos políticos en su artículo 37, al regular a las acciones positivas para el acceso

a cargos electivos y partidarios en función del género; en el artículo 54, establece el sistema de elección de los senadores nacionales; en el artículo 77, se determina las mayorías agravadas para los proyectos de ley que modifiquen el régimen electoral y de los partidos políticos.

El artículo 85, regula la presidencia de la Auditoría General de la Nación, que corresponde al partido político de oposición con mayor número de legisladores en el Congreso; y en el artículo 99, inciso 3, establece la atribución del Poder Ejecutivo de dictar decretos por razones de necesidad y urgencia, exceptuando de los mismos, entre otras áreas, a la electoral y los partidos políticos.<sup>257</sup>

Estas disposiciones se relacionan, con los principios emanados así el régimen representativo y republicano (art. 1) derecho de asociación (art. 14) régimen representativo (art. 22), derechos no enumerados, soberanía popular y régimen republicano (art.33), sufragio y derechos políticos (art. 37). En cuanto a la democracia interna no ubicamos una disposición que regule los medios o forma para la selección de autoridades ni candidatos a cargo de elección popular.

### **3.7.1.2 Ley Orgánica de los Partidos Políticos**

La Ley Orgánica de los Partidos Políticos núm. 23.298, el artículo. 1º establece que se garantiza a los ciudadanos el derecho de asociación política para agruparse en partidos políticos democráticos. Asimismo se garantiza a las agrupaciones el derecho a su constitución, organización, gobierno propio y libre funcionamiento como partido político, también el

---

<sup>257</sup> Constitución de la República de Argentina, (Argentina: Asamblea Constituyente, 1853).

derecho de obtener la personalidad jurídico - política para actuar en uno, varios o todos los distritos electorales, o como confederación de partidos, de acuerdo con las disposiciones y requisitos que establece esta ley.

El artículo 2º define los partidos políticos como: *“Los partidos son instrumentos necesarios para la formulación y realización de la política nacional. Les incumbe, en forma exclusiva, la nominación de candidatos para cargos públicos electivos. Las candidaturas de ciudadanos no afiliados podrán ser presentadas por los partidos siempre que tal posibilidad esté admitida en sus cartas orgánicas.”*<sup>258</sup> Otras normas aplicables a los partidos políticos están contenidas en el Código Electoral Nacional (CEN), Ley núm. 19.945 (texto ordenado por decreto núm. 2.135/83, con las modificaciones introducidas por las leyes núms. 23.247, 23.476, 24.012, 24.444, 24.904, 25.610, 25.658, 25.858 y 25.983). Específicamente el CEN regula a los partidos políticos en sus artículos 55, 56, 60 y 61, en aplicación subsidiaria. Asimismo se complementa con la Ley núm. 25.600 y su decreto 990/02, de Financiamiento de los partidos políticos; y la Ley de Convocatoria Electoral, núm. 25.684, referida en particular al proceso electoral celebrado en las últimas elecciones presidenciales de 2003.

### **3.7.2 República de Chile**

#### **3.7.2.1 Constitución**

La Constitución de Chile fue establece en su Artículo 18 que habrá un sistema electoral público. Una ley orgánica constitucional determinará su organización y funcionamiento, esta regulará la forma en que se realizarán

---

<sup>258</sup> Ley Orgánica de los Partidos Políticos, (Chile: Congreso Nacional, 1987).

los procesos electorales y plebiscitarios, en todo lo no previsto por esta Constitución y garantizará siempre la plena igualdad entre los independientes y los miembros de partidos políticos tanto en la presentación de candidaturas como en su participación en los señalados procesos. Dicha ley establecerá también un sistema de financiamiento, transparencia, límite y control del gasto electoral.

Otra disposición que se refiere a los partidos políticos, es el artículo 19 número 15°. Que regula el derecho de asociarse sin permiso previo. Así, para gozar de personalidad jurídica, las asociaciones deberán constituirse en conformidad a la ley... *“Los partidos políticos no podrán intervenir en actividades ajenas a las que les son propias ni tener privilegio alguno o monopolio de la participación ciudadana; la nómina de sus militantes se registrará en el Servicio Electoral del Estado, el que guardará reserva de la misma, la cual será accesible a los militantes del respectivo partido; su contabilidad deberá ser pública; las fuentes de su financiamiento no podrán provenir de dineros, bienes, donaciones, aportes ni créditos de origen extranjero; sus estatutos deberán contemplar las normas que aseguren una efectiva democracia interna”*.<sup>259</sup>

### **3.7.2.3. Ley Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos**

La Ley Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, define los partidos políticos en su artículo 1 de la siguiente forma: *“Los partidos políticos son asociaciones voluntarias, dotadas de personalidad jurídica, formadas por ciudadano que comparten una misma doctrina política de gobierno, cuya finalidad es contribuir al funcionamiento del régimen democrático*

---

<sup>259</sup> Constitución Política de la República de Chile, (Chile: Comisión Ortúzar, Consejo de Estado y Junta Militar de Gobierno, 1980).

*constitucional y ejercer una legitima influencia en la conducción del Estado, para alcanzar el bien común y servir al interés nacional.”*

En cuanto a la afiliación de los partidos políticos establece que para afiliarse a un partido político se requiere ser ciudadano inscrito en los registros electorales. (Art. 18) En cuanto a la organización interna regula que cada partido político se registrará por sus propios estatutos, pero será necesario que estos se conformen, en todo caso, a las normas de este título. (Art. 23) En cuanto a la democracia interna no regula ninguna disposición esta institución.<sup>260</sup>

#### **3.4.3.1. República del Perú**

#### **3.4.2.2. Constitución Política del Perú**

La constitución del Perú fue creada, en 1993, luego del autogolpe encabezado por Alberto Fujimori, se promulgo la Constitución Política que sostiene la regulación de los partidos políticos así, según las disposiciones establece el régimen de los Derechos de participación en partidos, movimientos o alianzas políticas.

En su artículo 35 establece que los ciudadanos pueden ejercer sus derechos individualmente o a través de organizaciones políticas como partidos, movimientos o alianzas, conforme a ley. Tales organizaciones concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular. Su inscripción en el registro correspondiente les concede personalidad jurídica.<sup>261</sup>

---

<sup>260</sup> Vid. Ley Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos de Chile.

<sup>261</sup> Constitución Política del Perú, (Perú: Congreso Constituyente Democrático, 1993).

### **3.4.2.3. Ley # 28094**

La Ley # 28094 fue creada el 1 de noviembre del 2003 también conocida como la Ley de Partidos Políticos. Esta se compone de 41 artículos y 3 disposiciones transitorias los principios generales de los partidos políticos y se divide en 6 títulos. Regula básicamente en tres áreas: la constitución, el reconocimiento de los partidos políticos, su democracia interna y, finalmente, el financiamiento de los partidos y su acceso a los medios de comunicación.

El artículo 1º establece que los partidos políticos expresan el pluralismo democrático. Concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular, y a los procesos electorales. Son instituciones fundamentales para la participación política de la ciudadanía y base del sistema democrático. Así define que los partidos políticos son asociaciones de ciudadanos que constituyen personas jurídicas de derecho privado cuyo objeto es participar por medios lícitos, democráticamente, en los asuntos públicos del país dentro del marco de la Constitución Política del Estado y de la presente ley.

Asimismo regula que la denominación “partido” se reserva a los reconocidos como tales por el Registro de Organizaciones Políticas. Salvo disposición legal distinta, sólo éstos gozan de las prerrogativas y derechos establecidos en la presente ley.

Es importante destacar que el título V de la Ley de Partidos Políticos regula lo respectivo a la democracia interna el artículo 19º regulando que la Democracia interna en la elección de autoridades y candidatos de los partidos políticos y movimientos de alcance regional o departamental debe regirse por las normas de democracia interna establecidas en la citada Ley, el estatuto y el reglamento electoral de la agrupación política, el cual no

puede ser modificado una vez que el proceso ha sido convocado. Es decir que lo pretendido es lograr con este título los medios de elección interna, de las autoridades como de los candidatos de los partidos en todos los niveles.<sup>262</sup>

---

<sup>262</sup> Ley de Organizaciones Políticas, Ley N° 28094, (Perú: Congreso de la República del Perú, 2003).

## CAPITULO IV

### ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

El propósito de este capítulo es realizar el análisis de las entrevistas semi-estructuradas y la comprobación de las hipótesis y objetivos planteados. En la investigación de campo, se utilizó la entrevista no estructurada, la cual fue dirigida a personal académico, sociedad, civil, magistrados, diputados, para obtener los criterios de cada uno de ellos, del problema “La participación de la militancia, en el proceso de consolidación de la democracia interna de los partidos políticos en El Salvador”.

Las interrogantes realizadas a los demandantes fueron: 1. En Democracia Interna, ¿qué aspectos fundamentales fueron los tomados en cuenta para interponer la demanda de Inconstitucionalidad basada en el artículo 37 Inc. 1 de la Ley de Partidos Políticos? 2. ¿Considera usted que después de haber promovido una Demanda de Inconstitucionalidad sobre la Democracia Interna en la Ley de Partidos Políticos, la Sentencia emitida por la Sala de lo Constitucional cumple con los criterios y condiciones mínimas para que los partidos políticos regulen una participación genuina e igualitaria de los militantes? 3. A su criterio ¿cuáles han sido los avances en materia de Democracia Interna que los Partidos Políticos han podido denotar luego de emitirse? 4. ¿Considera usted que los partidos políticos cumplen una verdadera representación democrática Interna y externamente, partiendo del fallo de Inconstitucionalidad?

Por otro lado, las preguntas dirigidas a los académicos fueron: ¿Política y Jurídicamente cómo definiría usted Democracia Interna en los Partidos Políticos? ¿Qué principios constitucionales debería de regir la democracia

interna en los partidos políticos? En base a su experiencia ¿considera usted que la normativa legal vigente que rigen los procesos electorales internos en los partidos políticos, cumplen con las garantías mínimas de elección y participación democrática Interna? ¿Considera usted viable la creación de un ente regulador idealmente imparcial que garantice los procesos electorales internos, así como su organización y funcionamiento tomando como base los principios constitucionales de democracia representativa?

Referente a las preguntas a la sociedad civil, se realizaron las siguientes: ¿Por qué consideraron que el Estado salvadoreño mantiene un sistema electoral partidocrático con estructura diseñada en función y beneficio de los partidos políticos los cuales mantienen el monopolio del acceso al poder? ¿Qué argumentos las llevaron a sostener que los partidos políticos fomentan la práctica clientelista, y sostuvieron a la vez, que los partidos políticos son constructores de los regímenes democráticos? A la luz de la Sentencia de Inconstitucionalidad emitida por la Sala de lo Constitucional con referencia 43-2013 la cual declaró inconstitucionales algunos artículos de la Ley de partidos políticos -entre otros- habilitó la democracia interna, ¿consideran que a partir de ello han habido cambios sustanciales que busquen una mejor transparencia en los comicios electorales internos de cada instituto político en relación a como se realizaban anteriormente? Si su respuesta es en sentido negativo ¿Qué exigencias hacen falta todavía para garantizar la democracia interna en los partidos políticos salvadoreños? ¿Cuál es su valoración con respecto a que el Tribunal Supremo Electoral no tenga un rol protagónico en la elaboración de los reglamentos de elecciones internas ni en la vigilancia de dichas elecciones?

A los señores Magistrados, se les dirigieron las siguientes interrogantes: A raíz de la Sentencia de Inconstitucionalidad 43-2013 hubo cambios graduales

en las reformas a la Ley de partidos políticos, ¿considera usted que los argumentos en los cuales basaron la decisión los Magistrados de esta Sala, han tenido efectos positivos en los partidos políticos, los cuales cumplen una función constitucional la cual es contribuir a formar la voluntad política del pueblo. ¿Considera usted, que los argumentos de la Sentencia de Inconstitucionalidad 43-2013 dictada por esta Sala, fueron determinantes para que el Legislativo hiciera la reforma a la Ley de partidos políticos en relación a los procesos electorales internos de cada instituto político, a la luz de los comicios internos que se han dado hoy en día? En su opinión ¿Han acatado los Partidos políticos la sentencia dictada por ustedes con respecto a la democracia interna?

Por otro lado, a los representantes de partidos políticos se les formularon las siguientes preguntas: ¿Su partido cuenta con reglamento de elecciones internas? En caso que no sea así ¿Cómo han regulado sus procesos de elecciones internas actualmente? ¿Cuál ha sido el rol del Tribunal Supremo Electoral con respecto a la formulación de los reglamentos de elecciones internas? ¿Les han impuesto restricciones o los han dejado elaborarlos libremente? ¿Usted ya participó en las elecciones internas en su partido político? Si la respuesta es positiva ¿Cómo fue su experiencia? ¿Considera que estas han hecho que su partido sea más democrático e inclusivo con sus afiliados?

De igual forma, se les preguntó ¿Qué sugerencias de reformas al reglamento de elecciones internas podría aportar para futuras elecciones? En el caso que no haya participado todavía en elecciones internas ¿por qué todavía no? ¿Qué expectativas de cambios positivos (o negativos) observa con respecto a la celebración de elecciones internas?

#### 4.1 Resultado de las respuestas manifestadas.

Respecto a las preguntas formuladas a los demandantes, se desarrollan a continuación las respuestas de Eduardo Castillo, demandante de Inconstitucionalidad 43-2013.

1. En Democracia Interna, ¿qué aspectos fundamentales fueron los tomados en cuenta para interponer la demanda de Inconstitucionalidad basada en el artículo 37 Inc. 1 de la Ley de Partidos Políticos?

R/ En El Salvador a excepción de una pequeña Ley que casi no regulaba nada los partidos políticos han estado exentos de regulación en muchas de sus áreas de funcionamiento acá en El Salvador, no había una Ley de partidos políticos, la expectativa era partiendo de una premisa y es que los partidos políticos necesitan de dos condiciones básicas 1) que sean transparentes y 2) que sean democráticos, esa es como la base y el proceso de modernización de los partidos, eso era lo que se esperaba.

Se emite la legislación y en dicha la Ley resaltan **dos cosas**, el tema de transparencia de los partidos políticos no estaba regulado, no había obligación de ver en qué gastan los fondos eso no existía y también no estaban los procesos para elegir candidatos internos ni de elección popular eso no existía, entonces partiendo de esto en el artículo 37 decía que debía regirse a partir de los estatutos de cada partido político, que significaba eso, que en primer lugar cada partido tenía la liberalidad de establecer los mecanismos que a cada partido le parecieran, pero desde nuestro punto de vista y no es que eso sea lo correcto, pero el mecanismo que se debería de seguir en los partidos era el de las primarias es decir el de las elecciones internas donde todos los militantes podrían participar, donde

cualquier militante se pudiera postular siempre y cuando cumpliera los requisitos de los estatutos y que se respetara lo que dice la Constitución, que fuera un voto libre igualitario y secreto sin ninguna coacción y de ese modo hacer efectivo el derecho de la militancia.

A partir de eso se llega a la conclusión que como primer aspecto no había regulación y eso nos llevó a presentar la demanda, pero puede verse como punto fundamental el tema que en que la Constitución establece que el derecho al sufragio es fundamental, tanto a votar cómo ser votado el pasivo y activo y que junto con ello la constitución establece el tiempo y la forma en que se ejerce el derecho entonces el sufragio desde esa óptica él ciudadano no inicia su ejercicio cuando el candidato aparece en la papeleta como candidato sino que eso inicia desde el proceso de selección que hace el partido político, entonces la forma de ejercer este derecho es también todo lo que tiene que ver con el proceso por medio del cual eligen candidato.

En la Ley había una violación al derecho pasivo de la militancia porque no se le garantizaba un ejercicio completo del derecho eso estaba a opción de la dirigencia cómo se elegían no existía una cobertura legal que amparara al militante para postularse, esto implicaba que el partido podía establecer un mecanismo a su antojo donde limitaba la participación de algún sector de la militancia, en esa medida se excluían algunos sectores de los partidos políticos, desde esa medida vimos necesario poder darle una protección jurídica a esa violación.

Por eso es que se planteó la inconstitucionalidad por la vía de la “omisión” porque el legislador había omitido regular el tiempo y la forma en que se iba a ejercer el derecho al sufragio pasivo remitido al proceso de elección interna y eso fue lo medular que la militancia estaba desprotegida dentro de los

partidos políticos esto obviamente tenía otras implicaciones; cómo podemos esperar partidos políticos que ejerzan el poder de forma transparente cuando ya están en el cargo si en lo interno no lo son, es absurdo esperar eso, no digo que no pueda pasar pero sería difícil, eso fue el tema de interponer la demanda por la falta de regulación y la desprotección que tenía la militancia y en esa medida era necesario establecer la demanda por esa vía, la vía de la omisión que tenía que regular esto en la Ley por lo que nos manda la Constitución de la República.

2. ¿Considera usted que después de haber promovido una Demanda de Inconstitucionalidad sobre la Democracia Interna en la Ley de Partidos Políticos, la Sentencia emitida por la Sala de lo Constitucional cumple con los criterios y condiciones mínimas para que los partidos políticos regulen una participación genuina e igualitaria de los militantes?

R/ La Sentencia en lo personal es una de las más importantes que ha emitido la Sala de lo Constitucional, porque la base de un ejercicio del poder político responsable, democrático y transparente es que tengamos partidos así, y si no hay que olvidar que se puede tener la transparencia necesaria en la gestión pública, sino existen partidos democráticos jamás se podrá tener un ejercicio del poder democrático, o en la medida adecuada no lo vamos a tener desde el punto de vista político electoral.

La resolución de esta sentencia es una de las más importantes que se ha pronunciado porque también tiene que ver con el tema de transparencia del financiamiento, esos puntos de vista para la política son fundamentales en el tema de democracia interna, la sentencia en realidad cumple con nuestras expectativas en el sentido que reconoce la omisión del legislador que no se ve regulado y entonces también la sala por esa interpretación que da en la

sentencia amplia el derecho al sufragio de no solo aparecer en la papeleta sino respetar todas sus etapas que debían de protegerse para que se ejerza y ordena que debe regularse el proceso que se debe de seguir internamente para la elección

La Sala emitió una sentencia que cumple con los criterios y condiciones que se habían dicho luego la sala hace otro reconocimiento importante que estos mecanismos de elección deben de tener toda la participación de la militancia de ejercer todas las libertades democráticas, y eso es lo que hace la sentencia, le da poder al militante, y de esta manera lo que se buscaba con esta demanda era fortalecer a la militancia del partido y si eso se logra significaría que el partido podría ser una institución robusta, fuerte en teoría, pero va en esa lógica de fortalecer a los partidos vía empoderemos a la militancia cómo vamos a estar hablando de una institución democrática cuando solo es la cúpula la que decide y la militancia no tiene nada más haya que una participación de ir a banderillear y pintar, le estamos dando un papel relevante por vía de la demanda que presentamos a la militancia de los partidos políticos.

3. A su criterio ¿cuáles han sido los avances en materia de Democracia Interna que los Partidos Políticos han podido denotar luego de emitirse?

Un avance que se puede notar es que en los partidos políticos se ha creado autoridad electoral, algo que no tenía por Ley tenían que establecer comisión o autoridad electoral, eso es un primer aspecto de avance en esta materia junto con esto se establece un mecanismo de elección interna que se establece primero en la Ley y luego en los estatutos de los partidos, la declaratoria de inconstitucionalidad implicaba dos cosas 1) que el legislador tenía que reformar la Ley y establecer estos mecanismos de democracia

interna y otro es 2) que los partidos tenían que adecuar los estatutos a esa nueva legislación, debían reformarlos para establecer la autoridad electoral los tiempos y la forma de las elecciones internas, y obviamente dictar un reglamento electoral y eso desde el punto de vista formal es un avance en esta materia porque hay una normativa legal, estatutaria y reglamentaria sobre las elecciones internas.

4. ¿Considera usted que los partidos políticos cumplen una verdadera representación democrática Interna y externamente, partiendo del fallo de Inconstitucionalidad?

Pues se debe de seguir trabajando, puede ser que concluir en un no o en un si no sea lo correcto, no es que no exista una representación verdaderamente democrática pero de acuerdo a punto de vista personal considero que es lo que se ha venido haciendo a lo largo de los años.

La sentencia viene a transformar la vida interna en los partidos políticos con el único objetivo de darle al militante la posibilidad de participar dentro de dichos institutos políticos y que hombres, mujeres y jóvenes, puedan tener una participación más proactiva para generar en la sociedad una mayor credibilidad y que el votante pueda sentirse satisfecho que la persona por quien decidió votar y que fue elegido democráticamente y que a su vez este mismo será representado democráticamente.

Además se entrevistó a un sector de académicos, entre ellos el Lic. Luis Eduardo Ayala, Profesor de la Cátedra de Ciencias Políticas, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador, a quien se le formularon una serie de interrogantes siempre relacionadas con el tema central de la presente investigación.

1. ¿Política y Jurídicamente cómo definiría usted Democracia Interna en los Partidos Políticos?

R/ Bueno para mí la democracia interna, es como su nombre lo indica, es una faceta de este sistema político, que se hace necesaria, que no solo a nivel de elecciones generales y de colocar personas en cargos de elección popular, ante las votaciones de la ciudadanía, tengan espacio si no, también como herramienta de participación.

En materia de democracia representativa, a nivel de cada uno de los actores políticos, y entendería que los mecanismo que se deben utilizar en la democracia interna, en los procesos internos de los partidos, estamos claros que deberían ser utilizado incluso, para elegir a su propios dirigentes, no solo para aquellos que tengan aspiraciones que desde esa formación partidaria quieran acceder a cargos de elección interna, si no que yo entendería que a nivel interno, deban existir esas herramientas, deben ser las misma que se utilizan en el sistema democrático a nivel de elección de presidente, vicepresidente, parlamento, asamblea, y consejos municipales y las mismas características del voto: libre, secreto, igualitario.

La democracia interna tiene sus propias características y problemas, está claro que un partido político si algo teme a estas latitudes, es a las democracia interna, a las elecciones, y las primarias, es que le puedan fragmentar la unidad interna, y eso es un escenario que no se presenta a nivel de sociedad general, sobre todo si las sociedades democráticas pretenden serlo, la heterogeneidad ideológica y las múltiples visiones y grupos sociales es algo normal, pero dentro de un partido ese si es un problema, porque dentro de un partido, podemos hablar de los partidos comunistas, socialistas y de los partidos totalitarios del otro extremo, pero

sea cual sea la orientación ideológica de partido y el fundamento ideológico, a mí no me cabe duda que todos buscan una unidad interna granítica, y que esperan que los miembros a la hora de tomar decisiones y defenderla frente a la sociedad del gobierno, constituyan esa unidad, y que todos unidos

2. ¿Qué principios constitucionales debería de regir la democracia interna en los partidos políticos?

R/ Las mismas que la democracia general, participación, decirlo a nivel de sociedad en general es fácil, a nivel de partido difícil, pero el pluralismo también por que muy a su manera, en los partidos hay distintas corrientes, es inevitable el ser humano, es así, sobre todo aquel que es político filosófico y la persona tiende a acerca una visión del mundo y suele no estar contento con el mundo, cuando esto pasa se busca alternativas y estas se terminan convirtiendo en corrientes internas, es normal, lo que pasa, es que puerta afuera, el partido quiere demostrar unidad y no fracturas , una cohesión y no diferencias.

Pero aun en ese escenario yo esperarí pluralismo, evidentemente la libertad de optar, porque se habla mucho de la necesidad de renovar a los partidos políticos, de lo que estoy muy de acuerdo, pero no muy de acuerdo cuando usan la palabra renovar no la definen, que quiere decir con renovar, porque yo no veo que esa palabra juventud, porque hay juventud que se incorpora a cargo importantes que lo que hacen es repetir las mismas prácticas de la gente que ya ha estado.

3. En base a su experiencia ¿considera usted que la normativa legal vigente que rigen los procesos electorales internos en los partidos políticos, cumplen con las garantías mínimas de elección y participación democrática Interna?

R/ La Ley de partidos políticos derivados de la sentencia, creo que como primer paso está bien, teníamos años esperando esto, solo como primer paso me parece bien, pero está claro que va ser necesario algunos mecanismos de contraloría de ese desempeño y acción, por que como ocurre en la vida nacional creo que se profundiza a nivel partidario.

Existen muchas maneras que gente que sea destacada que tenga inteligencia y compromiso, muchas veces se vea relegada, porque aunque se practiquen formalmente, estos términos de la democracia, el peso de la cúpula sigue siendo fuerte, a veces de afuera se tiene el privilegio de criticar todo de los partidos políticos con un nivel de exquisitez, estamos afuera, solo el que está adentro sabe la necesidad que hay que la cúpula controle, muchas cosas que pasan en el interior, si no sería como es política, mucha anarquía en el interior del partido, pues no es fácil mantener, un equilibrio entre dirección y participación.

A nivel mediático siempre existe ese interés, la idea de un partido unificado y la de un partido con fracturas, la controlaría es importante luego creo que con la práctica, porque es muy joven, de las primarias en El Salvador, creo que con la práctica se irán notando adonde están los problemas, porque yo todavía tengo muchas incógnitas con el financiamiento de las candidaturas al interior de los partidos creo que están más regulados el financiamiento de los partidos como tal el financiamiento público y privado está mucho más regulado y más controlado que como ocurre del financiamiento de cada miembros del partido en las elección primarios, controlan el partido como institución,

4. ¿Considera usted viable la creación de un ente regulador idealmente imparcial que garantice los procesos electorales internos, así como su

organización y funcionamiento tomando como base los principios constitucionales de democracia representativa?

Si es necesario. Los partidos podrán reclamar, una intromisión, y bueno lo hemos visto en otros escenarios y creo que a tenor de lo que puedan decir le puede llevar más razón a los partidos porque es su propio proceso, y ellos podrán justificar con sus tribunales de ética es más que suficiente para que sus procesos y sus instancias disciplinarias, más que su suficiente que su proceso este transparente tal como se necesita y te pueden decir, no nosotros mucho menos que necesite no es adecuado que gente que no es del partido entren a decidir cosas que son del partidos y apegada a la autonomía del mismo es un buen argumento.

Ante lo cual se crea un ente controlador de funcionamiento del mismo, debe hacerse con el suficiente cuidado para que sea estrictamente legal de cumplimiento de procedimientos nada más que eso, sé que aun así habrá, resistencia y críticas pero me parece importante porque por medio de los partidos políticos pertenece a sus miembros que se postulan cargos de interés popular de interés de todo, entonces no está demás que exista controlaría desde que comienza el procedimiento, y nos garantice desde el comienzo del procedimiento todos los actores intervinientes venga con transparencia en la elección.

No obstante en eso incluso hoy en día, hay instancias constitucionales, legales, que pueden velar por el cumplimiento a través de las violaciones de derechos fundamentales, se agota la instancia partidaria después puede ir a pelear la violación de derecho, es factible por esa, me iría yo, a la respuesta a tu pregunta, violación de derecho, irrespeto al procedimiento a las reglas del juego, ese tipo de cosas puede cumple un ente de contraloría.

De igual manera se entrevistó al Dr. Henry Alexander Mejía, Profesor de la Cátedra de Derecho Constitucional, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador, como parte de los académicos.

1. ¿Política y Jurídicamente cómo definiría usted Democracia Interna en los Partidos Políticos?

Bueno la democracia interna en los partidos políticos es un derecho que tiene cada uno de los miembros que conforman los partidos políticos, el derecho de conformar un partido político es un derecho político y para que estos puedan ejercer de manera efectiva a optar a un cargo políticos tiene que haber un mecanismo democrático para que ellos puedan postularse, y que todos los demás afiliados puedan hacer sus propuestas bajo el marco de los estatutos, evitar que los postulantes o candidatos sean personas impuestas por cúpulas o por sectores económicos.

La democracia implica una participación de todos los miembros de los partidos políticos, incluso a optar cualquier cargo público que la misma Constitución confiere, y esto está en concordancia, la Constitución le da el derecho político a optar a cargo público, pero como poder hacerlo en un momento determinado da un derecho a poder conformar o afiliarse al partido político pero ahí está el ingrediente, que la democracia en el sentido del poder de la mayoría que ellos mismo eligen a través de las mayorías el voto interno, a través de sus propuestas puedan elegir a las mejores plataformas políticas propuestas para que después se conviertan en los futuros funcionarios que van a dirigir los más altos designios de la patria.

La democracia es el poder de las mayorías, es el mecanismo con el cual se garantizan, la participación de todos los miembros de los partidos políticos

para optar a cargos políticos, para optar a cargo de las mayorías no puede haber un partido político, donde un grupo de personas o una cúpula o comisiones políticos o consejos ejecutivos decidan por ellos mismo, porque esto del problema de la falta de democracia conlleva a que las postulaciones sea las mejores, en el marco de que luego los gobernantes pueden elegir a los mejores en el ejercicio del sufragio, que otro derecho político, vea como tiene una relación conformar partidos político, optar a un cargo público a través de cargo público y luego ejercer el sufragio para elegir las mejores opciones.

Optar a cargos políticos es una relación interna como los derechos fundamentales como optar un partido políticos ejercer el sufragio, el poder de la mayoría la decisión de la mayoría a través del voto es uno de los ejercicios propios de la democracia, en los partidos políticos que es uno de los requisitos *sine quanon*, que responde a la democracia misma que establece como clausula petra de la constitución, lo que la sala de lo constitucional lo que ha hecho es adecuar, la conformación de los partidos políticos en los estatutos, en cuanto a la, elección de todos los mecanismos internos, y garantizar la participación de todos, ósea no podría ver un partido de masas o de cuadros, los cuadros deciden y las masas nada más son los borregos, creo que esa circunstancia debería de haber sido eliminada.

2. ¿Qué principios constitucionales debería de regir la democracia interna en los partidos políticos?

R/ El de la democracia primero, la transparencia como un principio elemental como un principio rector, toma de decisiones, tiene que ser lo más transparente posible, quienes van a optar cuál es su perfil cual es su plataforma y que los mecanismos sean transparentes que haya elecciones

internas transparente bajo los estándares mínimos del ejercicio de la democracia que es el poder de la mayoría, de la representatividad yo creo que ese es el segundo principio, la representación, primero la transparencia y después la representatividad, aquí viene el problema quienes van a financiar, el partido políticos van a ser financiados de manera específica para su plataforma y este es el peligro que hay, el problema del lavado de dinero u otros tipos de blanqueo de capitales o narco estado o narco diputado o narco presidente , que los tentáculos del crimen organizado ha llegado, yo creo que el principal principio aparte del poder de la mayoría de la representatividad, quizás el pilar es el principio de la transparencia dentro del ejercicio de la democracia.

3. Con base a su experiencia ¿considera usted que la normativa legal vigente que rigen los procesos electorales internos en los partidos políticos, cumplen con las garantías mínimas de elección y participación democrática Interna?

Hay una demanda de inconstitucionalidad por omisión creo que no ha cumplido el legislador el principio de transparencia, claro los mismo legisladores que les corresponde hacerlo que representan partidos políticos me parece que en este caso, si las garantías y las elección mínimas existen pero hay un punto muy importante que creo que hay que tomar en cuenta.

Por ejemplo para elegir a los gobernantes a diputados exigen el voto cruzado o votan por planillas entonces en los partidos políticos, entonces en los partidos políticos no hay voto cruzado, no puedes elegir, por ejemplo al concejo ejecutivo de un partido político el caso de elecciones internas para quienes van a ser, ellos no tiene voto cruzado, es voto por planillas entonces no están respondiendo al principio propio de la sala, tendría que haber voto

cruzado, es decir aquí están las planillas yo escoja estos, y yo conforme mi planilla según voy a escoger a los mejores, no hay voto cruzado en la elección de los partidos políticos es un punto muy importante no puede ser que aquí hay voto cruzado y aquí en lo menos no hay es un punto.

4. ¿Considera usted viable la creación de un ente regulador idealmente imparcial que garantice los procesos electorales internos, así como su organización y funcionamiento tomando como base los principios constitucionales de democracia representativa?

Yo creo que esta el Tribunal Supremo Electoral constitucionalmente hablando o, lo que podría es crearse un ente desconcertado del tribunal o transforma el tribunal y dividirlo en dos la parte : jurisdicción y administrativa, podría crearse ese ente ahí parece buena la idea pero primero necesitamos una reforma constitucional y legal me parece bien que un organismo especializado vigile por que el tribunal supremo electoral, tiene una dualidad de función y el otro problema es que tiene que despartidizarce, por qué el problema de la despartidización es que los partidos políticos ven la parte del interés.

Se formularon una serie de preguntas a integrantes de la Sociedad Civil, una de dichas personas entrevistas es la Licda. Karla Lucía Sánchez.

1. ¿Por qué consideraron que el Estado salvadoreño mantiene un sistema electoral partidocratico con estructura diseñada en función y beneficio de los partidos políticos los cuales mantienen el monopolio del acceso al poder?

Ese planteamiento lo que busca establecer, justamente era, que en El Salvador, si bien es cierto tenemos una democracia formal no es suficiente,

es decir eminentemente electoral porque existe una democracia real, conlleva otros elementos para que la democracia siga funcionando, lamentablemente en El Salvador a pesar de que la constitución dice que somos un Sistema Democrático Republicano, pero en la práctica hemos visto que en el devenir de la historia sobre todo a partir de los Acuerdos de Paz, quiero partir de esta fecha ya que desde ahí partimos que hay cambios Democráticos Institucionales en El Salvador.

A partir de los acuerdos de paz, se esperaban que las cosas de alguna forma cambiaran; A partir de la Sentencia de Inconstitucionalidad lo que abre es un camino para obligar a los partidos, porque en El Salvador ha quedado demostrado que si no obligas a través de una herramienta o legislación a alguien o un partido no se hacen las cosas, es entonces que dicha sentencia viene a normar. En ese sentido porque es importante la democracia interna al final porque debe existir una relación entre quien te representa, porque al final no representa al partido, sino representa los intereses de la población,

2. ¿Qué argumentos las llevaron a sostener que los partidos políticos fomentan la práctica clientelista, y sostuvieron a la vez, que los partidos políticos son constructores de los regímenes democráticos?

Sin partidos no hay democracia partamos de eso, porque algunos dicen hay que extinguir los partidos políticos, yo soy de la idea y lo sostengo y esto también pasa por investigaciones académicas que otros han hecho, es que me he convencido que es así, que sin partidos no hay democracia.

En ese sentido son vitales para la democracia por lo tanto hay que fortalecerlo, porque decíamos que son clientelares, si nosotros vemos la historia específicamente de El Salvador y analizamos la doctrina podemos

ver las funciones y roles que tienen los partidos políticos pero si esa teoría la trasladamos a los partidos políticos de El Salvador podemos ver que dista mucho, al final no cumplen las funciones para los que han sido creados, actualmente están diseñados y estructurados y las formas como toman decisiones al interior que al final es una forma excluyente anclados en ideas petrificadas respondiendo no siempre a quienes los eligen, también en muchos casos a quienes los financian, y es un tema que no debe de ser ignorado, hemos tenido campañas millonarias como las pasadas elecciones presidenciales. Es evidente la relación que existe entre política, dinero y partidos políticos y vamos a entender porque se toman ciertas decisiones que en algunos casos benefician a estas personas a quienes se deben y no al pueblo quien los eligió y es así como surge esta idea de los partidos políticos clientelares porque se desconoce quiénes son estas personas que financian sus campañas secuestrando la idea para lo cual han sido y se crean los partidos políticos.

3. A la luz de la Sentencia de Inconstitucionalidad emitida por la Sala de lo Constitucional con referencia 43-2013 la cual declaró inconstitucionales algunos artículos de la Ley de partidos políticos -entre otros- habilitó la democracia interna, ¿consideran que a partir de ello han habido cambios sustanciales que busquen una mejor transparencia en los comicios electorales internos de cada instituto político en relación a como se realizaban anteriormente? Si su respuesta es en sentido negativo ¿Qué exigencias hacen falta todavía para garantizar la democracia interna en los partidos políticos salvadoreños?

La sentencia sin duda vino a romper ese monopolio que los partidos políticos tenían de dedocracia elegir a quienes iban a estar establecidos en las planillas, como decía la importancia de la democracia interna de los partidos

es que obligues hacerlo porque deben responder a la ciudadanía y si tenemos en cuenta que sin partidos no hay democracia no es posible que estos que son elegidos democráticamente dentro de sus estructuras partidarias no practiquen la democracia y nosotros si los elijamos democráticamente.

Sin duda la sentencia viene a restaurar estas prácticas que sin bien es cierto existía esta figura formalmente, sin embargo a mi criterio muy particular, y acá disto de los académicos es que no eran procesos de democracia interna, aunque ellos sostengan que si y formalmente; llámese asambleas, convenciones, pero al final era duplicar la plantilla que ya estaba previamente elaborada, debemos quitarnos la idea de que democracia es solo ir a votar por ejemplo, democracia es mucho más que ir a votar, en ese sentido yo si aplaudo la sentencia como un avance en términos formales que busca obligar a los partidos políticos porque en El Salvador si no te obligan hacer algo no lo hacemos, creo que todavía tenemos una ciudadanía que exija a los partidos políticos que se democraticen, a que se transparenten que sean incluyente.

La sentencia permite ir avanzando de a poco pero no va ser posible tener una ley de primer mundo cuando tienes aplicadores de tercer mundo, debe existir una correspondencia y coherencia de lo que se aprueba, el aplicador, ciudadanía y también los partidos es una relación que creemos que con solo crear la ley basta, una de los problemas de El Salvador es que se cree que los problemas se resuelven vía decreto, es un buen avance y se obliga a los partidos pero también debe existir una regulación y vigilancia, acá solo hemos hablando de la sala y de los partidos pero también el tribunal supremo electoral debería tener un papel más activo en el cual monitoree que efectivamente los partidos tienen procesos electorales internos reales no

formales porque solo así vamos a poder garantizar que la cumplan pero si nos vamos al tribunal supremo electoral la parte jurisdiccional es la que nunca ha funcionado en El Salvador.

4. ¿Cuál es su valoración con respecto a que el Tribunal Supremo Electoral no tenga un rol protagónico en la elaboración de los reglamentos de elecciones internas ni en la vigilancia de dichas elecciones?

Consideró que un proceso de monitoreo, de visualización un proceso de vigilancia de parte del tribunal no habrá, y no va existir mientras estén los partidos políticos manejando el tribunal, esto me lleva a plantear que el problema del tribunal es justamente que estén los partidos porque el problema es que los partidos son juez y son parte, entonces lo que sucede es que se resuelve conforme a lo que conviene.

Eso me lleva a plantear que en El Salvador debe existir una revisión a la constitución en cuanto a las funciones y configuración y constitución del tribunal supremo electoral, esto lleva a separar funciones administrativas y jurisdiccionales, estas últimas que se dedicarán jueves de carrera que tienen la competencia en materia de derecho electoral para que empiece a funcionar la parte jurisdiccional del tribunal porque si hemos visto el papel más pasivo.

Solo despartidizando el tribunal supremo electoral, solo así vamos a poder tener un rol más protagónico del tribunal porque se necesitan jueces y magistrados que crean en esto y no que respondan a quien los puso ahí, a la cúpula partidaria. Mientras él tribunal siga secuestrado por los partidos políticos no esperemos un papel protagónico del tribunal porque no va pasar.

Por otro lado se realizaron preguntas al Magistrado de la Sala de lo Constitucional. Lic. Sidney Blanco, respondió a las interrogantes de acuerdo a las siguientes líneas.

1. A raíz de la Sentencia de Inconstitucionalidad 43-2013 hubo cambios graduales en las reformas a la Ley de partidos políticos, ¿considera usted que los argumentos en los cuales basaron la decisión los Magistrados de esta Sala, han tenido efectos positivos en los partidos políticos, los cuales cumplen una función constitucional la cual es contribuir a formar la voluntad política del pueblo.

La Sala ha considerado que los partidos políticos juegan un papel importante ante la democracia son instituciones de interés público pero con mira a llegar al poder, trabajan, hacen propuestas escuchan opiniones procesan las ideas de la población, es decir son instituciones vitales para la democracia pero en esa sentencia también se dijo de que los partidos políticos son un instrumento para acceder al poder que aunque el artículo 85 de la Constitución dice que son el único instrumento para llegar al poder, ya la sala determinó que se refiere esa disposición constitucional a impedir que otras organizaciones con una finalidad distinta de ejercer el poder puedan llegar a la asamblea legislativa.

Eso no excluía al ciudadano individualmente considerado esa sentencia que es la 61-2009, que es la que rompe un antes y un después respecto a los candidatos no partidarios, ahora porque nos interesa tanto el tema de los partidos políticos, precisamente porque los partidos políticos que buscan esta finalidad de llegar al poder mañana pueden ser gobernantes y es necesario que estas instituciones sean fiscalizadas, sean abiertas, sean transparentes, democráticas porque centralizan ideas que mañana pueden repercutir en la

sociedad porque pone al frente personas que pueden servir a la sociedad no se trata de institutos puramente privados, mercantiles sino que se trata de instituciones con fines específicos que es llegar al poder, ahora en esta sentencia 43-2013, se abordan dos temas concretos uno relacionado con transparencia y rendición de cuentas y el dos es el tema de democracia interna de partidos políticos, por no existir un desarrollo sobre el funcionamiento interno de los partidos de manera que pongan en práctica los principios democráticos, esta es una demanda de inconstitucionalidad por omisión que se reclama a la asamblea legislativa haber omitido legislar sobre estos dos temas centrales.

La sentencia analiza cada uno de los planteamientos y finalmente declara qué hay omisión de parte del legislador de regular estos dos temas concretos, en cuanto a la regulación del legislador que es en democracia interna podemos decir que la constitución que habla del pluralismo de la participación, libertad de expresión de la libertad de asociación, el derecho a optar a cargos públicos, derecho a postularse, porque el derecho a optar a cargo público es la facultad que tenemos cumpliendo los requisitos de postularnos a un cargo público ese es un derecho constitucional también el derecho al sufragio a votar y ser votado en sus dos dimensiones, a que nos referimos cuando exigimos que el legislador desarrolle el tema de la democracia interna, que establezca mecanismos de participación de los militantes de los afiliados porque los institutos políticos tienen son organizaciones que tienen sus estatutos sus comisiones, régimen disciplinario, más allá de eso los integrantes de un instituto político como los de cualquier asociación tiene sus derecho a expresarse a criticar la conducción de un partido político, a postularse a cargos eso no está regulado en la ley de partidos políticos, en el artículo 85 de la constitución tiene lo que nos ocupa que las normas, organización y funcionamiento se sujetarán a los

principios de la democracia representativa, entonces nosotros hemos entendido que la constitución exige que estos principios de la democracia representativa que existe en el Estado también en chiquito existan en los institutos políticos y la democracia representativa lleva implícito el derecho de participación, de votar de optar a cargo público, derecho a ser votado derecho a proponer, a expresarse todo eso es democracia, entonces en la sentencia lo que hemos hecho es equiparar lo que ocurre en el Estado trasladarlo a lo que debe ocurrir en un partido político respecto a la democracia.

2. ¿Considera usted, que los argumentos de la Sentencia de Inconstitucionalidad 43-2013 dictada por esta Sala, fueron determinantes para que el Legislativo hiciera la reforma a la Ley de partidos políticos en relación a los procesos electorales internos de cada instituto político, a la luz de los comicios internos que se han dado hoy en día?

Las Sentencias emitidas por esta sala son de obligatorio cumplimiento, en la demanda interpuesta con referencia 43-2013, se enumera las causales que motivan la pretensión de declaratoria de inconstitucionalidad en la Ley de Partidos Políticos, en lo que a ustedes concierne precisamente en materia de Democracia Interna, los argumentos han sido determinantes para realizar las reformas necesarias y así mismo que internamente se democratizen, nosotros tenemos ocho años de estar en esta sala, y desde un inicio advertimos que los Partidos Políticos tienen pactos de protección entre ellos para su gente y sus sectores y consecuentemente no están dispuestos a practicar democracia interna, ahora se ha visto partiendo de la sentencia logros positivos ya que se obliga a realizar elecciones primarias partiendo del principio de Democracia Representativa.

En su opinión ¿Han acatado los Partidos políticos la sentencia dictada por ustedes con respecto a la democracia interna?

R/ La regulación sigue siendo insuficiente, y la práctica fatal un desastre, los partidos políticos siguen interesados en imponer su propia visión su propia forma no quieren ajustarse a los parámetros de la democracia representativa, existe negativa; lo único que podemos rescatar es un avance y es la sentencia que ha definido cuál debería ser el comportamiento de los partidos políticos y nosotros estamos analizando ahora porque el tema es bien delicado, estamos en próximas semanas vamos a dictar una resolución de seguimiento, de sentencia 43-2013, los demandantes dicen que prohibamos las inscripciones de candidatos de aquellos partidos que no cumplen con la sentencia, ya se imaginaran lo que eso significa, impedir practicante las inscripciones de los candidatos se debe analizar si la medida es completamente favorable, no me imagino que podría provocar una decisión de esa naturaleza que frene elecciones pero estamos luchando con los partidos.

Se formularon preguntas a algunos representantes de los Partidos Políticos. Por parte del partido FMLN se abordó al diputado Roger Blandino Nerio, de acuerdo a las siguientes interrogantes.

1. ¿Su partido cuenta con reglamento de elecciones internas? En caso que no sea así ¿Cómo han regulado sus procesos de elecciones internas actualmente?

R/ Si, y nos basamos en la Ley de Partidos Políticos, en nuestros Estatutos y así mismo en el Reglamento Electoral Interno, se crea una comisión electoral nacional integrada por compañeros que tienen experiencia en

materia electoral, así como la creación de comisiones departamentales hasta llegar a las comisiones municipales, son compañeros que coordinan con las directivas y no tienen vínculo alguno con ningún precandidato para evitar inclinaciones que pudiesen entorpecer el proceso de elecciones internas, el padrón electoral interno, que es sometido a depuración para garantizar que la militancia votante está facultada para elegir a sus candidatos a cargos de elección popular, así como también a aspirantes a algún órgano de gobierno.

2. ¿Cuál ha sido el rol del Tribunal Supremo Electoral con respecto a la formulación de los reglamentos de elecciones internas? ¿Les han impuesto restricciones o los han dejado elaborarlos libremente?

R/ El rol del Tribunal Supremo Electoral quizá no ha sido tan protagónico en la elaboración de nuestro Reglamento Electoral Interno, más si nos hemos basado tanto en la Constitución, Ley de Partidos políticos y sin dejar a un lado nuestros Estatutos que norman la actividad interna de nuestro partido así como los perfiles de los y las militantes que han de optar a cargos de dirección interna y de elección popular, el tribunal Supremo Electoral no es un ente encargado de vigilar la creación de normativa interna en materia electoral en los partidos políticos, no existe en ningún apartado de ninguna ley secundaria en materia electoral, que delegue dicha actividad al Tribunal supremo Electoral por ende nos hemos basado tanto en las resoluciones de la Sala de lo Constitucional y los demás cuerpos normativos.

3. ¿Usted ya participó en las elecciones internas en su partido político? Si la respuesta es positiva ¿Cómo fue su experiencia? ¿Considera que estas han hecho que su partido sea más democrático e inclusivo con sus afiliados? ¿Qué sugerencias de reformas al reglamento de elecciones internas podría aportar para futuras elecciones?

R. Si. La experiencia es gratificante, el partido es abierto y se puede ver en la diversidad de planillas que se inscriben, claro! Hay que cumplir con una serie de requisitos estatutarios así como de La Ley de Partidos Políticos y por consiguiente de la Constitución de la Republica, y por supuesto que el FMLN ha demostrado ser un partido que por sus orígenes, bases y principios es abiertamente democrático interna y externamente, y con el paso de los años ha trabajado con sus bases en participación inclusiva de sus miembros.

En el caso que no haya participado todavía en elecciones internas ¿por qué todavía no? ¿Qué expectativas de cambios positivos (o negativos) observa con respecto a la celebración de elecciones internas? *Sin respuesta.*

Del partido ARENA se entrevistó al Lic. Arístides Corpeño Castillo, diputado por el departamento de La Paz, a quien se le formularon las preguntas siguientes:

1. Su partido cuenta con reglamento de elecciones internas? En caso que no sea así ¿Cómo han regulado sus procesos de elecciones internas actualmente?

R/ Si contamos con reglamento de elecciones internas del partido de forma actualizada y creo que somos de los primeros partidos políticos que lo tuvieron, y fue gracias al Congreso Nacional que tuvo a bien se creara el mismo.

2. Cuál ha sido el rol del Tribunal Supremo Electoral con respecto a la formulación de los reglamentos de elecciones internas? ¿Les ha impuesto restricciones o los han dejado elaborarlos libremente?

R/ Pues el primordial ha sido dar el cumplimiento estricto a la Ley de Partidos Políticos y la creación del reglamento interno para las elecciones de nuestro partido, esta ha sido la labor principal del Tribunal Supremo Electoral

3. Usted ya participo en las elecciones internas en su partido político? Si la respuesta es positiva ¿Cómo fue su experiencia? ¿Considera que estas han hecho que su partido sea más democrático e inclusivo con sus afiliados? ¿Qué sugerencias de reformas al reglamento de elecciones internas podría aportar para futuras elecciones?

R/ Si. Y pues creo que como toda democracia y como lo dije antes debemos de crecer democráticamente hablando en todos los partidos a nivel nacional, pero nosotros por ser un partido grande y por ser el partido de oposición más grande a nivel nacional, pues considero que debemos de fortalecer la democracia interna, pues existen debilidades y que algunas quedaron de manifiesto evidentemente y otras que se han ido evaluando en el camino, pero si falta trabajar mucho la democracia interna del partido, hubieron fallas en el proceso y algunas dificultades que se presentaron para el establecimiento de las mesas receptoras de votos, distribución de las papeletas, hubieron además desinformación por parte de las autoridades para con la militancia que todavía nos falta internamente informar más sobre este tipo de procesos, así como la educación para los votantes internos del partido que no conocen este tipo de procesos, además la participación directa de algunos candidatos en cuanto a la inducción al voto; cosas que no son diferentes a otros partidos políticos pero que poco a poco se deben ir cambiando los paradigmas para que haya una democracia real al interior de los partidos políticos y que se fortalezca la democracia interna lo cual es fundamental para darle sostenibilidad a las instituciones que conforman el Estado.

Asimismo, considero que en nuestro partido la Democracia necesita fortalecerse, y no solo en el nuestro sino en todos los partidos políticos, pero como primer ejercicio ha sido muy importante, primero porque se está implementando la modernización de las formas democráticas para acceder al poder, y la participación de los militantes de los partidos políticos ha sido muy fundamental en este proceso electoral interno. Además que es importante porque se le está dando un gran realce a la Ley de Partidos Políticos y el reglamento interno de elección de autoridades y cargos de elección popular de nuestro partido, y pues porque es sumamente importante porque fortalece la democracia a nivel nacional y de los partidos políticos.

Por parte del partido GANA se consultó al Lic. Francisco Zablah diputado por el departamento de La Libertad, quien respondió de la siguiente manera:

1. ¿Su partido cuenta con reglamento de elecciones internas? En caso que no sea así ¿Cómo han regulado sus procesos de elecciones internas actualmente?

R/ Si, en mi caso no soy muy viejo de estar en la Asamblea Legislativa, pero les puedo decir que hace poco tuvimos nuestra primera experiencia en elecciones internas dentro del partido político y todo ha sido un proceso de cambio de lo que estábamos acostumbrados a lo que se hace hoy, aplicando el Reglamento Interno con todas las directrices que establece el Tribunal Supremo Electoral, siendo un proceso lo más transparente posible, tanto así que estuvieron los medios de comunicación, la Procuradora para la defensa de los derechos humanos.

Nuestro partido cuenta con las Leyes y Reglamentos conforme establece y manda el Tribunal Supremo Electoral y en base a eso, el partido adecuo su

reglamento interno electoral para realizar las elecciones internas en todo el país. Respetando las normativas electorales, la Junta Directiva aplico el reglamento electoral interno, el cual se realizó a puertas abiertas al público.

2. ¿Cuál ha sido el rol del Tribunal Supremo Electoral con respecto a la formulación de los reglamentos de elecciones internas? ¿Les han impuesto restricciones o los han dejado elaborarlos libremente?

R/ Les puedo decir que nosotros hemos cumplido con los parámetros que el Tribunal Supremo Electoral ha impuesto para realizar las elecciones internas, asimismo nuestro partido ha sido estricto en darle fiel cumplimiento a dichas normativas y aplicándolas al reglamento interno electoral, por lo que, hemos realizado las elecciones internas de forma transparente y abiertas al público.

3. Hay un requisito establecido en cuanto a quien puede ser propuesto para optar a ser candidato a un cargo de elección popular?

R/ En el caso de GANA, nuestro lema es “El partido es de todos”, el que quiera inscribirse nosotros lo admitimos, siempre y cuando cumpla con los requisitos que el partido pide, como que de verdad tengan la intención de servir al pueblo, puesto que en el tiempo la gente se confundió con la idea de “servirse” y no “servir”, en eso el partido ha sido abierto, pues el mismo es de todos, y el que quiera venir a GANA es bienvenido.

4. ¿Usted ya participó en las elecciones internas en su partido político? Si la respuesta es positiva ¿Cómo fue su experiencia? ¿Considera que estas han hecho que su partido sea más democrático e inclusivo con sus afiliados? ¿Qué sugerencias de reformas al reglamento de elecciones internas podría aportar para futuras elecciones?

Lo negativo de haber participado es que se tuvo que hacer un gasto económico que no se tenía contemplado, adecuándose, puesto que como toda primera vez se tienen obstáculos, pero considero que como todo proceso debe irse perfeccionando a través del tiempo. Ahora bien en nuestro partido se nos pide que transparentemos todo, y lo hicimos conforme se nos pidió se hiciera.

Si, lo que creo que ha sido un problema, es que como el Tribunal Supremo Electoral ha dicho que quienes van a cuidar mesa de votación no tienen que ser afiliados al partido, ha habido un conflicto de intereses, en el cual creo que la participación se vio afectada porque había ese conflicto, y realmente no sé qué va hacer el Tribunal Supremo Electoral para conseguir tantas personas para cuidar mesas de votación. Por lo que, hay ciertas partes del proceso que se van a tener que perfeccionar o modificar, por lo que creo que eso es el mayor problema obtenido.

Con estas elecciones internas hoy los candidatos a participar en las elecciones como diputados somos 10 electos de una manera diferente (elecciones internas), pero ha sido más democrático dicho proceso de selección.

5. Debido a las elecciones internas realizadas en el partido político al que pertenece, ha cambiado significativamente la plataforma de aspirantes de esta legislatura en relación a los que posiblemente podrían ingresar de ser electos?

R/ Al contrario, ha sido difícil conseguir aspirantes que ingresen al mundo de la política, porque la gente está con resistencia a participar en los institutos políticos, puesto que muchos prometen y no cumplen, creando conflicto y

negatividad de parte de la población por políticos que prometen y al llegar al cargo no cumplen y por ello las personas no quieren participar.

El problema en que nos hemos enfrentado es que las personas no quieren ingresar al partido para ser candidatos a cargos de elección popular, porque consideran que los partidos políticos son cerrados y que no permiten que la gente pueda ingresar libremente.

6. Qué sugerencias de reformas al reglamento de elecciones internas podría aportar para futuras elecciones?

Para conseguir en elecciones que los políticos sean lo que la gente espera, debemos de cambiar la forma en que están acostumbrados la gente a recibir dadas a cambio del voto, es los puntos más coyunturales que existen y debemos de cambiar, por dicha razón no se va a cambiar el círculo vicioso al que estamos acostumbrados.

7. En el caso que no haya participado todavía en elecciones internas ¿por qué todavía no? ¿Qué expectativas de cambios positivos (o negativos) observa con respecto a la celebración de elecciones internas?

Yo creo que quizá porque son nuevas no muchas expectativas, y que quizá en el tiempo que pensaron en elecciones internas, pensaron en que los partidos se abrieran más con las personas y que más personas pudieran participar, pero es lo contrario porque las personas no quieren participar, por las promesas de los políticos no cumplidas.

## **4.2 Comprobación objetivos e hipótesis.**

Respecto a la comprobación de objetivos e hipótesis, y al realizar el análisis correspondiente se reflexiona:

En relación al objetivo general de: *“Evaluar la participación política de la militancia en la consolidación de la democracia interna de los Partidos Políticos, en acceder a un cargo de elección popular o cargo de dirección interna”*, y al objetivo: *“Verificar los mecanismos que se implementan para asegurar una participación libre, equitativa e igualitaria”*, se verifico en el capítulo dos, en el que se desarrollaron lo aspectos básicos de la democracia y participación política.

Asimismo se logró cumplir a totalidad con el capítulo tres en el que se está el marco jurídico en que se analizó las diferentes normas jurídicas, como la constitución, y demás normativa jurídica nacional e internacional de los partidos políticos, entre ellos Convenciones y tratados Internacionales, la Ley de Partidos Políticos, Estatutos de los Partidos, los Reglamento para la elección de autoridades partidarias, Legislación extranjera respecto a los partidos políticos, en el que se desarrolló el marco jurídico de los Partidos Políticos, explicando y analizando las diversas disposiciones jurídicas.

Al evaluar la participación política de la militancia en la consolidación de la democracia interna de los Partidos Políticos, en cuanto a su regulación respecto a acceder a un cargo de elección popular o cargo de dirección interna, evaluando la consolidación democrática al verificar la institucionalización, de la participación política al acceder a un cargo de elección popular o cargo de dirección interna, describiendo las diferentes formas y niveles de consolidación, fundamentados dicho análisis, de las

diferentes leyes y conceptos que dan firmeza, seguridad y solidez a la democracia interna. Así al analizar la normativa jurídica se cumple el objetivo general número dos, al establecer la verificación que regula los mecanismos que se implementan para asegurar la participación libre, equitativa e igualitaria en la elección interna de los partidos políticos

Respecto al objetivo específico: *“Estudiar la Evolución Histórica de la democracia interna de los Partidos Políticos a partir de los Acuerdos de Paz”*, este se desarrolló a totalidad, en el primer capítulo en el que se identifica la evolución del Sistema Político en El Salvador, abordado de manera ordenada, así como también se completó con el desarrollo de la Evolución y Avance de la Democracia Interna en los Partidos Políticos, a partir de los Acuerdos de Paz 1992.

Sobre el objetivo específico: *“Determinar si los Partidos Políticos, garantizan igualdad de condiciones democráticas de participación interna”*. Este objetivo se cumplió en el desarrollo del capítulo tres en el que se verificó los reglamentos que aplican los partidos políticos para las elecciones internas, verificando los procedimientos para tal efecto. En cuanto al objetivo específico de: *“Establecer si los Partidos Políticos en los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular o cargos de dirección interna, utilizan mecanismos que aseguren un ambiente de confianza dentro de la militancia.”* En cuanto este objetivo se cumplió, en el capítulo tres en el que se desarrolla la normativa respecto a las elecciones internas, respecto al análisis de las diferentes disposiciones, para el desarrollo de las elecciones internas de los partidos políticos

Por otro lado, la Hipótesis General, *“A mayor participación de la militancia dentro de los Partidos Políticos, mayor será la democracia dentro de dichos*

*Partidos Políticos*”, esta hipótesis se comprobó positivamente, en el capítulo dos en el que se desarrollan los conceptos básicos que implican la democracia interna, así como también en, el capítulo cuarto, en cuanto a las entrevistas realizadas, en las que concuerdan los entrevistados que la participación de la militancia dentro de los Partidos Políticos, tiene como consecuencia la democracia dentro de dichos Partidos Políticos, por que las decisiones son tomadas por aquellas personas, que militan en los partidos políticos, a través de las elecciones internas, porque tienen el derecho de ser candidatos, así como a elegir a sus candidatos para las elecciones a diferentes cargos, así, en la democracia interna, se aplican los principios del sistema democrático en el interior de las organizaciones políticas, teniendo en cuenta los factores: partidos políticos, órganos del partido, militantes y sus relaciones.

Finalmente, la Hipótesis Específicas *“A mayor transparencia en la selección de candidatos y candidatas a cargos de elección popular y cargos de dirigencia del Partido Político, mayor será la participación interna de la militancia en las votaciones.”* En cuanto a esta hipótesis, se logró comprobar positivamente, al realizar un análisis de la legislación aplicable al proceso de selección interna, en los partidos políticos, asimismo como en el capítulo cuarto, respecto a las entrevistas realizadas, así, en materia política la transparencia implica un conocimiento profundo y detallado de los reglamentaciones, estatutos, así como las decisiones y sus motivaciones y justificaciones, e incluyendo la forma en la que se ha llevado las elecciones internas. Asimismo mismo por el control financiero de los partidos políticos que evita recibir dinero ilícito para llevar a cabo las actividades partidaria.

*“El uso de instrumentos de verificación dentro de la selección de candidatos en los Partidos Políticos, garantiza los comicios electorales democráticos*

*internos*”. Respecto a esta hipótesis se comprobó positivamente, en el capítulo tres, pues se abordó las normas jurídicas aplicables dentro de la selección de candidatos a cargos, en los Partidos Políticos, lo que garantiza que los comicios electorales internos sean democráticos, porque, son los militantes los que eligen al que quieren, que sea su candidato a cargo determinado.

## **CAPITULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

La realización del presente estudio, permitió abordar de manera sistemática la participación de la militancia en el proceso de consolidación de la democracia interna de los partidos políticos del país, profundizando sobre los antecedentes del sufragio, interpretación normativa, aplicación práctica y compararlo con los procesos equivalentes de otros países de la región. Así finalmente se plantea el siguiente pliego de conclusiones y recomendaciones.

#### **5.1 Conclusiones**

La Evolución Histórica del Sistema Político en El Salvador, desde sus orígenes no es estable, puesto que comienza con un corte Autoritario, llegando a una Etapa Liberal que fue suprimida por una dictadura militar personalista, pasando a una dictadura militar institucional, ya que las Fuerzas Armadas toman el control del Poder Ejecutivo y para estar en el poder de este Órgano, realizaba diversos golpes de Estado y asimismo mantuvo el poder mediante elecciones fraudulentas, no competitivas o semi-competitivas. Así, no existía democracia, dentro del sistema político de El Salvador. Pero a inicios de los años 80, surge el proceso de reinstitucionalización y reestructuración de los tres órganos de poder, impulsado mediante mecanismo eleccionario que culminó con la promulgación de la constitución de 1983.

Desde 1911 se detectó por la doctrina como un problema fundamental de los partidos políticos es decir: la falta de democracia interna, por la toma de las

decisiones de forma excluyente, sin tomar en cuenta las opiniones de sus militantes, existiendo situaciones en la que éstos sólo eran consultados para legitimar políticas y otras decisiones adoptadas por cúpulas del poder dentro del partido político y de elites, que no permitían la participación de todos los militantes, fundamentalmente en las elecciones de los candidatos, producto de los bajos niveles de democracia interna.

Se concluye asimismo que la democracia interna de los Partidos Políticos, es parte fundamental para la representación democrática, porque la democracia interna implica: 1) La selección de los dirigentes internos; 2) La designación de los candidatos a puestos electivos; 3) La determinación de la plataforma política; 4) El financiamiento de las elecciones; 5) y el control heterónimo de constitucionalidad y legalidad de la actividad interna de los partidos.

La democracia interna descansa sobre dos principios: el derecho de participación de los militantes y la transparencia, porque su organización y funcionamiento internos se rige mediante reglas democráticas, se plasma en el reconocimiento de derechos y atribuciones exclusivos para sus militantes que están comprometidos con la organización. Por lo tanto, el demos del partido político está constituido por el conjunto de los militantes y la democracia interna son los principios dispuestos para la participación de los mismos en la formación de la voluntad del partido y en la toma de decisiones partidarias, impidiendo que éstas procedan de la imposición de las cúpulas políticas de poder. En este sentido, la democracia interna de los partidos se constituye también por todo el conjunto de disposiciones normativas, porque son las que le dan fundamento jurídico.

La participación de los militantes, en las selección de candidatos, y otras tomas de decisiones internas, por un voto libre, igualitario y secreto sin

ninguna coacción, así como para su postulación a un cargo, los concibe como actores dentro de la democracia representativa, mediante mecanismos de elección que deben de tener toda la participación de la militancia para ejercer todas las libertades democráticas, así se fortalece a la militancia, siendo los Partidos Políticos el escenario donde interactúan, porque a través de la democracia interna se establecen las reglas de juego para la participación de sus militantes dentro de las organizaciones partidistas, porque tiene participación, así, se someten a elección interna, de candidatos de elección popular, por ejemplo: la falta de democracia interna en los partidos políticos fractura las opiniones de sus militantes, dispersa o disminuye las votaciones, porque la falta de democracia interna, produce desconfianza de los militantes, ante el partido político, por no tomarlo en cuenta en las decisiones, así, la democracia interna contribuye al proceso de reconocimiento de ciertos grupos para expresar sus intereses, y a elegir a quienes quieren que sean sus candidatos a diferentes cargos.

En cuanto a democracia interna de los partidos políticos, no existe en la Constitución una regulación expresa, ni definiciones legales. Sin embargo, partiendo de lo establecido por el artículo 85 inc. 2.º de la Constitución, se extrae que los partidos políticos, tienen que tener un sistema de democracia interna, como efecto del precepto constitucional antes citado, que prescribe que El Salvador tiene un sistema democrático, por lo tanto, basados en el principio de supremacía constitucional, lo que permite determinar que supone una práctica de democracia interna, en los partidos políticos, para garantizar la democracia representativa, que se desarrolla por la aplicación de los estatutos y los Reglamentos para la elección de candidatos de elección popular y autoridades partidarias de dichos institutos políticos, que regula asimismo el derecho y las atribuciones de los militantes dentro de sus partidos políticos.

La Sentencia de Inconstitucionalidad emitida por la Sala de lo Constitucional con referencia 43-2013, habilita la democracia interna en los partidos políticos como un derecho que tiene cada uno de los miembros que conforman los partidos políticos, para que los militantes puedan ejercer de forma efectiva, el derecho a optar a un cargo de dirección o de elección popular, existiendo el medio democrático para que ellos puedan postularse, y que todos los militantes, puedan hacer sus propuestas, así como elegir a los candidatos, basados en el marco de los estatutos, reglamentos y otras Leyes afines. Lo que evita que los candidatos sean impuestos por cúpulas o por sectores económicos, porque la democracia implica la participación de todos los miembros de los partidos políticos. A partir de la Sentencia de Inconstitucionalidad obliga a los partidos, a crear una legislación que regule las elecciones internas o procesos de democracia interna.

## **5.2 Recomendaciones**

La investigación elaborada en el presente trabajo de graduación con respecto al tema: “La Participación de la Militancia, en el proceso de consolidación de la democracia Interna de los partidos políticos en El Salvador” recomienda:

En cuanto al marco jurídico regulatorio de los partidos políticos, es necesario que la Asamblea Legislativa cree legislación que vaya encaminada a fortalecer los procesos democráticos internos de los partidos políticos, puesto que los mismos son el vehículo por medio del cual representan a la población dentro del gobierno; por lo tanto dicho marco jurídico debe dotar y fortalecer la participación de la militancia dentro del partido y con ello lograr una mayor participación en los comicios electorales internos, tanto en las precandidaturas a cargos de elección popular como a los cargos de dirección

Así mismo, crear un presupuesto exclusivo para el financiamiento de las campañas electorales internas dentro de los partidos políticos, con el objeto de incentivar la participación de la militancia a participar libremente en las contiendas electorales primarias que se realicen al interior de dichos partidos.

A la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, que actúe dentro del radio de atribuciones legales que le corresponden, y no vulneren lo preceptuado en el artículo 86 de la Constitución, en el sentido que no excedan sus facultades tratando de bloquear a los partidos políticos con Sentencias arbitrarias contra el TSE para la no inscripción de candidaturas a cargos de elección popular, por con cumplir sus resoluciones.

A los partidos políticos, que fomenten la participación de los militantes en las elecciones internas, informándolos y capacitándoles constantemente sobre los derechos y deberes que poseen y la posibilidad que tienen para poder optar a un cargo de elección popular o cargo de dirección y con ello lograr una mayor participación en las elecciones primarias.

A la sociedad civil organizada, que promuevan espacios de discusión con las nuevas tendencias de cada partido político y que sean vigilantes de las propuestas que los aspirantes ofrezcan en las campañas electorales para acceder al poder; asimismo que a través de estos espacios de discusión se organicen para diseñar y proponer una ley especial, que regule unificadamente los derechos y atribuciones de los militantes de partidos políticos, para fortalecer la democracia interna en El Salvador.

A la Universidad de El Salvador, a través de la facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas, sean

prominentes facilitadores y educadores de los derechos de la militancia de los partidos políticos a través de conversatorios convocados para tal efecto, y que sean celosos garantes del cumplimiento de dichos derechos al interior de los partidos políticos.

## BIBLIOGRAFÍA

### Libros

Agozino, Adalberto. *Ciencia Política y Sociología Electoral*. Argentina. Editorial Universidad. 1997.

Antkowiak, Thomas et al. *Convención Americana sobre Derechos Humanos comentada*. México. Suprema Corte de Justicia de la Nación-Konrad Adenauer Stiftung. 2014.

Artiga González, Álvaro. *Sistema político salvadoreño*. España. PNUD El Salvador. 2015.

Ayala Figueroa, Luis Eduardo et al. *Estado Constitucional de derecho y democracia en el Salvador*. San Salvador. Aequus Editorial. 2013.

Baloyra, Enrique. *El Salvador en Transición*. El Salvador. UCA Editores. 1987.

Baro, Ignacio Martin. *La guerra civil en El Salvador*. El Salvador. UCA Editores. 1981.

Bertrand Galindo, Francisco et al. *Manual de Derecho Constitucional, Tomo II*. San Salvador. Centro de Información Jurídica. 1996.

Calderón, José Raymundo. *Historia de El Salvador*. El Salvador. Ministerio de Educación. 2009.

Carreras, Albert y Xavier Tafunell. *Estadísticas históricas de España: siglos XIX-XX*. Madrid. Fundación BBVA. 2005.

De Andrea Sánchez, Francisco José. *Los partidos políticos*. México. Universidad Autónoma de México. 2002.

Dietz, Henry. *Pobreza Urbana, Participación Política y Política Estatal*. Lima. Pontificia Universidad Católica del Perú. 2000.

Ferrero Costa, Raúl. *Derecho constitucional general Materiales de enseñanza*. Perú. Universidad de Lima. 2004.

Flores Giménez, Fernando. *La Democracia Interna de los Partidos Políticos*. Madrid. Congreso de los Diputados. 1998.

Freidenberg, Flavia. *Democracia Interna y Partidos Políticos: Una Evaluación de las Elecciones Internas en América Latina. La Democratización de los partidos en América Latina*. México. Universidad Autónoma de México. 2006.

Friedrich, Carl Joachim. *Teoría y realidad de la organización constitucional democrática: en Europa y América*. México. Fondo de Cultura Económica. 1946.

García Barzelatto, Ana María. *Ley orgánica constitucional de partidos políticos*. Chile. Editorial Jurídica de Chile. 1988.

Garizurrieta, Jorge *Comunicaciones Mexicanas al VII Congreso Internacional de Derecho Comparado*. México. Universidad Autónoma de México, 1966.

Held, David. *Modelos de Democracia*. España. Alianza. 2012.

Hernández Valle, Rubén. *Democracia y participación política*. Costa Rica. Juricentro. 1991.

Hernández, María del Pilar. *Partidos políticos: democracia interna y financiamiento de precampañas*. México. Universidad Autónoma de México. 2002.

Martínez Peñate, Oscar *El Salvador: Democracia y Autoritarismo*. El Salvador. 1988.

Meza, Víctor et al, *Golpe de Estado. Partidos, instituciones y cultura política*. Honduras. Centro de Documentación de Honduras. 2010.

Morales, José Humberto. *Nociones del Derecho Electoral*. El Salvador. Aequus. 2014.

Navarro Méndez, José Ignacio. *Partidos Políticos y Democracia Interna*. Madrid. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. 1999.

Nogueira, Humberto. *Regímenes políticos contemporáneos*. Chile. Editorial Jurídica de Chile.1993.

O'Donnell, Daniel. *Derecho internacional de Los Derechos Humanos*. México. Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. 2012.

Pérez Gándara, Raymundo. *Democracia y Representación como Presupuestos del Derecho Electoral*. Guadalajara. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 2000.

Ramos, Carlos G. *Gobernabilidad en Centro América*. El Salvador. UCA Editores. 1995.

Rivera Sala, Ricardo. *Los partidos políticos en El Salvador entre 1979 y 1992*. El Salvador. FLACSO. 1996.

Rosales, Carlos Manuel. *Radiografía de La Democracia: Naturaleza, Fundamentos y Objetivos*. México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. 2013.

Sánchez Agesta, Luis. *Principios de Teoría Política*. España. Editorial Nacional. 1970.

Sartori, Giovanni. *Que es la democracia*. México. Taurus Publications. 1993.

Sempere, David *La participación juvenil en España*. Barcelona. Fundació Ferrer i Guàrdia. 1999.

Silva Bascuñán, Alejandro. *Tratado de derecho constitucional*. Chile. Editorial jurídica. 1997.

Urquilla, Rafael *Los partidos políticos en El Salvador*. México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. 2008.

Weber, Max. *Economía y Sociedad*. México: Fondo de Cultura Económica. 1969.

## **LEGISLACIÓN**

Código Electoral. El Salvador. Asamblea Legislativa. 2013.

Constitución de la República de Argentina. Argentina. Asamblea Constituyente. 1853.

Constitución de la Republica de El Salvador. El Salvador. Asamblea Legislativa de El Salvador. 1983.

Constitución Política de la República de Chile. Chile. Comisión Ortúzar, Consejo de Estado y Junta Militar de Gobierno. 1980.

Constitución Política del Perú. Perú. Congreso Constituyente Democrático. 1993.

Ley de Organizaciones Políticas, Ley N° 28094. Perú. Congreso de la República del Perú. 2003.

Ley de Partidos Políticos. El Salvador. Asamblea Legislativa. 2013.

Ley Orgánica de los Partidos Políticos. Chile. Congreso Nacional. 1987.

Reglamento de Ley de Partidos Políticos. El Salvador. Asamblea Legislativa. 2014.

## **JURISPRUDENCIA**

Sentencia de Inconstitucionalidad, Referencia 43-2013. El Salvador, Sala de lo Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, 2014.

Sentencia de Inconstitucionalidad, Referencia 29-2004/1-2005. El Salvador, Sala de lo Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, 2007.

Sentencia de Inconstitucionalidad, Referencia 16-99. El Salvador, Sala de lo Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, 2000.

## **MANUALES**

Abboud, Jorge Antonio. *Manual del primer sufragio*. Buenos Aires. Konrad Adenauer Stiftung. 2011.

Verdugo Marinkovic, Mario. *Manual de Derecho Político*. Chile. Editorial jurídica de Chile. 1992.

Verdugo Marinkovic, Mario *Manual de Derecho Político*. Tomo II. Chile. Editorial Jurídica. 1988.

## **REVISTAS**

Hernández Valle, Rubén. “La Democracia Interna de Los Partidos Políticos”, *Revista de Derecho Político*, n. 53. 2002.

Rosales, Carlos Manuel. “Radiografía de la Democracia: Naturaleza, Fundamentos y Objetivos”, *Revista Derecho Electoral*, n. 18. 2013.

Fischer-Bollin, Peter. *Los partidos políticos en una democracia: funciones, tareas y desafíos*, Revista Tribunal Supremo de Elección, n. 16. 2013.

## **DICCIONARIO.**

Arnoletto, Eduardo Jorge. *Glosario de conceptos políticos usuales*. España. Eumed. 2007.

Borea Odría, Alberto. *Democracia: Diccionario electoral*. México. Centro de Asesoría y Promoción Electoral CAPEL. 2003.

## **PÁGINAS WEB**

Alcubilla, Enrique Arnaldo *Diccionario electoral*. Costa Rica: IIDH-CAPEL. 2000, disponible en <https://www.iidh.ed.cr>.

Celis Falcón, Cinthya Janelle Milagros. *Guerra Civil en El Salvador (1980-1992). Análisis de las causas socio-estructural y la actuación de las Naciones Unidas*, disponible en: <http://www.humanas.ufpr.br/portal/conjunturaglobal/files/2016/02/7-Guerra-Civil-en-El-Salvador-1980-1992an%C3%A1lisis-de-las-causas-socio-estructural-y-la-actuaci%C3%B3n-de-las-Naciones-Unidas.pdf>.

Miranda Camarena, Adrián Joaquín. “El sufragio en México, su obligatoriedad”, *Revista Jurídica Virtual*, n. 13. 2014, disponible en: <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/juselec/cont/34/drl/drl6.pdf>

Pacto Internacional de derechos civiles y políticos, disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>.

Protocolo de Tegucigalpa a la carta de la Organización Estados Centroamericanos, disponible en: <http://www.sice.oas.org/trade/sica/SG121391.asp>

Medina, Juan Abal. “Elementos teóricos para el análisis contemporáneo de los partidos Políticos: un reordenamiento del campo semántico”, *Revista El asedio a la política*. 2002. disponible en: <http://www.catedras.fsoc.uba.ar/castiglioni/doc6.pdf>.

Cruz Blanca, María José. “La Protección Penal del Derecho de Sufragio”, *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*. 2013, disponible en: <http://criminet.ugr.es/recpc/15/recpc15-13.pdf>.

Freidenberg, Flavia. “Democracia Interna: Reto Ineludible de Los Partidos Políticos”, *Revista Derecho Electoral*, n. 1. 2006. 10, <http://www.tse.go.cr/revista/art/1/freidenberg.pdf>.

## ANEXOS

### CÓDIGO ELECTORAL

#### DEL SUFRAGIO

##### Derecho y Deber

Art. 3.- El sufragio es un derecho y un deber de los ciudadanos y ciudadanas, su ejercicio es indelegable e irrenunciable. El voto es libre, directo, igualitario y secreto.

##### Garantía

Art. 4.- Nadie podrá impedir, coartar o perturbar el ejercicio del sufragio. Las autoridades competentes están en la obligación de garantizar la libertad y pureza del sufragio y facilitar su ejercicio. Los infractores e infractoras serán sancionados de conformidad a la Ley.

##### Inscripción en el Registro

Art. 5.- Para el ejercicio del sufragio es condición indispensable estar inscrito o inscrita en el registro electoral, elaborado por el Tribunal Supremo Electoral. En el texto del presente Código, el Tribunal Supremo Electoral podrá denominarse "El Tribunal".

### LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS

#### CAPITULO V

#### LEGISLATIVO ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPUBLICA DE EL SALVADOR ELECCIÓN DE AUTORIDADES Y CANDIDATURAS PARTIDARIAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

Art. 37.- La elección de las autoridades partidarias y candidatos a cargos de elección popular a ser postulados por el partido político en las elecciones convocadas por el Tribunal Supremo Electoral, así como las decisiones de gobierno del partido, deben regirse por las normas de democracia interna establecidas en el estatuto partidario. **\*DECLARADO INCONSTITUCIONAL**

Los partidos políticos deberán integrar sus planillas para elección de Diputados a la Asamblea Legislativa, Parlamento Centroamericano, y miembros de los Concejos Municipales, al menos con un treinta por ciento de participación de la mujer.

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, A TRAVÉS DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL, DEBERÁ VERIFICAR QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIONES CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES DE ESTE ARTÍCULO, AL MOMENTO DE PRESENTAR SUS PLANILLAS.

EN EL CASO DE LAS PLANILLAS CON CANDIDATURAS A CONCEJOS MUNICIPALES, EL TREINTA POR CIENTO MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE MUJERES, SERÁ EXIGIBLE TANTO EN LAS PLANILLAS QUE PRESENTAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIONES EN CASO DE RESULTAR GANADORES, COMO EN LAS LISTAS EN QUE DESIGNAN EL ORDEN DE PRECEDENCIA EN CASO DE NO OBTENER MAYORÍA SIMPLE, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 165 INCISO SEGUNDO DEL CÓDIGO ELECTORAL.

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DEBERÁ VERIFICAR QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIONES CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES DE ESTE ARTÍCULO, DE MANERA QUE LOS CONCEJOS MUNICIPALES ELECTOS ALCANCEN EN SU CONFORMACIÓN, LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE POR LO MENOS UN TREINTA POR CIENTO DE MUJERES.

### Apoyo del Tribunal

Art. 38.- Los partidos políticos podrán, en sus procesos electorales organizados internamente, requerir el apoyo y asistencia del Tribunal Supremo Electoral, en las etapas de la elección que el partido considere pertinente, conforme a sus estatutos.